



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXII

Jueves 30 de octubre de 1997

Número 3.708

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### CIUDAD DE CEUTA

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.620.-** Extracto del Acta de la Sesión Pública Extraordinaria y Urgente, celebrada por la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el día 17-10-1997.

**2.621.-** Extracto del Acta de la Sesión Pública Extraordinaria, celebrada por la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el día 17-10-1997.

**2.622.-** Extracto del Acta de la Sesión Pública Extraordinaria, celebrada por la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el día 17-10-1997.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.650.-** Decreto de asunción de la Presidencia-Alcaldía accidental del Excmo. Sr. D. Juan Antonio García Ponferrada, el día 23 de octubre de 1997.

#### OTRAS DISPOSICIONES

##### Y ACUERDOS

##### Agencia Tributaria

##### Delegación de Ceuta

**2.661.-** Relación de notificaciones a deudores en paradero desconocido.

**2.662.-** Relación de notificaciones a deudores en paradero desconocido.

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.623.-** Notificación a D. Manuel Bernal Bernal, en expediente sancionador 175/97, por acampar sin autorización.

**2.624.-** Notificación a D. José María Garrido Pérez y D. Afirkal Abdel-Lah, en expediente de apremio.

**2.625.-** Notificación a D. David Guirado Ocaña, en expediente sancionador 186/97, por acampar sin autorización.

**2.626.-** Notificación a D.ª Raquel Bernal Bernal, en expediente sancionador 180/97, por acampar sin autorización.

**2.627.-** Notificación a D. Miguel Heredia Bernal, en expediente sancionador 179/97, por acampar sin autorización.

**2.628.-** Notificación a D. Gabriel Heredia Bernal, en expediente sancionador 177/97, por acampar sin autorización.

**2.629.-** Notificación a D. Manuel Bernal Bernal, en expediente sancionador 162/97, por encender fuego en zona forestal.

**2.630.-** Notificación a D.ª Natalia Bernal Bernal, en expediente sancionador 167/97, por encender fuego en zona forestal.

**2.631.-** Notificación a D.ª Raquel Bernal Bernal, en expediente sancionador 168/97, por encender fuego en zona forestal.

**2.632.-** Notificación a D. Miguel Heredia Bernal, en expediente sancionador 169/97, por encender fuego en zona forestal.

**2.633.-** Notificación a D. Gabriel Heredia Bernal, en expediente sancionador 160/97, por encender fuego en zona forestal.

**2.634.-** Notificación a D. David Guirado Ocaña, en expediente sancionador 157/97, por encender fuego en zona forestal.

**2.635.-** Notificación a D. José Miguel Menéndez García, en expediente sancionador 154/97, por acampar sin autorización.

**2.636.-** Notificación a D. José Miguel Menéndez García, en expediente sancionador 149/97, por encender fuego en zona forestal.

**2.637.-** Notificación a D. Juan Manuel Vallejo Riveriego, en expediente sancionador 141/97, por arrojar basura a la vía pública.

**2.638.-** Notificación a D.ª Rahma Ahmed Mohamed, en expediente sancionador 138/97, por haber vertido escombros en lugar prohibido.

**2.639.-** Notificación a D. Mohamed Laarbi Mohamed Abdel-Lah, en expediente sancionador 121/97, por arrojar basura a la vía pública.

**2.640.**- Notificación a D. José Luis Moreno Martín, en expediente sancionador 114/97, por arrojar basura a la vía pública.

**2.641.**- Notificación a D. Mohamed Laarbi Mohamed Abdel-Lah, en expediente sancionador 122/97, por arrojar basura a la vía pública.

**2.642.**- Notificación a D. Alexis Luis Parres Aracil, en expediente sancionador 102/97, por arrojar basura a la vía pública.

**2.643.**- Notificación a D. Juan José del Rfo Garciolo, en expediente sancionador 100/97.

**2.644.**- Notificación a D. Abakoy Abdellatif, en expediente sancionador 104/97.

**2.645.**- Notificación a D.ª Natalia Bernal Bernal, en expediente sancionador 181/97, por acampar sin autorización.

**2.646.**- Declaración de vacantes de los puestos núms. 15 y 16 del Mercado de Terrones.

**2.647.**- Declaración de vacante del puesto núm. 22 del Mercado Príncipe Alfonso.

**2.648.**- Apertura de plazo de solicitudes del puesto núm. 22 del Mercado Príncipe Alfonso.

**2.649.**- Apertura de plazo de solicitudes de los puestos núms. 15 y 16 del Mercado de Terrones.

**2.669.**- Notificación a D. Luis Sánchez Sánchez, en expediente de demolición del edificio sito en Calle Real, 79.

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

### Procesa

**2.667.**- Adjudicación del Contrato de Consultoría y Asistencia Técnica para la redacción del Proyecto y Dirección de obras de la "Restauración de las Murallas Reales y Rehabilitación del Revellín de San Ignacio".

### Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura de Tráfico

**2.659.**- Relación de notificaciones de denuncias por infracciones de Tráfico.

**2.660.**- Relación de notificaciones de denuncias por infracciones de Tráfico.

### Dirección General de la Marina Mercante Capitanía Marítima en Ceuta

**2.696.**- Notificación a D. Fernando Ramos Lara y D. Mohamed Chaib Saidi, en expedientes sancionadores.

**2.697.**- Notificación a D. Hutman Abdeselam Abdeselam, en expediente sancionador.

### Ministerio de Sanidad y Consumo Unidad Administrativa de Ceuta

**2.695.**- Notificación a D. Raúl Moreno Pérez por Tasas Sanitarias.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Provincial de Cádiz

**2.666.**- Notificación a D.ª Encarnación Muñoz Chaves en reclamación de deudas con la Seguridad Social.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Provincial de Jaén

**2.665.**- Notificación a D. José María Gallego Sánchez, en reclamación de deudas con la Seguridad Social.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Servicios Sociales

**2.663.**- Notificación a D. G. Mohamed Selam Mohamed y D.ª Julia Sánchez Baglietto, de resoluciones.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

**2.664.**- Relación de notificaciones a deudores de la Seguridad Social.

**2.670.**- Relación de notificaciones a deudores de la Seguridad Social.

**2.698.**- Relación de notificaciones a deudores no localizados.

**2.699.**- Relación de notificaciones a deudores de la Seguridad Social.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social de Ceuta

**2.619.**- Notificación a D. Isidoro Arrillaga Mayo y Aguilera Construcciones, en Autos 637/97.

**2.674.**- Notificación a Almina Fish, S. A., en Autos 74/97 dimanantes de Autos 607/97.

**2.685.**- Notificación a Inverimak, S. L., en Autos 679/97.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**2.617.**- Citación a D. Francisco López Ortiz, en Juicio de Menor Cuantía 52/97.

**2.681.**- Notificación a D.ª Josefina Claros Marín, en Juicio de Desahucio 140/97.

**2.682.**- Emplazamiento a D. José Antonio Rojas Zelaya, en Autos de Divorcio 87/97.

**2.691.**- Notificación a D. José Carrascosa Benítez, en Juicio Verbal 63/97.

**2.692.**- Emplazamiento a Motisur, S. L., en Autos de Menor Cuantía 349/96.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**2.618.**- Notificación a D.ª Francisca Caravaca Orellana, en Autos Verbal Civil 190/95.

**2.651.-** Requisitoria a D. Adil Amrani en P.A. 179/97.

**2.652.-** Requisitoria a D.ª Rachida Haddu Mohamed, en Diligencias Previas 1024/97.

**2.653.-** Requisitoria a D. Dris Mohamed Haddi, en Diligencias Previas 56/95.

**2.654.-** Requisitoria a D. Mustafa Mohamed Mohamed, en Diligencias Previas 215/91.

**2.655.-** Requisitoria a D. Mohamed Afazas, en P.A. 181/97.

**2.656.-** Emplazamiento a la Empresa Inmobiliaria Ceutí de la Construcción, S. A., en Juicio de Cognición 229/97.

**2.671.-** Citación a D. Francisco Simón Sánchez, en Expediente de Dominio 164/97.

**2.672.-** Requisitoria a Proceuta, S. A., en Autos 393/95.

**2.673.-** Subasta Pública contra D. Alberto Solano Valverde y D. Manuel Guerrero Ayora, en Juicio Ejecutivo 345/91.

**2.677.-** Citación a D. Jalil Abdeslam Al-Lal, en Juicio de Faltas 617/96.

**2.680.-** Citación a D. Paulo Fernando Silva y D. Mario Camalella, en Juicio de Faltas 566/96.

**2.686.-** Emplazamiento a la Entidad Mercantil Vicentino, S. A., en Juicio de Menor Cuantía 139/97.

**2.687.-** Subasta Pública contra Viuda e Hijos de Miguel González, como Comunidad de Bienes, y D. Miguel Angel y D.ª María Angeles Perote Martínez, como avalistas, en Autos 233/95.

**2.689.-** Subasta Pública contra D. Ahmed Ahmed Mohamed Subaire y D.ª Malika Mohamed Hamedi, en Autos 234/97.

**2.690.-** Subasta Pública contra D. Ramón Gallardo Fernández, en Juicio de Menor Cuantía 137/95.

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**2.657.-** Notificación a Cosipo, S. A., en Autos de Juicio Verbal 268/96.

**2.658.-** Notificación a D. Abdeslam Ben Mansour, en Juicio de Faltas 421/96.

**2.678.-** Requisitoria a D. Ahmed Mohamed, en Juicio de Desahucio 88/97.

**2.679.-** Citación a D. Ahmed Mohamed Abdeslam y D.ª Jerali Said, en Juicio de Faltas 337/97.

**2.683.-** Subasta Pública contra D. José Javier Ferraz Pérez y D.ª María Elena Domínguez Meca, en Juicio de Menor Cuantía 464/92.

**2.684.-** Notificación a D. Eugenio F. Sardina Freire y D.ª Josefa Ferrer Martí, en Juicio Ejecutivo 140/92.

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

**2.688.-** Notificación a Cristalumin, S. L., D. Antonio Núñez Espinosa, D. Antonio Núñez Guerrero y D. Juan Carlos Núñez Guerrero en Juicio Ejecutivo 64/97.

**2.693.-** Emplazamiento a D. Mohamed Abdelkader Echahmi, en Autos de Separación Matrimonial 104/97.

**ANUNCIOS**

**Autoridad Portuaria de Ceuta**

**2.668.-** Sorteo de Amortización de 2.790 Obligaciones en circulación, correspondientes a Empréstitos emitidos en su día.

**María del Carmen Díaz Lucas**

**2.675.-** Extravío del Título de Graduado Escolar de D.ª María del Carmen Díaz Lucas.

**Juan José Campoy Cantón**

**2.676.-** Extravío de la Libreta de Inscripción Marítima de D. Juan José Campoy Cantón.

**Navila Ahmed Mohamed**

**2.694.-** Extravío del Título de Graduado Escolar de D.ª Navila Ahmed Mohamed.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**2.617.**- D. J. Manuel Ramírez Sineiro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Menor Cuantía 52/97 seguidos a instancia de GMAC España, S. A., Financiación, contra D. Francisco López Ortiz y uno más, habiendo acordado en el día de la fecha citar al demandado para la prueba de confesión la audiencia del próximo día 4 de noviembre, a las 10,30 horas de su mañana y, en caso de no comparecer a este primer llamamiento se señala para el día 5 de noviembre, a las 10,30 horas de su mañana, bajo apercibimiento que de no comparecer a esta prueba podrá ser declarado confeso.

Y para que sirva de citación al demandado D. Francisco López Ortiz, expido el presente en Ceuta, a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**2.618.**- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Verbal Civil de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y siete, el Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Verbal Civil núm. 190/1995, a instancia de Comercial Galo, S. A., representado por el Procurador D. Javier Sánchez Pérez, bajo la dirección del Letrado D. Jesús Sevilla Gómez, contra D.ª Francisca Caravaca Orellana, declarada en situación de rebeldía.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación, fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. Javier Sánchez Pérez, en nombre y representación de Comercial Galo, S. A., contra D.ª Francisca Caravaca Orellana, debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de treinta y una mil pesetas, más los intereses legales a partir de la fecha de interposición de la demanda, y condenando igualmente al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de lo Social de Ceuta

**2.619.**- D. Juan Arturo Pérez-Morón, Licenciado en Derecho y Secretario Titular del Juzgado de lo Social de

Ceuta.

Hago saber: Que en este Organismo Judicial se tramita procedimiento registrado al núm. 637/97, sobre cantidad, seguido a instancia de D. Mehdi Mohamed Bolulaich, contra la empresa D. Isidoro Arrillaga Mayo y Aguilera Construcciones, en el que S.S.ª Ilma. el Magistrado-Juez de lo Social ha dictado resolución cuyo tenor literal dice:

"Providencia del Magistrado-Juez Ilmo. Sr. Domínguez Berrueta de Juan. En Ceuta, a catorce de octubre de mil novecientos noventa y siete.- Dada cuenta intentada sin efectos la notificación a las empresas demandas D. Isidoro Arrillaga Mayo y Aguilera Construcciones, al acto de juicio señalado para el día dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete, a las diez quince horas, así como cédula de citación para prestar confesión judicial a los representantes legales de las demandadas, por encontrarse en paradero desconocido según consta en diligencias practicadas; cítese mediante edicto a través del *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* a las empresas demandadas y a los representantes legales de las mismas para que comparezcan en este Juzgado el día y hora señalada para la celebración del acto de juicio y prestar confesión judicial. Notifíquese. Así lo acuerda S.S.ª Ilma. Doy fe. Ante mí. Firmado y rubricado."

Y para que así conste y sirva de legal notificación a las empresas D. Isidoro Arrillaga Mayo y Aguilera de Construcciones y al representante legal de la misma, libro el presente que firmo y sello con el de este Juzgado en Ceuta, a catorce de octubre de mil novecientos noventa y siete.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.620.**- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA EL DIA DIECISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

1.º Aprobar el carácter urgente de la Moción.  
2.º aprobar el Convenio de Colaboración con el Ministerio de Justicia, al objeto de mejorar la infraestructura de la Administración de Justicia en nuestra Ciudad.

Se levantaba la Sesión a las once horas nueve minutos.

Ceuta, 21 de octubre de 1997.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.621.**- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA EL DIA DIECISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Primero: A efectos de elaborar la memoria concerniente a la constitución de una Sociedad Mercantil que asuma los cometidos señalados en el objeto anteriormente explicitado con carácter orientativo, nombrar una Comisión compuesta por el Consejero de Economía y Hacienda, quien lo presidirá; en representación de los distintos Grupos Políticos de la Asamblea, el Portavoz de cada uno de los indicados Grupos o per-

sona en quien este delegue; el Secretario General de la Asamblea, que actuara como Secretario de la Comisión; el Tesorero; el Interventor y el Director General de Programación Económica y Tributos.

Segundo: La memoria en el punto anterior citada, abordara, respecto de la Sociedad a constituir y de los Servicios afectados, los aspectos de índole social, jurídica, técnica y financiera, debiendo contener un proyecto de estatutos de la Sociedad en los que, junto con la determinación del objeto, se contemplaran las cuestiones relativas a la forma societaria elegida de entre las legalmente permitidas; la cifra de capital; las competencias y régimen de funcionamiento de los Organos de Gobierno; las causas de extinción; la duración del ejercicio social; los estados de cuentas a presentar y su correspondiente fiscalización, así como cualesquiera otras cuestiones en los mismos deban ser recogidas por imperativo legal o por razones de oportunidad. Dicha memoria habrá de ser sometida al Pleno de la Asamblea para su aprobación provisional y definitiva, previo cumplimiento de los tramites legal o reglamentariamente establecidos.

Tercero: Atendido lo resuelto en los dos puntos precedentes, acordar inicialmente que la prestación de los Servicios de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Ceuta se llevará a cabo bajo la forma de gestión directa, mediante Sociedad Mercantil instrumental íntegramente participada por dicha Ciudad, y ello sin perjuicio de las funciones y cometidos que en la referida actividad estén, por imperativo legal o reglamentario, reservadas a funcionario público.

Cuarto: Facultar al Consejero de Economía y Hacienda para cuanto sea preciso al debido cumplimiento de lo acordado y, en particular, para, en cumplimiento de lo establecido en la normativa vinculante, disponer lo necesario en orden al traspaso, en su momento, de funciones y valores del actual Recaudador a la futura nueva organización.

Se levantaba la Sesión a las diez horas cuarenta y seis minutos.

Ceuta, 21 de octubre de 1997.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.622.-** - EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA EL DIA DIECISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

- Desestimar Moción presentada por el Partido Socialista del Pueblo de Ceuta (PSPC) relativa a elevar propuesta al Gobierno de la Nación y a la Casa Real por la falta de respaldo mostrada por ambas instituciones a los actos conmemorativos del V Centenario de Melilla.

Se levantaba la Sesión a las diez horas cuarenta minutos.

Ceuta, 21 de octubre de 1997.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.623.-** No siendo posible practicar la notificación a D. Manuel Bernal Bernal; en relación al expediente sancio-

nador núm. 175/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 7-10-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO" ORACIÓN

La Patrulla del "SEPRONA" de la 233ª Comandancia de la Guardia Civil de Ceuta denuncia a D. Manuel Bernal Bernal por acampar sin autorización en zona forestal, permaneciendo en el mismo dos días, en la loma existente entre la pista de "La Lastra" y el "Cortijo Serrano", el día 23 de septiembre pasado, a las 11,00 horas; infracción prevista en el artículo 136, h) del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, sobre incendios forestales y sancionados en el artículo 139 del citado Decreto, como falta leve, con una multa de un importe máximo de 5.000 pesetas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 136, h) del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, sobre incendios forestales, que considera falta leve acampar dentro de las zonas forestales, pero en lugar distinto al establecido con dicha finalidad, en relación con el artículo 28 G) del mismo que determina las normas de seguridad que deberán observarse. El artículo 139 del mencionado Decreto que establece la calificación de las infracciones, determina que las faltas leves podrán ser sancionadas con multas de un importe máximo de 5.000 pesetas. La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene reconocida a la Ciudad de Ceuta por el R.D. 2493/1996, de 5 de diciembre, en su apartado B), 5, por el que ésta asume las competencias del Estado en materia de prevención y lucha contra incendios forestales. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D. Manuel Bernal Bernal reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

#### PARTE DISPOSITIVA

Incócese expediente sancionador a D. Manuel Bernal Bernal, por la comisión de una falta leve consistente en acampar sin autorización en zona forestal, permaneciendo en el mismo dos días, en la loma existente entre la pista de "La Lastra" y el "Cortijo de Serrano", el día 23 de septiembre pasado, a las 11,00 horas. Desígnese Instructor al Ilmo. Sr. D. José María Fortes Castillo, Coordinador accidental de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos.

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones y documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.- Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento

para el ejercicio de la potestad sancionadora".

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 20 de octubre de 1997.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.624.-** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expedientes administrativos de apremio contra los deudores que a continuación se relacionan, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente conforme establece el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90 de 20 de diciembre, se acuerda conforme al art. 134 del citado texto legal lo siguiente:

1º) Embargar: Los vehículos propiedad de los deudores cuya matrícula se indica y por la cantidad reflejada:

Nombre y Apellidos: D. José M.º Garrido Pérez; Expte.: 19.545; Matrícula: CE-4868-E; Importe: 112.932 ptas.

Nombre y Apellidos: D. Afirkal Abdel-Lah; Expte.: 21.688; Matrícula: CE-4465-C; Importe: 115.939 ptas.

2º) Expedir mandamiento de embargo de los referidos vehículos a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta, para que tome anotación preventiva del embargo acordado.

3º) Notificar el presente embargo a los deudores, invitándoles a nombrar perito tasador de los referidos bienes, entregando, si a bien lo tienen, la correspondiente valoración en esta Recaudación. En caso contrario, nómbrase perito tasador y notifíquese la valoración por éste efectuada a los deudores de la referencia.

4º) Requerir a los deudores para que en el plazo de cinco días hagan entrega de los citados vehículos con su documentación y llaves de contacto en esta Recaudación, advirtiéndoles que de no hacerlo así, será solicitada de la Autoridad la captura, depósito y precinto en el lugar donde se hallen para su puesta a disposición de esta Oficina Municipal. Firmado: EL RECAUDADOR.- Rubricado."

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose los sujetos pasivos anteriormente relacionados en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de practicar la correspondiente notificación, se publica la presente conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.- EL RECAUDADOR.

**2.625.-** No siendo posible practicar la notificación a D. David Guirado Ocaña; en relación al expediente sancionador núm. 186/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 7-10-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

La Patrulla del "SEPRONA" de la 233ª Comandancia de la Guardia Civil de Ceuta denuncia a D. David Guirado Ocaña por acampar sin autorización en zona forestal, en el Monte Hacho, el día 12 de septiembre pasado, a las 13,30 horas; infracción prevista en el artículo 136, h) del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, sobre incendios forestales y sancionados en el artículo 139 del citado Decreto, como falta leve, con una multa de un importe máximo de 5.000 pesetas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 136, h) del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, sobre incendios forestales, que considera falta leve

acampar dentro de las zonas forestales, pero en lugar distinto al establecido con dicha finalidad, en relación con el artículo 28 G) del mismo que determina las normas de seguridad que deberán observarse. El artículo 139 del mencionado Decreto que establece la calificación de las infracciones, determina que las faltas leves podrán ser sancionadas con multas de un importe máximo de 5.000 pesetas. La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene reconocida a la Ciudad de Ceuta por el R.D. 2493/1996, de 5 de diciembre, en su apartado B), 5, por el que ésta asume las competencias del Estado en materia de prevención y lucha contra incendios forestales. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D. David Guirado Ocaña reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

#### PARTE DISPOSITIVA

Incóese expediente sancionador a D. David Guirado Ocaña, por la comisión de una falta leve consistente en acampar sin autorización en zona forestal, en el Monte Hacho, el día 12 de septiembre pasado, a las 13,30 horas. Desígnese Instructor al Ilmo. Sr. D. José María Fortes Castillo, Coordinador accidental de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos.

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones y documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.- Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora".

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 21 de octubre de 1997.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.626.-** No siendo posible practicar la notificación a D.ª Raquel Bernal Bernal; en relación al expediente sancionador núm. 180/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 7-10-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

La Patrulla del "SEPRONA" de la 233ª Comandancia de la Guardia Civil de Ceuta denuncia a D.ª Raquel Bernal Bernal por acampar sin autorización en zona forestal, permaneciendo en el mismo dos días, en la loma existente entre la pista de "La Lastra" y el "Cortijo Serrano", el día 23 de sep-

tiembre pasado, a las 11,00 horas; infracción prevista en el artículo 136, h) del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, sobre incendios forestales y sancionados en el artículo 139 del citado Decreto, como falta leve, con una multa de un importe máximo de 5.000 pesetas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 136, h) del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, sobre incendios forestales, que considera falta leve acampar dentro de las zonas forestales, pero en lugar distinto al establecido con dicha finalidad, en relación con el artículo 28 G) del mismo que determina las normas de seguridad que deberán observarse. El artículo 139 del mencionado Decreto que establece la calificación de las infracciones, determina que las faltas leves podrán ser sancionadas con multas de un importe máximo de 5.000 pesetas. La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene reconocida a la Ciudad de Ceuta por el R.D. 2493/1996, de 5 de diciembre, en su apartado B), 5, por el que ésta asume las competencias del Estado en materia de prevención y lucha contra incendios forestales. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D.<sup>a</sup> Raquel Bernal Bernal reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

#### PARTE DISPOSITIVA

Incócese expediente sancionador a D.<sup>a</sup> Raquel Bernal Bernal, por la comisión de una falta leve consistente en acampar sin autorización en zona forestal, permaneciendo en el mismo dos días, en la loma existente entre la pista de "La Lastra" y el "Cortijo Serrano", el día 23 de septiembre pasado, a las 11,00 horas. Desígnese Instructor al Ilmo. Sr. D. José María Fortes Castillo, Coordinador accidental de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo la interesada proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos.

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones y documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.- Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora".

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 20 de octubre de 1997.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.627.**- No siendo posible practicar la notificación a D. Miguel Heredia Bernal; en relación al expediente sancio-

nador núm. 179/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 7-10-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

La Patrulla del "SEPRONA" de la 233ª Comandancia de la Guardia Civil de Ceuta denuncia a D. Miguel Heredia Bernal por acampar sin autorización en zona forestal, permaneciendo en el mismo dos días, en la loma existente entre la pista de "La Lastra" y el "Cortijo Serrano", el día 23 de septiembre pasado, a las 11,00 horas; infracción prevista en el artículo 136, h) del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, sobre incendios forestales y sancionados en el artículo 139 del citado Decreto, como falta leve, con una multa de un importe máximo de 5.000 pesetas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 136, h) del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, sobre incendios forestales, que considera falta leve acampar dentro de las zonas forestales, pero en lugar distinto al establecido con dicha finalidad, en relación con el artículo 28 G) del mismo que determina las normas de seguridad que deberán observarse. El artículo 139 del mencionado Decreto que establece la calificación de las infracciones, determina que las faltas leves podrán ser sancionadas con multas de un importe máximo de 5.000 pesetas. La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene reconocida a la Ciudad de Ceuta por el R.D. 2493/1996, de 5 de diciembre, en su apartado B), 5, por el que ésta asume las competencias del Estado en materia de prevención y lucha contra incendios forestales. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D. Miguel Heredia Bernal reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

#### PARTE DISPOSITIVA

Incócese expediente sancionador a D. Miguel Heredia Bernal, por la comisión de una falta leve consistente en acampar sin autorización en zona forestal, permaneciendo en el mismo dos días, en la loma existente entre la pista de "La Lastra" y el "Cortijo Serrano", el día 23 de septiembre pasado, a las 11,00 horas.

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones y documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.- Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora".

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 21 de octubre de 1997.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.628.**- No siendo posible practicar la notificación a D. Gabriel Heredia Bernal; en relación al expediente sancionador núm. 177/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 7-10-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Patrulla del "SEPRONA" de la 233ª Comandancia de la Guardia Civil de Ceuta denuncia a D. Gabriel Heredia Bernal por acampar sin autorización en zona forestal, permaneciendo en el mismo dos días, en la loma existente entre la pista de "La Lastra" y el "Cortijo Serrano", el día 23 de septiembre pasado, a las 11,00 horas; infracción prevista en el artículo 136, h) del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, sobre incendios forestales y sancionados en el artículo 139 del citado Decreto, como falta leve, con una multa de un importe máximo de 5.000 pesetas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 136, h) del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, sobre incendios forestales, que considera falta leve acampar dentro de las zonas forestales, pero en lugar distinto al establecido con dicha finalidad, en relación con el artículo 28 G) del mismo que determina las normas de seguridad que deberán observarse. El artículo 139 del mencionado Decreto que establece la calificación de las infracciones, determina que las faltas leves podrán ser sancionadas con multas de un importe máximo de 5.000 pesetas. La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene reconocida a la Ciudad de Ceuta por el R.D. 2493/1996, de 5 de diciembre, en su apartado B), 5, por el que ésta asume las competencias del Estado en materia de prevención y lucha contra incendios forestales. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D. Gabriel Heredia Bernal reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

#### PARTE DISPOSITIVA

Incócese expediente sancionador a D. Gabriel Heredia Bernal, por la comisión de una falta leve consistente en acampar sin autorización en zona forestal, permaneciendo en el mismo dos días, en la loma existente entre la pista de "La Lastra" y el "Cortijo Serrano", el día 23 de septiembre pasado, a las 11,00 horas.

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones y documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.- Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser

considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora".

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 21 de octubre de 1997.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.629.**- No siendo posible practicar la notificación a D. Manuel Bernal Bernal; en relación al expediente sancionador núm. 162/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 7-10-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Patrulla del "SEPRONA" de la 233ª Comandancia de la Guardia Civil de Ceuta denuncia a D. Manuel Bernal Bernal por encender fuego en zona forestal, en época de alto riesgo, en la loma existente entre la pista de "La Lastra" y el "Cortijo Serrano", el día 23 de septiembre pasado, a las 11,00 horas; infracción prevista en el artículo 137, a) del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, sobre incendios forestales y sancionados en el artículo 139 del citado Decreto, con una multa de hasta de 50.000 pesetas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 137, a) del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, sobre incendios forestales, que considera falta grave encender fuego en los montes de no estar expresamente prohibido, pero sin adoptar las debidas precauciones, en relación con el artículo 28, f) del mismo que determinan las normas de seguridad que deberán observarse. El artículo 139 del mencionado Decreto que establece la calificación de las infracciones, determina que las faltas graves podrán ser sancionadas con multas de hasta 50.000 pesetas. La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene reconocida a la Ciudad de Ceuta por el R.D. 2493/1996, de 5 de diciembre, en su apartado B), 5, por el que ésta asume las competencias del Estado en materia de prevención y lucha contra incendios forestales. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D. Manuel Bernal Bernal reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

#### PARTE DISPOSITIVA

Incócese expediente sancionador a D. Manuel Bernal Bernal, por la comisión de una falta grave consistente en encender fuego en zona forestal en época de alto riesgo, en la loma existente entre la pista de "La Lastra" y el "Cortijo Serrano".

Desígnese Instructor al Ilmo. Sr. D. José María Fortes Castillón, Coordinador accidental de Medio Ambiente, y Se-

cretario a D. Juan Antonio Osuna Diaz, Administrativo, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos.

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones y documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.- Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora".

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 21 de octubre de 1997.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.630.-** No siendo posible practicar la notificación a D.ª Natalia Bernal Bernal; en relación al expediente sancionador núm. 167/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 7-10-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

**"ANTECEDENTES DE HECHO**  
La Patrulla del "SEPRONA" de la 233ª Comandancia de la Guardia Civil de Ceuta denuncia a D.ª Natalia Bernal Bernal por encender fuego en zona forestal en época de alto riesgo, en la loma existente entre la pista de "La Lastra" y el "Cortijo Serrano", el día 23 de septiembre pasado, a las 11,00 horas; infracción prevista en el artículo 137, a) del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, sobre incendios forestales y sancionados en el artículo 139 del citado Decreto, con una multa de hasta 50.000 pesetas.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El artículo 137, a) del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, sobre incendios forestales, que considera falta grave encender fuego en los montes de no estar expresamente prohibido, pero sin adoptar las debidas precauciones, en relación con el artículo 28, f del mismo que determinan las normas de seguridad que deberán observarse. El artículo 139 del mencionado Decreto que establece la calificación de las infracciones, determina que las faltas graves podrán ser sancionadas con multas de hasta 50.000 pesetas. La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene reconocida a la Ciudad de Ceuta por el R.D. 2493/1996, de 5 de diciembre, en su apartado B), 5, por el que ésta asume las competencias del Estado en materia de prevención y lucha contra incendios forestales. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D.ª Natalia Bernal Bernal reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, la interesada dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

**PARTE DISPOSITIVA**

Incócese expediente sancionador a D.ª Natalia Bernal Bernal, por la comisión de una falta grave consistente en encender fuego en zona forestal en época de alto riesgo, en la loma existente entre la pista de "La Lastra" y el "Cortijo Serrano". Designese Instructor al Ilmo. Sr. D. José María Fortes Castillo, Coordinador accidental de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Diaz, Administrativo, pudiendo la interesada proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos.

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones y documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.- Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora".

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 21 de octubre de 1997.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.631.-** No siendo posible practicar la notificación a D.ª Raquel Bernal Bernal; en relación al expediente sancionador núm. 168/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 7-10-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

**"ANTECEDENTES DE HECHO**  
La Patrulla del "SEPRONA" de la 233ª Comandancia de la Guardia Civil de Ceuta denuncia a D.ª Raquel Bernal Bernal por encender fuego en zona forestal en época de alto riesgo, en la loma existente entre la pista de "La Lastra" y el "Cortijo Serrano", el día 23 de septiembre pasado, a las 11,00 horas; infracción prevista en el artículo 137, a) del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, sobre incendios forestales y sancionados en el artículo 139 del citado Decreto, con una multa de hasta 50.000 pesetas.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El artículo 137, a) del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, sobre incendios forestales, que considera falta grave encender fuego en los montes de no estar expresamente prohibido, pero sin adoptar las debidas precauciones, en relación con el artículo 28, f del mismo que determinan las normas de seguridad que deberán observarse. El artículo 139 del mencionado Decreto que establece la calificación de las infracciones, determina que las faltas graves podrán ser sancionadas con multas de hasta 50.000 pesetas. La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene reconocida a la Ciudad de Ceuta por el R.D. 2493/1996, de 5 de diciembre, en su apartado B), 5, por el que ésta asume las competencias del Estado en materia de prevención y lucha contra incendios forestales. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomen-

to y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D.ª Raquel Bernal Bernal reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, la interesada dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

#### PARTE DISPOSITIVA

Incócese expediente sancionador a D.ª Raquel Bernal Bernal, por la comisión de una falta grave consistente en encender fuego en zona forestal en época de alto riesgo, en la loma existente entre la pista de "La Lastra" y el "Cortijo Serrano".

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones y documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.- Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora".

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 21 de octubre de 1997.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.632.**- No siendo posible practicar la notificación a D. Miguel Heredia Bernal; en relación al expediente sancionador núm. 169/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 7-10-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

La Patrulla del "SEPRONA" de la 233ª Comandancia de la Guardia Civil de Ceuta denuncia a D. Miguel Heredia Bernal por encender fuego en zona forestal en época de alto riesgo, en la loma existente entre la pista de "La Lastra" y el "Cortijo Serrano", el día 23 de septiembre pasado, a las 11,00 horas; infracción prevista en el artículo 137, a) del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, sobre incendios forestales y sancionados en el artículo 139 del citado Decreto, con una multa de hasta 50.000 pesetas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 137, a) del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, sobre incendios forestales, que considera falta grave encender fuego en los montes de no estar expresamente prohibido, pero sin adoptar las debidas precauciones, en relación con el artículo 28, f del mismo que determinan las normas de seguridad que deberán observarse. El artículo 139 del mencionado Decreto que establece la calificación de las infracciones, determina que las faltas graves podrán ser sancionadas con multas de hasta 50.000 pesetas. La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene reconocida a la Ciudad de Ceuta por el R.D. 2493/1996, de 5 de

diciembre, en su apartado B), 5, por el que ésta asume las competencias del Estado en materia de prevención y lucha contra incendios forestales. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D. Miguel Heredia Bernal reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

#### PARTE DISPOSITIVA

Incócese expediente sancionador a D. Miguel Heredia Bernal, por la comisión de una falta grave consistente en encender fuego en zona forestal en época de alto riesgo, en la loma existente entre la pista de "La Lastra" y el "Cortijo Serrano". Desígnese Instructor al Ilmo. Sr. D. José María Fortes Castillo, Coordinador accidental de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos.

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones y documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.- Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora".

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 21 de octubre de 1997.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.633.**- No siendo posible practicar la notificación a D. Gabriel Heredia Bernal; en relación al expediente sancionador núm. 160/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 7-10-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

La Patrulla del "SEPRONA" de la 233ª Comandancia de la Guardia Civil de Ceuta denuncia a D. Gabriel Heredia Bernal por encender fuego en zona forestal en época de alto riesgo, en la loma existente entre la pista de "La Lastra" y el "Cortijo Serrano", el día 23 de septiembre pasado, a las 11,00 horas; infracción prevista en el artículo 137, a) del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, sobre incendios forestales y sancionados en el artículo 139 del citado Decreto, con una multa de hasta 50.000 pesetas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 137, a) del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, sobre incendios forestales, que considera falta gra-

ve encender fuego en los montes de no estar expresamente prohibido, pero sin adoptar las debidas precauciones, en relación con el artículo 28, f del mismo que determinan las normas de seguridad que deberán observarse. El artículo 139 del mencionado Decreto que establece la calificación de las infracciones, determina que las faltas graves podrán ser sancionadas con multas de hasta 50.000 pesetas. La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene reconocida a la Ciudad de Ceuta por el R.D. 2493/1996, de 5 de diciembre, en su apartado B), 5, por el que ésta asume las competencias del Estado en materia de prevención y lucha contra incendios forestales. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D. Gabriel Heredia Bernal reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

**PARTE DISPOSITIVA**

Incócese expediente sancionador a D. Gabriel Heredia Bernal, por la comisión de una falta grave consistente en encender fuego en zona forestal en época de alto riesgo, en la loma existente entre la pista de "La Lastra" y el "Cortijo Serano".

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones y documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.- Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora".

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 21 de octubre de 1997.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.634.-** No siendo posible practicar la notificación a D. David Guirado Ocaña; en relación al expediente sancionador núm. 157/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 7-10-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

**"ANTECEDENTES DE HECHO**

La Patrulla del "SEPRONA" de la 233ª Comandancia de la Guardia Civil de Ceuta denuncia a D. David Guirado Ocaña por encender fuego en zona forestal en época de alto riesgo (Monte Hacho), el día 12 de septiembre pasado, a las 13,30 horas; infracción prevista en el artículo 137, a) del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, sobre incendios forestales y sancionados en el artículo 139 del citado Decreto, con una multa de hasta 50.000 pesetas.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El artículo 137, a) del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, sobre incendios forestales, que considera falta grave encender fuego en los montes de no estar expresamente prohibido, pero sin adoptar las debidas precauciones, en relación con el artículo 28, f del mismo que determinan las normas de seguridad que deberán observarse. El artículo 139 del mencionado Decreto que establece la calificación de las infracciones, determina que las faltas graves podrán ser sancionadas con multas de hasta 50.000 pesetas. La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene reconocida a la Ciudad de Ceuta por el R.D. 2493/1996, de 5 de diciembre, en su apartado B), 5, por el que ésta asume las competencias del Estado en materia de prevención y lucha contra incendios forestales. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D. David Guirado Ocaña reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

**PARTE DISPOSITIVA**

Incócese expediente sancionador a D. David Guirado Ocaña, por la comisión de una falta grave consistente en encender fuego en zona forestal en época de alto riesgo (Monte Hacho), el día 12 de septiembre pasado, a las 13,30 horas. Designese Instructor al Ilmo. Sr. D. José María Fortes Castillo, Coordinador accidental de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos.

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones y documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.- Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora".

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 21 de octubre de 1997.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.635.-** No siendo posible practicar la notificación a D. José Miguel Menéndez García; en relación al expediente sancionador núm. 154/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 7-10-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

**"ANTECEDENTES DE HECHO**

La Patrulla del "SEPRONA" de la 233ª Comandancia de la Guardia Civil de Ceuta denuncia a D. José Miguel

Menéndez García por acampar sin autorización en lugar catalogado como de especial protección ecológica, permaneciendo en el mismo dos días, en el conocido como Barranco de los Hornillos, el día 25 de agosto pasado, a las 11,30 horas; infracción prevista en el artículo 136, h) del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, sobre incendios forestales y sancionados en el artículo 139 del citado Decreto, como falta leve, con una multa de un importe máximo de 5.000 pesetas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 136, h) del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, sobre incendios forestales, que considera falta leve acampar dentro de las zonas forestales, pero en lugar distinto al establecido con dicha finalidad, en relación con el artículo 28 G) del mismo que determina las normas de seguridad que deberán observarse. El artículo 139 del mencionado Decreto que establece la calificación de las infracciones, determina que las faltas leves podrán ser sancionadas con multas de un importe máximo de 5.000 pesetas. La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene reconocida a la Ciudad de Ceuta por el R.D. 2493/1996, de 5 de diciembre, en su apartado B), 5, por el que ésta asume las competencias del Estado en materia de prevención y lucha contra incendios forestales. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D. José Miguel Menéndez García reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

#### PARTE DISPOSITIVA

Incócese expediente sancionador a D. José Miguel Menéndez García, por la comisión de una falta leve consistente en acampar sin autorización en lugar catalogado como de especial protección ecológica, permaneciendo en el mismo dos días, en el lugar conocido como Barranco de los Hornillos, el día 25 de agosto pasado, a las 11,30 horas. Desígnese Instructor al Ilmo. Sr. D. José María Fortes Castillo, Coordinador accidental de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos.

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones y documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.- Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora".

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 21 de octubre de 1997.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.636.**- No siendo posible practicar la notificación a D. José Miguel Menéndez García; en relación al expediente sancionador núm. 149/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 7-10-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

La Patrulla del "SEPRONA" de la 233ª Comandancia de la Guardia Civil de Ceuta denuncia a D. José Miguel Menéndez García por encender fuego en zona forestal en época de alto riesgo, en el lugar conocido como Barranco de los Hornillos, el día 25 de agosto pasado, a las 11,30 horas; infracción prevista en el artículo 137, a) del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, sobre incendios forestales y sancionados en el artículo 139 del citado Decreto, con una multa de hasta 50.000 pesetas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 137, a) del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, sobre incendios forestales, que considera falta grave encender fuego en los montes de no estar expresamente prohibido, pero sin adoptar las debidas precauciones, en relación con el artículo 28 f) del mismo que determina las normas de seguridad que deberán observarse. El artículo 139 del mencionado Decreto que establece la calificación de las infracciones, determina que las faltas graves podrán ser sancionadas con multas de hasta 50.000 pesetas. La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene reconocida a la Ciudad de Ceuta por el R.D. 2493/1996, de 5 de diciembre, en su apartado B), 5, por el que ésta asume las competencias del Estado en materia de prevención y lucha contra incendios forestales. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D. José Miguel Menéndez García reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

#### PARTE DISPOSITIVA

Incócese expediente sancionador a D. José Miguel Menéndez García, por la comisión de una falta grave consistente en encender fuego en zona forestal en época de alto riesgo, en el lugar conocido como Barranco de los Hornillos, el día 25 de agosto pasado, a las 11,30 horas.

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones y documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.- Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora".

Lo que se publica a los efectos previstos en el art.

59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 21 de octubre de 1997.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.637.**- No siendo posible practicar la notificación a D. Juan Manuel Vallejo Riveriego; en relación al expediente sancionador núm. 141/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 7-10-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 22 de agosto actual se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. Juan Manuel Vallejo Riveriego, por arrojar basura a la vía pública, infringiendo la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción el día 10 de julio actual, a las 11,15 horas, en Villajovita (junto a Murallas Merinidas). En la misma resolución se designó Instructor a D. Luis Morte Oliver, Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Dfáz, Administrativo, sin que se haya presentado alegación alguna sobre iniciación del procedimiento, por lo que esta iniciación tiene la consideración de propuesta de resolución.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El artículo 135.A)1) de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la calificación de la falta, y el art. 136, que señala la sanción aplicable. El art. 8.1 de la misma donde se prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido y gaseoso. Los residuos sólidos de pequeño formato como papel, envoltorios y similares deberán depositarse en las papeleras instaladas el efecto. Según el art. 20.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. El art. 21.1.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal.

**PARTE DISPOSITIVA**

Se impone a D. Juan Manuel Vallejo Riveriego la sanción de 10.000 pesetas de multa por la comisión de una falta leve consistente en arrojar basura a la vía pública, infringiendo la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción el día 10 de julio actual, a las 11,15 horas, en Villajovita (junto a las Murallas Merinidas).

Lo que le comunico significándole que, de conformidad con lo establecido en el art. 29 en relación con el art. 31 de la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales de la Ciudad de Ceuta, en aplicación del art. 20 del Reglamento General de Recaudación, deberá hacer efectivo el importe de dicha sanción en la Caja Municipal, de acuerdo con los siguientes plazos: a.- Si ha sido notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del

mes siguiente o el posterior inmediato hábil posterior. b.- Si ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurridos dichos plazos sin que la sanción se haya hecho efectiva, se exigirá por el procedimiento de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Ceuta, 21 de octubre de 1997.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.638.**- No siendo posible practicar la notificación a D.ª Rahma Ahmed Mohamed, en relación al expediente sancionador núm. 138/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 8-10-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dispuesto la siguiente Resolución:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

La Policía Local adjunta denuncia formulada contra D.ª Rahma Ahmed Mohamed, por verter escombros en lugar prohibido para ello por los ocupantes de un vehículo CE 2291-F, modelo Piaggio Porter, propiedad de la denunciada, en el camino de Calamocarro, apreciándose la infracción el día 26 de junio actual, a las 11,30 horas, en el Camino de Calamocarro.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El art. 135.C)5) de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la falta, y el art. 136 que señala la sanción aplicable. El art. 75 de la misma según el cual: "La intervención municipal en materia de tierras y escombros tendrá por objeto evitar que, a consecuencia de las actividades expresadas, se produzca: 1.- El vertido incontrolado de dichos materiales o efectuado de forma inadecuada. 2.- El vertido en lugares no autorizados. 3.- La ocupación indebida de terrenos o bienes de dominio público. 4.- El deterioro de los pavimentos y restantes elementos estructurales de la Ciudad. 5.- La suciedad de la vía pública y demás superficies de la Ciudad y del término municipal". El art. 90.2) En los terrenos de propiedad particular o pública, se prohibirá el vertido, aunque se disponga de autorización del titular, cuando: a) Pueden producirse alteraciones sustanciales de la topografía del terreno, salvo que se haya otorgado previa licencia municipal. b) Pueden producirse daños a terceros o al medio ambiente o afecte a la higiene pública u ornato de la ciudad, a consecuencia de las operaciones de descarga y vertido de dichos materiales. El art. 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación de procedimiento. El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía por aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**PARTE DISPOSITIVA**

Se impone a D.ª Rahma Ahmed Mohamed una sanción de 15.000 pesetas de multa, por la comisión de una falta muy grave consistente en haber vertido escombros en lugar

prohibido para ello por los ocupantes de un vehículo CE-2291-F, modelo Piaggio Porter, propiedad de la denunciada, en el camino de Calamocarro, apreciándose la infracción el día 26 de junio actual, a las 11,30 horas.

Lo que le comunico, significándole que, de conformidad con lo establecido en el art. 29 en relación con el art. 31 de la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales de la Ciudad de Ceuta, en aplicación del art. 20 del Reglamento General de Recaudación, deberá hacer efectivo el importe de dicha sanción en la Caja Municipal, de acuerdo con los siguientes plazos: a.- Si ha sido notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el posterior inmediato hábil posterior. b.- Si ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurridos dichos plazos sin que la sanción se haya hecho efectiva, se exigirá por el procedimiento de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Ceuta, 20 de octubre de 1997.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.639**.- No siendo posible practicar la notificación a D. Mohamed Laarbi Mohamed Abdel-Lah en relación al expediente sancionador número 121/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 08-10-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dispuesto la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 10 de julio actual se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. Mohamed Laarbi Mohamed Abdel-Lah, por arrojar restos de un vehículo en un lugar no autorizado para ello, marca Honda, modelo Prelude, matrícula CE-6133-C, en la explanada existente entre el Acuartelamiento de la Red Permanente del Ejército y el muro de los depósitos Cepsa, apreciándose la infracción el día 16 de junio actual, a las 12,30 horas. En la misma resolución se designó Instructor a D. Luis Morte Oliver, Concejal Delegado de Medio Ambiente y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, cuyo nombramiento fue comunicado al interesado, sin que haya presentado recusación contra el mismo, D. Mohamed Laarbi Mohamed Abdel-Lah, no ha presentado alegación alguna sobre iniciación del procedimiento, por lo que esta iniciación tiene la consideración de propuesta de resolución.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 135.C).5 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la infracción y el artículo 136 que señala la sanción aplicable. Los artículos que a continuación se citan de la misma Ordenanza Reguladora: El artículo 114.d) que confiere el carácter de residuos sólidos a los materiales siguientes: Todo bien mueble, sustancia, materia o producto cuyo productor o poseedor quiera confiar al

tratamiento residual o a su eliminación. El artículo 118.1.2) que prohíbe toda clase de abandono de los residuos, considerándose abandono a los efectos de la Ordenanza Reguladora, todo acto que tenga por resultado dejar incontroladamente los materiales residuales en el entorno.- El artículo 124, según el cual los usuarios abonarán por la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos, la tasa correspondiente que al respecto se establezca.- El artículo 22.a) que prohíbe vaciar, verter y depositar cualquier clase de materiales residuales, tanto en calzadas, como aceras, alcorques, solares sin edificar, red de alcantarillado y en especial, depositar envases y embalajes de cartón, plástico, madera u otros.- Según el artículo 20.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.- El artículo 21.1.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las ordenanzas.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Mohamed Laarbi Mohamed Abdel-Lah, una sanción de 15.000 pesetas, por la comisión de una falta grave consistente en arrojar restos de un vehículo en un lugar no autorizado para ello, marca Honda, modelo Prelude, matrícula CE-6133-C, en la explanada existente entre el Acuartelamiento de la Red Permanente del Ejército y el muro de los depósitos Cepsa, apreciándose la infracción el día 16 de junio actual, a las 12,30 horas.

Lo que le comunico significándole que, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 en relación con el artículo 31 de la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales de la Ciudad de Ceuta, en aplicación del artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, deberá hacer efectivo el importe de dicha sanción en la Caja Municipal de acuerdo con los siguientes plazos: A) Si ha sido notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el posterior inmediato hábil posterior. B) Si ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurridos dichos plazos sin que la sanción se haya hecho efectiva, se exigirá por el procedimiento de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Ceuta, veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.640**.- No siendo posible practicar la notificación a D. José Luis Moreno Martín en relación al expediente sancionador número 114/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 08-10-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y medio Ambiente, ha dispuesto la siguiente Resolución:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 25 de junio actual se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. José Luis Moreno Martín, por tirar papeles a la vía pública, apreciándose la infracción el día 12 de mayo actual, a las 11,15 horas en el Paseo del Revellín. En la misma resolución se designó instructor a D. Luis Morte Oliver, Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, administrativo, sin que se haya presentado recusación contra los mismos. D. José Luis Moreno Martín, no ha presentado alegación alguna sobre iniciación del procedimiento por lo que esta iniciación tiene la consideración de propuesta de resolución.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El artículo 135.A).1 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la calificación de la infracción y el artículo 136 que señala la sanción aplicable. El artículo 8.1 de la misma donde se prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido y gaseoso. Los residuos sólidos de pequeño formato como papel, envoltorios y similares deberán depositarse en las papeleras instaladas al efecto.- Según el artículo 20.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. El artículo 21.1.K) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas. En virtud del Bando de fecha 07-08-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, número 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, en su condición de Concejal.

**PARTE DISPOSITIVA**

Se impone a D. José Luis Moreno Martín, la sanción de 10.000 Pesetas de multa, por la comisión de una falta leve consistente en tirar papeles a la vía pública, infringiendo la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción el día 12 de mayo actual a las 11,15 horas, en el Paseo del Revellín.

Lo que le comunico significándole que, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 en relación con el artículo 31 de la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales de la Ciudad de Ceuta, en aplicación del artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, deberá hacer efectivo el importe de dicha sanción en la Caja Municipal de acuerdo con los siguientes plazos: A) Si ha sido notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el posterior inmediato hábil posterior. B) Si ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurridos dichos plazos sin que la sanción se haya hecho efectiva, se exigirá por el procedimiento de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus

derechos.

Ceuta, veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.641.**- No siendo posible practicar la notificación a D. Mohamed Laarbi Mohamed Abdel-Lah en relación al expediente sancionador número 122/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 08-10-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dispuesto la siguiente Resolución:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 10 de julio actual se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. Mohamed Laarbi Mohamed Abdel-Lah, por arrojar restos de un vehículo en un lugar no autorizado para ello, marca Honda, modelo Prelude, matrícula CE-6133-C, en la explanada existente entre el Acuarotelamiento de la Red Permanente del Ejército y el muro de los depósitos Cepsa, apreciándose la infracción el día 16 del actual, a las 12,30 horas. En la misma resolución se designó Instructor a D. Luis Morte Oliver, Concejal Delegado de Medio Ambiente y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, cuyo nombramiento fue comunicado al interesado, sin que haya presentado recusación contra el mismo, D. Mohamed Laarbi Mohamed Abdel-Lah, no ha presentado alegación alguna sobre iniciación del procedimiento, por lo que esta iniciación tiene la consideración de propuesta de resolución.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El artículo 135.C).5 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la infracción y el artículo 136 que señala la sanción aplicable. Los artículos que a continuación se citan de la misma Ordenanza Reguladora: El artículo 114.d) que confiere el carácter de residuos sólidos a los materiales siguientes: Todo bien mueble, sustancia, materia o producto cuyo productor o poseedor quiera confiar al tratamiento residual o a su eliminación. El artículo 118.1.2) que prohíbe toda clase de abandono de los residuos, considerándose abandono a los efectos de la Ordenanza Reguladora, todo acto que tenga por resultado dejar incontroladamente los materiales residuales en el entorno.- El artículo 124, según el cual los usuarios abonarán por la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos, la tasa correspondiente que al respecto se establezca.- El artículo 22.a) que prohíbe vaciar, verter y depositar cualquier clase de materiales residuales, tanto en calzadas, como aceras, alcorques, solares sin edificar, red de alcantarillado y en especial, depositar envases y embalajes de cartón, plástico, madera u otros.- Según el artículo 20.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.- El artículo 21.1.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las ordenanzas.

**PARTE DISPOSITIVA**

Se impone a D. Mohamed Laarbi Mohamed Abdel-Lah, una sanción de 15.000 pesetas, por la comisión de una falta grave consistente en arrojar restos de un vehículo en un

lugar no autorizado para ello, marca Honda, modelo Prelude, matrícula CE-6133-C, en la explanada existente entre el Acuartelamiento de la Red Permanente del Ejército y el muro de los depósitos Cepsa, apreciándose la infracción el día 16 de junio actual, a las 12,30 horas.

Lo que le comunico significándole que, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 en relación con el artículo 31 de la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales de la Ciudad de Ceuta, en aplicación del artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, deberá hacer efectivo el importe de dicha sanción en la Caja Municipal de acuerdo con los siguientes plazos: A) Si ha sido notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el posterior inmediato hábil posterior. B) Si ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurridos dichos plazos sin que la sanción se haya hecho efectiva, se exigirá por el procedimiento de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Ceuta, veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.642**.- No siendo posible practicar la notificación a D. Alexis L. Parres Aracil en relación al expediente sancionador número 102/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 08-10-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y medio Ambiente, ha dispuesto la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 25 de junio actual se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. Alexis L. Parres Aracil, por arrojar papeles a la vía pública cuando circulaba con el turismo CE-5146-F, apreciándose la infracción el día 17 de Abril actual, a las 11,05 horas en la calle Teniente Coronel Gautier, frente a Tejidos Rubio. En la misma resolución se designó instructor a D. Luis Morte Oliver, Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, administrativo, sin que haya presentado recusación contra los mismos. D. Alexis L. Parres Aracil, no ha presentado alegación alguna sobre iniciación del procedimiento por lo que esta iniciación tiene la consideración de propuesta de resolución.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 135 .A).1 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la calificación de la infracción y el artículo 136 que señala la sanción aplicable. El artículo 8.1 de la misma donde se prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido y gaseoso. Los residuos sólidos de pequeño formato como papel, envoltorios y similares deberán depositarse en las papeleras instaladas al efecto.- Según el artículo 20.2 del Reglamento

del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. El artículo 21.1.K) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas. En virtud del Bando de fecha 07-08-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, número 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, en su condición de Concejal.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Alexis L. Parres Aracil, la sanción de 10.000 Pesetas de multa, por la comisión de una falta leve consistente en arrojar papeles a la calzada cuando circulaba con el turismo CE-5146-F, infringiendo la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción el día 17 de abril actual a las 11,05 horas, en la calle Teniente Coronel Gautier, frente a Tejidos Rubio.

Lo que le comunico significándole que, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 en relación con el artículo 31 de la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales de la Ciudad de Ceuta, en aplicación del artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, deberá hacer efectivo el importe de dicha sanción en la Caja Municipal de acuerdo con los siguientes plazos: A) Si ha sido notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el posterior inmediato hábil posterior. B) Si ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurridos dichos plazos sin que la sanción se haya hecho efectiva, se exigirá por el procedimiento de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Ceuta, veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.643**.- No siendo posible practicar la notificación a D. Juan José Del Río Garcíolo, en relación al expediente sancionador número 100/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 16-07-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dispuesto la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 23 de junio actual, se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. Juan José Del Río Garcíolo por circular con la motocicleta por campo a través, no existiendo en la zona camino para dicho vehículo, y al hacerlo erosiona el terreno, al cual desproveye de la capa de mantillo e impide el renovamiento de las plantas, apreciándose la infracción el día 3 de mayo actual, en el Monte del

Renegado (Campo de Tiro) a las 15,50 horas. En la misma resolución se designó Instructor a D. Luis Morte Oliver, Concejal Delegado de Medio Ambiente y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, administrativo, sin que haya presentado recusación contra los mismos. D. Juan José Del Río Garcíolo no ha presentado alegaciones, por lo que procede redactar la resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 38 de la citada Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres que considera infracciones administrativas: segunda: «la alteración de las condiciones de un espacio natural protegido o de los productos propios de él mediante ocupación, roturación, corte, arranque u otras acciones».- El artículo 39 de la mencionada Ley que establece la calificación de las infracciones, sancionando las leves con multa de 10.000 a 100.000 ptas. El artículo 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación del procedimiento. La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene reconocida a la Ciudad de Ceuta por el R.D. 2493/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Conservación de la Naturaleza, en relación con el artículo 39.3 de la Ley 4/89. En virtud del Bando de fecha 07-08-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, en su condición de Concejal.

#### PARTE DISPOSITIVA

Incócese expediente sancionador a D. Juan José Del Río Garcíolo una sanción de 50.000 pesetas, por la comisión de una falta muy grave consistente en circular con motocicleta por campo, a través, no existiendo en la zona camino para dicho vehículo, y al hacerlo erosiona el terreno, al cual desprovee de la capa de mantillo, e impide el renovamiento de las plantas, apreciándose la infracción el día 3 de mayo actual, en el Monte del Renegado (Campo de Tiro), a las 15,50 horas.

Lo que le comunico significándole que contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y siete.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo. Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo. Rafael Lirola Catalán.

**2.644**.- No siendo posible practicar la notificación a D. Abakoy Abdellatif en relación al expediente sancionador número 104/97, se publica el presente anuncio para acreditar

que con fecha 08-10-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y medio Ambiente, ha dispuesto la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 25 de junio actual se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. Abakoy Abdellatif, por arrojar denuncia de tráfico a la vía pública, apreciándose la infracción el día 14 de Abril actual, a las 1,45 horas en la Avenida de Barcelona. En la misma resolución se designó instructor a D. Luis Morte Oliver, Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, administrativo, sin que se haya presentado recusación contra los mismos. D. Abakoy Abdellatif, no ha presentado alegación alguna sobre iniciación del procedimiento por lo que esta iniciación tiene la consideración de propuesta de resolución.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 135 .A).1 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la calificación de la infracción y el artículo 136 que señala la sanción aplicable. El artículo 8.1 de la misma donde se prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido y gaseoso. Los residuos sólidos de pequeño formato como papel, envoltorios y similares deberán depositarse en las papeleras instaladas al efecto.- Según el artículo 20.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. El artículo 21.1.K) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas. En virtud del Bando de fecha 07-08-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, número 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, en su condición de Concejal.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Abakoy Abdellatif, la sanción de 10.000 Pesetas de multa, por la comisión de una falta leve consistente en arrojar denuncia de tráfico a la vía pública, infringiendo la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción el día 14 de abril actual a las 1,45 horas, en la Avenida de Barcelona.

Lo que le comunico significándole que, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 en relación con el artículo 31 de la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales de la Ciudad de Ceuta, en aplicación del artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, deberá hacer efectivo el importe de dicha sanción en la Caja Municipal de acuerdo con los siguientes plazos: A) Si ha sido notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el posterior inmediato hábil posterior. B) Si ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurridos dichos plazos sin que la sanción se haya hecho efectiva, se exigirá por el procedimiento de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses, contados a par-

tir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Ceuta, veinte de octubre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.645**.- No siendo posible practicar la notificación a D.ª Natalia Bernal Bernal en relación al expediente sancionador número 181/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 07-10-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Patrulla del SEPRONA de la 233ª Comandancia de la Guardia Civil de Ceuta denuncia a D.ª Natalia Bernal Bernal por acampar sin autorización en zona forestal, permaneciendo en el mismo dos días, en la loma existente entre la pista de La Lastra y el Cortijo Serrano, el día 23 de septiembre pasado, a las 11,00 horas; infracción prevista en el artículo 136.h) del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, sobre incendios forestales y sancionados en el artículo 139 del citado Decreto, como falta leve, con una multa de un importe máximo de 5.000 pesetas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 136.h) del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, sobre incendios forestales, que considera falta leve acampar dentro de las zonas forestales, pero en lugar distinto al establecido con dicha finalidad, en relación con el artículo 28.g) del mismo que determina las normas de seguridad que deberán observarse. El artículo 139 del mencionado Decreto que establece la calificación de las infracciones, determina que las faltas leves podrá ser sancionadas con multas de un importe máximo de 5.000 pesetas. La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene reconocida a la Ciudad de Ceuta por el R.D. 2493/1996, de 5 de diciembre, en su apartado b),5, por el que ésta asuma las competencias del Estado en materia de prevención y lucha contra incendios forestales. En virtud del Bando de fecha 07-08-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, número 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, en su condición de Concejal, pudiendo D.ª Natalia Bernal Bernal, reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

#### PARTE DISPOSITIVA

Incócese expediente sancionador a D.ª Natalia Bernal Bernal, por la comisión de una falta leve consistente en acampar sin autorización en zona forestal, permaneciendo en el mismo dos días, en la loma existente entre la pista de La Lastra y el Cortijo Serrano, el día 23 de septiembre pasado, a las 11,00 horas. Desígnese instructor al Ilmo. Sr. D. José María Fortes Castillo, Coordinador accidental de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, administrativo,

pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente recusación contra los mismos.

Lo que le comunico significándole que, durante un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse. Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, veinte de octubre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.646**.- Para general conocimiento se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha nueve de octubre de mil novecientos noventa y siete, la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, promulgó el siguiente Decreto.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- En virtud de expediente sancionador incoado por Decreto de 19-05-97 y resuelto por Decreto de 25-09-97, se impuso a D. Abdeljalak Abdel-Lah Amar, la rescisión de la concesión de los puestos números 15 y 16 del Mercado Terrones por la comisión de un falta muy grave.

2.- Se notificó al interesado Decreto en el que se imponía la sanción de rescisión, dándole un plazo de diez días para la entrega de las llaves del puesto, procediendo el interesado a ello mediante comparecencia de fecha 09-10-97.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley 30/92 de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).- Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).- Acuerdo Plenario de 7 de diciembre de 1984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM).- Decreto de la Presidencia de 23 de enero de 1997 (DP).- El artículo 90.1 LRJ-PAC señala que «Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos».- El artículo 91.2 LRJ-PAC señala que «La Administración aceptará de plano el desestimiento a la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación, en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desestimiento».- El artículo 146 ROF señala que «...El Procedimiento Administrativo Común de las Entidades Locales se rige: Primero. Por lo dispuesto en la propia Ley 7/1985 de 2 de abril y en la Legislación Estatal sobre Procedimiento Administrativo Común.- El artículo 25 RGM, señala que «sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este Reglamento, las concesiones se extinguirán por: e) infracción muy grave, conforme a lo preceptuado en este Reglamento.- El

DP señala «Nómbrese Consejera de Sanidad y Bienestar Social a la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. María Dolores Linares Díaz, quien ejercerá las competencias del artículo 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, sobre las materias atribuidas a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social».

#### PARTE DISPOSITIVA

Se declaran vacantes los puestos números 15 y 16 del Mercado de Terrones.

La presente resolución se entiende definitiva y dese su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de la Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D. A. Décima de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta a nueve de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo. Rafael Lirola Catalán.

**2.647**.- Para general conocimiento se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y siete, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, promulgó el siguiente Decreto.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D<sup>a</sup>. Sohora Chaib Hadi, titular del puesto número 22 del Mercado Príncipe Alfonso, hizo entrega de las llaves del mismo mediante comparecencia efectuada el 29-09-97 entregando las llaves del mismo y manifestando haberlo dejado sin mercancías ni enseres, debido a habersele concedido la permuta al número 13 del mismo Mercado.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley 30/92 de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).- Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).- Acuerdo Plenario de 7 de diciembre de 1984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM).- Decreto de la Presidencia de 23 de enero de 1997 (DP).- El artículo 90.1 LRJ-PAC señala que «Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos».- El artículo 91.2 LRJ-PAC señala que «La Administración aceptará de plano el desestimiento a la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación, en el plazo de diez días desde que fueron notificados del

desestimiento».- El artículo 146 ROF señala que «El Procedimiento Administrativo Común de las Entidades Locales se rige: Primero. Por lo dispuesto en la propia Ley 7/1985 de 2 de abril y en la Legislación Estatal sobre Procedimiento Administrativo Común.- El artículo 25 RGM, señala que «sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este Reglamento, las concesiones se extinguirán por: a) Renuncia expresa y escrita del titular.- El DP señala «Nómbrese Consejero de Sanidad y Bienestar Social a la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. María Dolores Linares Díaz, quien ejercerá las competencias del artículo 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, sobre las materias atribuidas a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social».

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Se declara vacante el puesto número 22 del Mercado Príncipe Alfonso.

La presente resolución se entiende definitiva y dese su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de la Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D. A. Décima de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo. Rafael Lirola Catalán.

**2.648**.- Por Decreto de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y siete, se declara vacante el puesto número 22 del Mercado Príncipe Alfonso. Por tanto, se abre un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para la presentación de solicitudes a dicho puesto, debiendo realizarse las mismas a través del Registro General del Ayuntamiento.

Caso de no recibirse ninguna solicitud en el plazo anteriormente señalado, se ampliará el mismo durante 15 días más, y así sucesivamente.

Ceuta, veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y siete.- LA VICECONSEJERA DE SANIDAD.- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.

**2.649**.- Por Decreto de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de fecha nueve de octubre de mil novecientos noventa y siete, se declara vacante los puestos números 15 y 16 del Mercado Terrones. Por tanto, se abre un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para la presentación de solicitudes a dicho puesto, debiendo realizarse las mismas a través del Registro General del Ayuntamiento.

Caso de no recibirse ninguna solicitud en el plazo anteriormente señalado, se ampliará el mismo durante 15 días más, y así sucesivamente.

Ceuta, veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y siete.- LA VICECONSEJERA DE SANIDAD.- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.650**.- El Excmo. Sr. D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por su Decreto de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

«Debiéndome ausentar de la Ciudad por motivos oficiales desde las 08,00 horas del jueves 23 de octubre, y hasta mi regreso el viernes 24 del mismo, y visto lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Gobierno.

#### VENGO EN DISPONER

Que asuma las competencias de la Consejería de Presidencia accidentalmente el Excmo. Sr. D. Juan Antonio García Ponferrada, Diputado de la Asamblea, a partir de las 08,00 horas del jueves día 23 de octubre, hasta mi regreso el viernes día 10 del mismo.

Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Ceuta a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**2.651**.- D. Adil Amrani, marroquí, hijo de Amrani y de Hadya, nacido el 19-05-73, en Fez, Marruecos, indocumentado, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas número PA 179/97-R, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.

**2.652**.- D<sup>a</sup>. Rachida Haddu Mohamed, con D.N.I. 45.095.414; de nacionalidad española, hija de Haddu y de Malika, nacida el 26-06-73, en Ceuta con último domicilio conocido en Ceuta Barriada Agrupación Norte número 119, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas número 1.024/97-R, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarada rebelde, y le parará el

perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola caso de ser habida, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a once de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.

**2.653**.- D. Dris Mohamed Haddi, con D.N.I. 45.096.767; de nacionalidad española, hijo de Mohamed y de Maimona, nacido en Ceuta el 08-03-76, con domicilio conocido en Ceuta C/ San Daniel número 237, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas número 56/95-R, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a diez de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.

**2.654**.- D. Mustafa Mohamed Mohamed, con D.N.I. 45.077.261; de nacionalidad española, hijo de Mohamed y de Sodía, nacido en Ceuta, el 06-08-61 con último domicilio conocido en Ceuta, Barriada Príncipe Felipe 4-3-D, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas número 215/91-R, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.

**2.655**.- D. Mohamed Afazaz, marroquí, hijo de Abdelkader y de Sofía, nacido en Tetuán, Marruecos, indocumentado, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas número PA 181/97-R, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.

**2.656**.- En virtud de lo acordado en autos de Juicio de Cognición, seguidos con el número 229/1997, a instancia de D. Carlos Chinchilla Amaya, representado por la Procuradora D<sup>a</sup>. Ingrid Herrero Jiménez y asistido de la Letrada D<sup>a</sup>. Isabel Valriberas Acevedo, contra Inmobiliaria Ceuti de la Construcción S. A., se emplaza a esta última, a fin de que en el término de nueve días, comparezca y se persone en forma en autos, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido y firmo el presente en Ceuta a ocho de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**2.657**.- En los autos de Juicio Verbal seguido ante este Juzgado bajo el número 268/96 a instancia de D<sup>a</sup>. Francisca Luque Villalba, contra la entidad Cosipo S. A., se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 217/97. Fallo: Que debo condenar y condeno a la entidad Cosipo S. A., a que pague a D<sup>a</sup>. Francisca Luque Villalba, la cantidad de 25.000 pesetas, por los daños producidos al vehículo de ésta, la cual devengará el interés legal del dinero desde la fecha de la interpelación judicial, condenándole igualmente al pago de las costas causadas en esta instancia, con las limitaciones previstas en el artículo 11 de la L.E.C.

Notifíquese esta sentencia a las partes instruyéndoles de que contra la misma no cabe interponer recurso de apelación y sólo queja ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, debiendo prepararlo solicitando testimonio de la pre-

sente resolución en el plazo de una audiencia a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandada Cosipo S. A., expido el presente en Ceuta, a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.658**.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas número 421/96 seguido por lesiones y daños tráfico, ha ordenado notificar a D. Abdeslam Ben Mansour, la sentencia dictada con fecha diez de octubre de mil novecientos noventa y siete, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

«Fallo, que debo absolver y absuelvo libremente a D. Abdeslam Ben Mansour, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Una vez firme esta sentencia, dése cuenta para dictar el Auto a que se refiere el artículo 10 de la Ley del Automóvil, y ello sólo respecto del lesionado D. Luis Manso López.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido la presente a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**Delegación del Gobierno en Ceuta. Jefatura de Tráfico**

**2.659**.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, diez de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp. = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuánta	Susp.	Precepto	Art.º
510040395262	M. Ameggarou	X1412880J	Ceuta	17-09-97	20.000		RDL 339/90	061.3
510040382358	A. Martínez	00.435.561	Ceuta	01-09-97	15.000		RD 13/92	094.1C
510040386108	M. Ahmed	37.675.280	Ceuta	21-09-97	15.000		RD 13/92	090.1
510040381299	E. Figueroa	45.063.229	Ceuta	31-08-97	50.000	1	RD 13/92	056.3
510040381287	J. Ruiz	45.065.544	Ceuta	31-08-97	50.000	1	RD 13/92	056.3
510040385440	H. Amar	45.074.624	Ceuta	16-09-97	15.000		RD 13/92	094.1C
510040390720	M. Ahmed	45.075.351	Ceuta	11-09-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040390732	M. Ahmed	45.075.351	Ceuta	11-09-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040390719	M. Ahmed	45.075.351	Ceuta	11-09-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040396023	A. Abdelnebi	45.079.730	Ceuta	08-09-97	50.000	2	RD 13/92	003.1

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art."
510040392984	K. Lachmi	45.080.117	Ceuta	06-09-97	0		Ley 30/1995	
510040390770	I. Mohamed	45.084.548	Ceuta	12-09-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040382115	H. Lahsen	45.089.925	Ceuta	02-09-97	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040381329	R. Mohamed	45.091.315	Ceuta	01-09-97	50.000	2	RD 13/92	056.3
510040392881	A. Ahmed	45.091.734	Ceuta	10-09-97	50.000	2	RD 13/92	003.1
519040383139	A. Ahmed	45.091.734	Ceuta	29-09-97	50.000		RD 339/90	072.3
510040397362	A. Hoyos	45.092.443	Ceuta	13-09-97	0		Ley 30/1995	
510040397337	F. Mohamed	45.092.541	Ceuta	08-09-97	35.000		RD 13/92	091.2
510040381342	R. Mohamed	45.093.015	Ceuta	05-09-97	50.000	1	RD 13/92	003.1
510040396011	F. Mimun	45.093.200	Ceuta	08-09-97	50.000	1	RD 13/92	056.2
510040397623	K. Mohamed	45.095.155	Ceuta	18-09-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040382838	T. Ahmed	45.096.078	Ceuta	16-09-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510040396886	M. Redondo	45.099.962	Ceuta	05-09-97	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040381172	M. Abderrahaman	45.102.444	Ceuta	08-09-97	20.000		RDL 339/90	061.1
510040390823	A. Yusef	45.103.542	Ceuta	11-09-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040382097	M. Abdeselam	45.105.883	Ceuta	16-09-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040380015	A. Abdeselam	45.105.984	Ceuta	02-09-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040380192	A. Abdeselam	45.105.984	Ceuta	02-09-97	0		Ley 30/1995	
510040386339	A. Ali	45.106.437	Ceuta	21-09-97	15.000		RD 13/92	118.1
510040392972	R. Mohamed	45.106.438	Ceuta	06-09-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510040396722	A. Abselam	99.014.312	Ceuta	30-08-97	50.000	2	RD 13/92	003.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, ante el Director General de Tráfico excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, diez de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art."
510100139440	M. Abderrahaman	45.079.227	Ceuta	25-06-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040385013	D. Gabarrón	45.083.279	Ceuta	16-07-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040346214	J. Mohamed	45.090.299	Ceuta	11-07-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100139426	M. Hamadi	45.091.699	Ceuta	19-06-97	25.000		RD 13/92	091.2
510040384707	Y. Mesaud	45.092.682	Ceuta	02-08-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510040384720	Y. Mesaud	45.092.682	Ceuta	02-08-97	15.000		RD 13/92	118.1
510040384689	A. Aomar	45.093.977	Ceuta	01-08-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040390240	H. Ahmed	45.096.050	Ceuta	19-08-97	15.000		RD 13/92	118.1
510100125890	M. Ahmed	45.096.670	Ceuta	17-06-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510100139414	J. García	45.100.916	Ceuta	19-06-97	20.000		RDL 339/90	061.1
510040346603	A. Brahim	45.103.565	Ceuta	10-07-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510040314833	M. Mohamed	45.104.174	Ceuta	06-07-97	50.000		RDL 339/90	060.1

**2.660** - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp. = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040381305	M. Naryis	45.077.977	Ceuta	30-08-97	50.000	1	RD 13/92	056.3
510040396953	K. Hossain	45.079.561	Ceuta	16-09-97	50.000	1	RD 13/92	056.3
510040396930	K. Hossain	45.079.561	Ceuta	16-09-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040395833	A. Bagdad	45.081.016	Ceuta	01-09-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510040390744	M. Ahmed	45.082.176	Ceuta	11-09-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040390756	M. Ahmed	45.082.176	Ceuta	11-09-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040397635	A. Mohamed	45.085.032	Ceuta	21-09-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040397647	A. Mohamed	45.085.032	Ceuta	21-09-97	15.000		RD 13/92	118.1
510040381810	N. Driss	45.088.537	Ceuta	09-09-97	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040387265	A. Mohamed	45.088.956	Ceuta	19-09-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510040385190	A. Mohamed	45.088.956	Ceuta	19-09-97	15.000		RD 13/92	118.1
510040396904	M. Ahmed	45.090.411	Ceuta	15-09-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040396965	C. Abselam	45.092560	Ceuta	20-09-97	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040397234	H. Fadal	45.094.382	Ceuta	14-09-97	15.000		RD 13/92	143.1
510040397246	H. Fadal	45.094.382	Ceuta	14-09-97	50.000	1	RD 13/92	056.3
510040390811	A. Mohamed	45.098.857	Ceuta	11-09-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040390793	A. Mohamed	45.098.857	Ceuta	11-09-97	15.000		RD 13/92	118.1
510040381421	J. Mohamed	45.100.340	Ceuta	17-09-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040397271	D. Jiménez	45.101.713	Ceuta	22-09-97	50.000		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el Director General de Tráfico excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040382978	O. Fernández	45.096.112	Ceuta	21-07-97	25.000		RDL 339/90	060.1

### Agencia Tributaria. Delegación de Ceuta

**2.661.** - Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica a los deudores conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de Diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías de los deudores, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado reglamento.

Ceuta, a seis de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: Francisco José López Moreno.

<b>Datos del Contribuyente</b>	<b>Concepto / Descripción / Obj. Trib.</b>	<b>Clave Liquidación</b>	<b>Importe</b>	<b>F. Pro. Ap.</b>
45.099.065-K Abdelkader Abdeslam, Mohamed-B Lg/ Ppe. Alfonso, A. Este, 228 - Ceuta	Sanción Tráfico 510100120521 CE 4017	K1610197040563111	30.000	14-05-97
45.081.559-H Abdelkader Mohamed, Mohamed Po/ Regulares, 14 - Ceuta	Sanción Tráfico 510100125300 CE3723	K1610197041975490	30.000	17-07-97
45.087.980-E Abderrahaman Alí, Mohamed Lg/ Desconocida, s/n. - Ceuta	100203 Transmis. Liqs. Practic. Admo. Nuevo Valor T. 2166	A5560097150000107	8.838	18-06-97
45.062.627-S Abdeslam Ahmed, Abdelaziz CI/ Cláudio Vázquez, 17, Esc. - Ceuta	Repatriación	M1200597550001663	29.916	27-05-97
45.092.606-W Abdeslam Amar, Abdelmohasen Bo/ Príncipe Agr. Fuerte, 130 - Ceuta	Sanción Tráfico 510100126110 CE 4032	K1610197041975710	60.000	17-07-97
45.075.339-P Abdeslam Mohamed, Mohamed CI/ Vallejo Benítez, 14 - Ceuta	Sanción Tráfico 510040333013 CE 5665	K1010197040562682	18.000	14-05-97
45.088.444-A Aguilera Leiva, Antonio Bo/ Juan Carlos I, 56-13 - Ceuta	Sanción Tráfico 110043041690 B 4387 E	K1610197040740079	60.000	16-06-97
45.104.253-B Ahmed Abdeslam, Abdelkader Bo/ Ppe. Agrup. Norte, s/n. - Ceuta	Sanción Tráfico 510100125660 Carece	K1610197040562760	30.000	17-07-97
45.096.670-H Ahmed Ahmed, Mohamed CI/ Cfvico Murciano, 42 - Ceuta	Sanción Tráfico 510100125312 Carece	K1610197041975500	12.000	17-07-97
99.009.822-C Ahmed Ahmed, Mustafa CI/ Consuelo (Atico), 1 - Ceuta	Sanción Tráfico 230401595980 CE 5806	K1610197040233991	24.000	14-05-97
45.095.199-L Ahmed Ahmed-Riffi, Rahma Bo/ Príncipe Agr. Fuerte, 246 - Ceuta	Percepción indebida Subsidio Imserso	M1501697550002639	115.956	01-08-97
45.090.687-S Ahmed Dris, Abdelhamid CI/ Narváez Alonso, 38 - Ceuta	Sanción Tráfico 510040307269 Carece	K1610197037834220	18.000	16-07-97
45.090.687-S Ahmed Dris, Abdelhamid CI/ Narváez Alonso, 38 - Ceuta	Sanción Tráfico 510040307270 Carece	K1610197037834231	12.000	16-07-97
45.090.687-S Ahmed Dris, Abdelhamid CI/ Narváez Alonso, 38 - Ceuta	Sanción Tráfico 510040307282 Carece	K1610197039316910	30.000	16-07-97
45.081.231-N Ahmed Mohamed, Ahmed CI/ Arcos Quebrados, 1, Esc. 0 - Ceuta	Sanción Tráfico 510040333670 CE4669	K1610197040562913	36.000	17-07-97
45.076.484-A Alfaro Montañez, Joaquín CI/ Arroyo Cañaverl, 6 - 1 - Ceuta	Sanción Tráfico 410047026828 SE7281C	K1610197041127499	18.000	16-06-97
45.088.685-Z Alí Alí, Abselam Bo/ Príncipe Agr. Este, 318 - Ceuta	Multa Tenencia de Estupefacientes	M1600197550002018	60.120	27-05-97
32.047.841-D Almida Guerra, Francisco José Lg/ Tercio Duque de Alba, s/n. - Ceuta	Sanción Tráfico 1101019904499 MA9204	K1610197040164251	30.000	14-05-97
45.102.831-S Atencia León, Juan Antonio Gr/ Brda. Juan XXIII, 3F, s/n. - Ceuta	Sanción Tráfico 07004228660 Carece	K1610197040637119	30.000	17-07-97
30.442.038-C Bello Roldán, Rafael Av/ San Juan de Dios, s/n. - Ceuta	100107 IRPF Liquids. Practicadas Admón. I.R.P.F. Otras Liquidaciones	A5560097180000605	39.361	13-05-97
45.047.555-P Beltrán García, Francisco CI/ Pedro de Alvarado, 1 - 3 - Ceuta	100203 Transmis. Liqs. Practic. Admón. Fuera Plazo	A5560097150000426	49.624	18-06-97
45.069.823-N Borrego Almanza, Francisco José Ps/ Marina Española, 16 - 3 - Ceuta	RD 1945/83	M1600197550003085	90.000	01-08-97

<b>Datos del Contribuyente</b>	<b>Concepto / Descripción / Obj. Trib.</b>	<b>Clave Liquidación</b>	<b>Importe F. Pro. Ap.</b>	<b>F. Pro. Ap.</b>
E-11.952.306 Cb. Jesús Ayala Ramírez y Jorge Av/ Africa-Res. D. Alfonso, 7 - Ceuta 02.871.696-P	Sanción Tráfico 510040333750 CE5860	K1610197040562935	24.000	14-05-97
Chairi Chairi, Hosain Cl/ Cap. Cláudio Vázquez, 27 - Ceuta B-11.954.641	Sanción Tráfico 510100128246 CE1733	K1610197041208657	12.000	16-06-97
Divavadi, S. L. Cl/ Padilla, 3 - Ceuta 45.096.736-S	100398 Sanciones Tributarias Dec. Neg. F. Pl. Req. 95-440	A5560096500008116	24.000	08-08-97
Dris Mohamed, Fatima Cl/ Arcos Quebrados, s/n - Ceuta 24.307.341-K	Sanción Tráfico 510040307210 CE5582	K1610197039316900	24.000	16-07-97
Fontes Cabellos, Joaquín Av/ Barcelona (Res. V. Africa), s/n. - Ceuta 34.390.277-X	Sanción Tráfico 030401499921 CE2462	K1610197039343343	24.000	15-04-97
Gómez González, Manuel Ps/ de las Palmeras, 10 - Ceuta 03.354.366-T	100113 IRPF Declaración Abreviada Paralela a Ingresar I.R.P.F.	A5560097100001060	289.182	18-06-97
Gómez Sempere, Rafael Cl/ O'Donnell, 5 - 1 D - Ceuta 45.054.161-J	100107 IRPF Liquids. Practicadas Admón. I.R.P.F. Otras Liquidaciones	A5560097180000055	337.465	13-05-97
González Perote, María Angeles Cl/ Gral. Delgado Serrano, 1 - Ceuta 52.778.150-G	100398 Sanciones Tributarias No At. R. Integral 95-000	A5560097500001187	30.000	08-08-97
Gosálbez Diego, José Vp/ García Aldave II Cía., s/n. - Ceuta 52.778.150-G	Sanción Tráfico 030102953695 Carece	K1610197038731171	12.000	17-03-97
Gosálbez Diego, José Vp/ García Aldave II Cía., s/n. - Ceuta 23.656.436-Q	Sanción Tráfico 030044386227 Carece	K1610197038733130	12.000	17-03-97
Guerrero Aparicio, Jesús Av/ Virgen de la Luz, 1 - BJ - Ceuta 45.091.736-Y	100203 Transmis. Liqs. Practic. Admón. Beneficios Fiscales Erróneos	A5560097150000041	118.895	18-06-97
Halil Laichi, Abdeslam Bo/ Ppe. Alfonso Norte, 108 - Ceuta 31.800.089-J	Sanción Tráfico 510040311212 Carece	K1610197040562253	30.000	17-07-97
Huercano Corroero, José Av/ San Juan de Dios, s/n - Ceuta 45.101.713-R	100107 IRPF Liquids. Practicadas Admón. I.R.P.F. Otras Liquidaciones	A5560097180000132	163.304	13-05-97
Jiménez Cabello, Darío Av/ Avda. de Africa, Chalet 29 - Ceuta 45.101.713-R	Sanción Tráfico 510040316763 Carece	K1610197040025123	60.000	17-07-97
Jiménez Cabello, Darío Av/ Avda. de Africa, Chalet 29 - Ceuta 45.101.713-R	Sanción Tráfico 510100111702 Carece	K1610197041975478	60.000	17-07-97
Jiménez Cabello, Darío Av/ Avda. de Africa, Chalet 29 - Ceuta 27.389.913-H	Sanción Tráfico 510100112792 Carece	K1610197041975753	60.000	17-07-97
Jiménez Ruiz, Jesús Román Pz/ Cataluña, 17 - 2-3 - Almería 45.104.052-V	100113 IRPF Declaración Abreviada Falta de Ingresos en Plazo. I.R.P.F.	A5560097120000126	40.988	21-07-97
Jordán Sousa, Jorge Cl/ Grupos Alfau, 1 - Ceuta 45.090.245-X	Sanción Tráfico 510100124162 CE3231	K1610197040025244	60.000	17-07-97
Laiachi Abdeslam, Mohamed-Bach Bo/ Príncipe Alfonso Norte, 10 - Ceuta 45.073.467-E	Sanción Tráfico 510040326331 CE3992	K1610197041975511	18.000	17-07-97
León Encina, Antonio Melchor Cl/ Pedro de Valdivia, 1 - Ceuta 45.020.402-H	100102 IRPF Declaración Anual 2-Plaz Falta de Ingreso en Plazo I.R.P.F.	A5560097120000027	226.084	21-07-97
López Cantero, Francisco Cl/ Doctor Fleming, 2 - 4-D - Ceuta 45.074.430-L	100107 IRPF Liquids. Practicadas Admón. I.R.P.F. Otras Liquidaciones	A5560097180000154	163.770	18-06-97
Martínez Gil, Rosa María Cl/ Serrano Orive, 1 - 5-Iz. - Ceuta	100105 IRPF Pagos Fraccionados Pago Fraccionado a Cuenta de I.R.P.F.	A5560097130000325	26.293	18-06-97

<b>Datos del Contribuyente</b>	<b>Concepto / Descripción / Obj. Trib.</b>	<b>Clave Liquidación</b>	<b>Importe</b>	<b>F. Pro. Ap.</b>
45.074.430-L Martínez Gil, Rosa María C/ Serrano Orive, 1 - 5-Iz. - Ceuta	100105 IRPF Pagos Fraccionados Pago Fraccionado a Cuenta de I.R.P.F.	A5560097130002107	24.205	18-06-97
45.083.148-C Mohamed Abdeselam, Alí Bo/ Ppe. Agrupación Este, 144, s/n. - Ceuta	Sanción Tráfico 510100117145 Carece	K1610196037236127	30.000	16-07-97
45.078.076-P Mohamed Abdeselam, Nasin Bo/ Ppe. Ag. Fuerte, 68 - Ceuta	Multa Tenencia de Estupefacientes	M1600197550001798	90.000	27-05-97
45.091.315-E Mohamed Abdeselam, Riduan Bo/ Príncipe Agr. Este, 150-B - Ceuta	Sanción Tráfico 519100118017 CE9620	K1610197040562430	60.000	14-05-97
45.084.305-G Mohamed Ahmed, Malika Lg/ Príncipe Fuerte, 153 - Ceuta	400052 De las Administrac. de Aduana Infr. Adm. Contrabando 5511657	A5580197460000152	162.000	16-06-97
45.084.305-G Mohamed Ahmed, Malika Lg/ Príncipe Fuerte, 153 - Ceuta	400052 De las Administrac. de Aduana Infr. Adm. Contrabando 5511662	A5580197460000163	177.120	16-06-97
45.088.563-F Mohamed Alluch, Hamadi Bo/ Sarchal Garitón, s/n. - Ceuta	Sanción Tráfico 510100115410 CE1650	K1610196036493990	30.000	13-11-96
45.091.349-X Mohamed Butahar, Hafed Bo/ Príncipe Agr. Este, 35 - Ceuta	Sanción Tráfico 510100125944 CE2733	K1610197040562880	60.000	14-05-97
45.081.321-X Mohamed Mohamed, Benaixa Bo/ Príncipe Alfonso C. Fuerte - Ceuta	Sanción Tráfico 510040306400 CE4323	K1610196037236281	60.000	16-07-97
45.073.769-W Mur Vera, Juan Carlos Bo/ José Zurrón, 5 - 5-Dr. - Ceuta	100200 Transmisiones Autoliquidación 600-Transm. Patrim. Ejerc.: 1996 Per. Anual	A5560096530000397	104.000	13-05-97
X-1.887.142-S Naimi El Amin Gr/ Juan Carlos I, 18-4 - Ceuta	100105 IRPF Pagos Fraccionados Pago Fraccionado a Cuenta de I.R.P.F.	A5560097130001832	32.315	18-06-97
24.900.001-V Postigo Bernal, José Marcelino Av/ Ej. Español, Gr. El Rocío B - Ceuta	100105 IRPF Pagos Fraccionados Pago Fraccionado a Cuenta de I.R.P.F.	A5560097130001117	30.787	15-04-97
24.900.001-V Postigo Bernal, José Marcelino Av/ Ej. Español, Gr. El Rocío B - Ceuta	100105 IRPF Pagos Fraccionados Pago Fraccionado a Cuenta de I.R.P.F.	A5560097130001909	30.148	13-05-97
24.900.001-V Postigo Bernal, José Marcelino Av/ Ej. Español, Gr. El Rocío B - Ceuta	100398 Sanciones Tributarias D. Ne/s. De. Fu. Pla. 95-440	A5560097500000780	6.000	15-04-97
45.068.351-N Postigo Cerdán, Manuel Av/ España, 42 - 3-Iz. - Ceuta	Sanción Tráfico 110101673214 GR2054	K1610197040153163	18.000	14-05-97
B-11.952.884 Pronasa Promociones Navieras, S.L. Lg/ Muelle C. Dato - Marina Club - Ceuta	100398 Sanciones Tributarias No At. R. Cida. 93-200	A5560097500000362	30.000	13-05-97
45.045.690-Y Rodríguez García, Joaquín C/ Aymat González, 6 - Ceuta	Sanción Tráfico 110041692040 CE4002	K1610197040738000	18.000	16-06-97
45.084.628-M Rodríguez Gómez, Africa C/ General Aranda, 23 - Ceuta	Sanción Tráfico 180043855708 CE5642	K1610197040816672	24.000	16-06-97
45.105.955-B Rodríguez Rodríguez, José Enriq. C/ Puerto Rico, 11, s/n. - Ceuta	Sanción Tráfico 510040307877 Carece	K1610196036495134	120.000	16-07-97
45.060.420-Q Ruiz Rodríguez, Juan Carlos C/ Monserrat Roig, 21 - S Esteve Ses	100398 Sanciones Tributarias D. Ne/s. De. Fu. Pla. 94-103	A5560097500000791	6.000	15-04-97
45.101.008-D Salaovi Hamido, Emma Bo/ Príncipe Felipe, 12-2-D, s/n. - Ceuta	Sanción Tráfico 510040327335 Carece	K1610197038713318	12.000	16-07-97
45.095.875-M Salem Ahmed, Abdelkader C/ Cap. Cláudio Vázquez, 49 - Ceuta	100105 IRPF Pagos Fraccionados Pago Fraccionado a Cuenta de I.R.P.F.	A5560097130002789	56.107	21-07-97

Datos del Contribuyente	Concepto / Descripción / Obj. Trib.	Clave Liquidación	Importe	F. Pro. Ap.
24.367.285-G Sánchez Calabuig, Israel C/ Alfau, 15 - Ceuta	Sanción Tráfico 510040326872 CE0964	K1610197037834044	60.000	16-07-97
50.153.243-H Sánchez Seiz, M. Pilar C/ Millán Astray, 11 - Ceuta	Sanción Tráfico 380042560590 M 3288G	K1610197039190586	30.000	17-03-97
45.103.973-F Santiago Nieto, Carlos Lg/ Muelle Alfau Varadero, s/n. - Ceuta	Sanción Tráfico 510100128234 Carece	K1610197040562000	24.000	14-05-97
45.103.372-G Santiago Nieto, Miguel Angel C/ Patio Castillo, 9, s/n. - Ceuta	Sanción Tráfico 510100114790 CE6571	K1610197038712780	60.000	16-07-97
45.103.372-G Santiago Nieto, Miguel Angel C/ Patio Castillo, 9, s/n. - Ceuta	Sanción Tráfico 510100122098 CE6571	K1610197039316668	18.000	17-07-97
01.376.130-V Serrano Quintana, Carlos C/ Real, 102 - 3-A - Ceuta	100107 IRPF Liquids. Practicadas Admón. I.R.P.F. Otras Liquidaciones	A5560097180000044	51.211	18-06-97
03.386.057-C Serrano Remacho, Felix C/ Conrado Alvarez, 5 - Ceuta	Sanción Tráfico 230401597605 MA8057B	K1610197040854787	19.200	16-06-97
31.657.503-G Troya Clemente, Ana María C/ Danubio, 94 - Jerez de la Frontera	100398 Sanciones Tributarias D. Ne/s. De. Fu. Pla. 94-101	A5560097500000824	6.000	15-04-97
45.086.582-G Tunsi Tahar Hassan Bo/ Príncipe Calle Sur, 48 - Ceuta	Portar Droga (Deuda Prov. Granada)	M1600197550001732	60.006	27-05-97
45.025.419-K Valle Dorado, María del Av/ España, 1 - Esc. 5 - 5 - Ceuta	Sanción Tráfico 510100125282 ML0570	K1610197040025409	30.000	15-04-97
34.918.575-K Vergara Hernández, Joaquín Pg/ Virgen de Africa, 4 - 9-D - Ceuta	100398 Sanciones Tributarias No At. R. Integral 96-000	A5560097500002232	30.000	13-05-97
45.070.111-R Villena Valladares, Francisco J. Bo/ José Zurrón, 38 - 2 - Ceuta	Intereses Demora Empleo	K1910196519714990	16.140	16-07-97
11.755.091-K Centeno Centeno, Jesús C/ Molino, 8 - Ceuta	Inf. Ttes. Exp.: T002132/94 M8424HS	C0700095450146741	60.000	16-07-97
11.755.091-K Centeno Centeno, Jesús C/ Molino, 8 - Ceuta	Inf. Ttes. Exp.: T002136/94 M8424HS	C0700095450146752	55.200	16-07-97

**Recursos:**

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

**Motivos de Impugnación:**

- El Procedimiento de Apremio, podrá impugnarse por los siguientes motivos (artículo 138.1 de la Ley General Tributaria, y artículo 99.1 del Reglamento General de Recaudación).
- Pago o extinción de la deuda.
  - Prescripción.
  - Aplazamiento.
  - Falta de notificación de la liquidación, o anulación, o suspensión de la misma.
  - Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

**Suspensión del procedimiento:**

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre).

**Solicitud de aplazamiento:** Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T., del territorio en que se deba efectuar el pago.

**Lugar de pago:**

En la Entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

**Intereses de demora:**

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de intereses se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

**Costas:**

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

**Plazos para ejecutar el ingreso:**

(Artículo 108 del Reglamento General de Recaudación)

- a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

**Personación del interesado:**

Se advierte al deudor que puede comparecer, por si mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste de comparecer.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica a los deudores conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de Diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías de los deudores, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado reglamento.

Ceuta, a seis de octubre de mil novecientos noventa y siete. - EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.-  
Fdo.: Francisco José López Moreno.

Datos del Contribuyente	Concepto / Descripción / Obj. Trib.	Clave Liquidación	Importe	F. Pro. Ap.
37.675.280-S Ahmed Abdeslam, Mohamed Av/ Lisboa-Urb. Loma del Pez, 1 - Ceuta	100203 Transmis. Liq. Practic. Admón. Fuera Plazo, Sin Liquidar, de Oficio	A5560097150000943	47.495	08-08-97

**Recursos:**

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

**Motivos de Impugnación:**

El Procedimiento de Apremio, podrá impugnarse por los siguientes motivos (artículo 138.1 de la Ley General Tributaria, y artículo 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.

- Prescripción.

- Aplazamiento.

- Falta de notificación de la liquidación, o anulación, o suspensión de la misma.

- Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

Suspensión del procedimiento:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre).

Solicitud de aplazamiento:

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T., del territorio en que se deba efectuar el pago.

Lugar de pago:

En la Entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

Intereses de demora:

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de intereses se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

Costas:

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Plazos para ejecutar el ingreso:

(Artículo 108 del Reglamento General de Recaudación)

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Personación del interesado:

Se advierte al deudor que puede comparecer, por si mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste de comparecer.

2.662.- Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria, o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica a los deudores conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre), que habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en periodo voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, el Jefe de la Dependencia de Recaudación, ha acordado:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106, y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías de los deudores, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

Ceuta nueve de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: Francisco José López Moreno.

Sujeto Pasivo	N. I. F.	Concepto/Objeto Tributario	Período ingresar	Pesetas a	Clave liquidación	Núm. Emis.	Municipio
Abdel Lah Segular, Mohamed	45.086.339Z	Sanción Tráfico 510040330012 C 1997	60.000	60.000	K1610197041974686	971251006	55101
Abdeslam Mohamed, Mina	45.091.732W	Sanción Tráfico 519040327318 C 1997	60.000	60.000	K1610197040563045	971251006	55101

Sujeto Pasivo	N. I. F.	Concepto/Objeto Tributario	Período	Pesetas a ingresar	Clave liquidación	Núm. Emis.	Municipio
Ahmed Mohamed, Mustafa	45.088.620H	Sanción Tráfico 510100121446 C 1997		60.000	K1610197037833527	971251006	55101
Ahmed Mohamed, Mustafa	45.086.860Y	Sanción Tráfico 180401467837 C 1997		24.000	K1610197040810589	971251006	55101
Alcántara Oliva, Cristian Abel	45.087.623X	400052 de las Administraciones de Infr. Adm. Contrabando 5511627		1.485.840	A5580197460000185	971251006	55101
Alcántara Oliva, Iván Darío	45.080.842Z	Ley de Costas	1997	6.000	M1600197550002910	971251006	55101
Buselman Abdel-Lah, Alf	99.007.250R	Sanción Tráfico 510040276250 C 1997		60.000	K1610197040562088	971251006	55101
Construcciones Jaserba, S.L.	B11956877	100398 Sanciones Tributarias No At. R. Integral	1995-4T	30.000	A5560097500001099	971251006	55101
Del Río Garcíolo, Juan José	45.091.708R	Sanción Tráfico 510100122402 C 1997		60.000	K1610197041974719	971251006	55101
Del Río Garcíolo, Juan José	45.091.708R	Sanción Tráfico 510100124393 C 1997		12.000	K1610197041975302	971251006	55101
Fernández Salas, Francisco José	12.600.023W	Sanción Estadística 9602069223	1996	60.000	K1510596550005703	971251006	55101
Herrerías Barranco, Antonio	24.881.523P	Contr. Indefinida	1993	70.027	K1910193519600608	971251006	55101
Laarbi Miludi Mohamed, Laarbi	45.083.009L	Sanción Tráfico 510100129317 C 1997		60.000	K1610197041208701	971251006	55101
Laarbi Miludi Mohamed, Laarbi	45.083.009L	Sanción Tráfico 510100126365 C 1997		12.000	K1610197041975786	971251006	55101
Laarbi Ahmed, Laarbi	99.005.370F	Sanción Tráfico 510100117273 C 1996		210.000	K1610196036494342	971251006	55101
López Planas, Antonio	45.050.205J	100398 Sanciones Tributarias No At. R. Integral	1995-4T	30.000	A5560097500001264	971251006	55101
López Planas, Antonio	45.050.205J	100398 Sanciones Tributarias No At. R. Integral	1996-1T	30.000	A5560097500002056	971251006	55101
López Planas, Antonio	45.050.205J	400052 de las Administrac. de Infr. Adm. Contrabando 5511633		120.000	A5580197460000130	971251006	55101
Mohamed Ahmed, Karim	45.078.081J	L.O. 1/1992, Art. 23A	1996-1997	61.200	M1600197550002436	971251006	55101
Mohamed Mohamd, Hassan	99.010.967S	400052 de las Administrac. de Infr. Adm. Contrabando 55115100		1.721.400	A5580197460000174	971251006	55101
Mohamed Mohamed, Mohamed	45.096.664N	214/96	1996-1997	6.000	M1600197550002359	971251006	55101
Sánchez Mohamed, Eva	45.075.680G	100105 IRPF Pagos Fraccionados Pago fraccionado a cuenta de I	1T-1996	20.837	A5560097130001315	971251006	55101
Seslam Karrub, Achucha	45.062.430W	Infracciones Leyes Sociales	1997	60.120	M1900597550002822	971251006	55101
Vallejo Díaz Caneja, Félix	01.740.306B	100398 Sanciones Tributarias No At. R. Integral	1995-4T	30.000	A5560097500001451	971251006	55101
Vera Gómez, María	45.007.562N	Percepción Indevida Subsidio I.	1994-1995	538.596	M1501697550002584	971251006	55101

**Recursos:**

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

**Motivos de Impugnación:**

El Procedimiento de Apremio, podrá impugnarse por los siguientes motivos (artículo 138.1 de la Ley General Tributaria, y artículo 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación, o anulación, o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

**Suspensión del procedimiento:**

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre).

**Solicitud de aplazamiento:**

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T., del territorio en que se deba efectuar el pago.

**Lugar de pago:**

En la Entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

**Intereses de demora:** Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de intereses se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

**Costas:** En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

**Plazos para ejecutar el ingreso:** (Artículo 108 del Reglamento General de Recaudación)

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

**Personación del interesado:**

Se advierte al deudor que puede comparecer, por sí mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste de comparecer.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Instituto de Migraciones y Servicios sociales**

**2.663.-** La Dirección Provincial del IMSERSO de Ceuta, en la tramitación de expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27).

**Expedientes**

**Apellidos y nombre**

51/142/1/97

Selam Mohamed G., Mohamed

51/144/1/97

Sánchez Baglietto, Julia

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social, ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad a lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7-4-95 (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 14 de octubre de 1997.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Tesorería General de la Seguridad Social**

**2.664.-** D. Pedro María Sánchez Cantero, Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley 42/1994, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/94), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, en caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, que

no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

En Ceuta, a 10 de octubre de 1997.- EL JEFE DEL SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES.-  
Fdo.: Pedro María Sánchez Cantero.

REGIMEN: 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS SECTOR: 21 REG. ESP. AUTONOMOS

Núm. de Reclamación	Identificador del S.R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	P. Líquido desde hasta	Importe
51 03 97 010166796	07 110070219269	Tabares Rojas, Angel Franc.	Dr. Fleming, 2 3 D	51001	Ceuta	08 96 - 12 96	69.238
51 02 97 010127592	07 280349648113	Pino Redondo, Luis	Avda. Lisboa s/n	51002	Ceuta	07 96 - 12 96	207.713
51 02 97 010128000	07 290042201235	Hidalgo Morillo, José Luis	Cl. Salud Tejero, 4	51001	Ceuta	07 96 - 07 96	34.619
51 02 97 010128909	07 300056749190	Orta Sánchez, Antonio	Av. Lisboa, Edif. Ro	51002	Ceuta	07 96 - 12 96	207.713
51 02 97 010129313	07 410136678163	Cabezos Mote, Francisco Ja.	Cl. Gral Yagüe, 3	51001	Ceuta	07 96 - 12 96	207.713
51 02 97 010129616	07 450043499875	Fatah Buchma, Abdelkader	Cl. Romero de Córdoba	51002	Ceuta	07 96 - 12 96	207.713
51 02 97 010129717	07 460078665687	Breviatti Pozo, Antonio	Cl. González Besada, 1	51001	Ceuta	07 96 - 12 96	207.713
51 02 97 010130121	07 480077156485	Rodríguez Sainz, M. Soledad	Av. Otero s/n 2	51002	Ceuta	10 96 - 10 96	34.619
51 02 97 010132242	07 510002184415	Sánchez Salas, Rafael	Echegaray, 1	51001	Ceuta	07 96 - 12 96	207.713
51 02 97 010135878	07 510002800161	Pallarés Escorza, Francisco	Bd. Juan Carlos I, 40	51002	Ceuta	07 96 - 07 96	34.619
51 02 97 010136585	07 510002938587	Mohamed Mohamed, Mohtar	Bd. Manzanera, 179 P	51002	Ceuta	07 96 - 12 96	207.713
51 02 97 010140831	07 510003677003	Martín Delgado, Antonia	Cl. Juan de Austria	51002	Ceuta	07 96 - 12 96	207.713
51 02 97 010141033	07 510003732068	Fernández Rodríguez, Fco.	Cl. Real, 86	51001	Ceuta	12 96 - 12 96	34.619
51 02 97 010142245	07 510003808557	Pacheco Gómez, Josefa	Romero Córdoba, 8 Bajo	51002	Ceuta	07 96 - 12 96	207.713
51 02 97 010142447	07 510003809668	Martínez Martínez, Andrés	Bd. Sardinero, 49	51002	Ceuta	07 96 - 12 96	207.713
51 02 97 010153157	07 510004794220	Rodríguez Cabrera, J. Ramón	Cl. Canalejas, 3	51001	Ceuta	07 96 - 12 96	207.713
51 02 97 010156187	07 510005068951	González Márquez, Fco. J.	Av. Ejér. Español	51002	Ceuta	07 96 - 07 96	34.619
51 02 97 010157302	07 510005157261	Nanwani Dharamdas, R. Kumar	Rampa de Abastos, 5	51001	Ceuta	07 96 - 08 96	69.238
51 02 97 010158009	07 510005276489	Dris Moh, Hassan	Hernán Cortés 3 pta.	51002	Ceuta	07 96 - 12 96	207.713
51 03 97 010180439	07 511000405214	Pilar Martínez, María Luz	Av. España, frente	51002	Ceuta	12 96 - 12 96	34.619
51 02 97 010163564	07 511000479780	Mohamed Mohamed, Fuad	Cl. Adoratrices 1 7	51002	Ceuta	09 96 - 10 96	69.238

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

### Dirección Provincial de Jaén

**2.665.-** D. Ricardo Oya Velasco, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27) y ante la imposibilidad de practicar la notificación de reclamaciones de deudas con la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago que a continuación se relacionan por encontrarse los mismos en situación de desconocidos ignorado paradero o rehusada la notificación, le comunica que, en virtud de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1.994 (B.O.E. del día 29), según redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1.994, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), podrán acreditar ante esta Dirección Provincial de la T.G.S.S. que han hecho efectivo el importe de las cuotas objeto de la presente reclamación o alegar lo que a su derecho convenga, hasta el último día hábil del mes siguiente a la fecha de la presente publicación o bien interponer el oportuno recurso ordinario en la forma y plazos que más abajo se indican.

Asimismo, le comunica que, transcurrido el plazo más arriba indicado, sin haber efectuado alegación alguna ni presentado el justificante de haber ingresado el importe de la deuda reclamada, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva con las consecuencias legales que, en materia de recargos conlleva y que quedan establecidos en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por la Ley 42/1.994, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 30.2 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, cabe interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), advirtiéndoles que su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio salvo que se garantice con aval suficiente o se consigne el importe de la deuda, incluido en su caso, el recargo de mora en que se hubiese incurrido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social, según redacción dada por la Ley 42/1.994.

EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Gloria Josefa Verdejo Espinosa.

REGIMEN: 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS SECTOR: 21 REG. ESP. AUTONOMOS

Núm. de Reclamación	Identificador del S.R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	P. Líquido desde hasta	Importe
23 03 96 014801116	07 230044601208	Gallego Sánchez, José María	Ci. Millán Astray, 1-1	51001	Ceuta	02 96 - 06 96	173.094

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Dirección Provincial de Cádiz

2.666.- Doña María Dolores Casas Moreno, Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad social en Cádiz, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, B.O.E. 27/11/92, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 B.O.E. 29/6/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social de 30 de diciembre B.O.E. 31/12/94, hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante las Administraciones de la Seguridad Social que corresponda de esta Dirección Provincial, según el ámbito geográfico de la empresa, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/6/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

REGIMEN: 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS SECTOR: 21 REG. ESP. AUTONOMOS

Núm. de Reclamación	Identificador del S.R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	P. Líquido desde hasta	Importe
11 02 96 017898123	07 511000239809	Muñoz Chaves, Encarnación	Pl. Virgen de Africa	51002	Ceuta	03 96 - 06 96	138,475

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

Procesa

2.667.- Resolución de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por la que se adjudica el contrato de consultoría y asistencia técnica para la redacción del proyecto y dirección de obras contenidas en el proyecto complementario nº 1 del de "Restauración de las Murallas Reales y rehabilitación del Revellín de San Ignacio".

4.- Presupuesto del contrato:  
Importe total: 8.995.581 ptas.

5.- Adjudicación:  
Fecha: 11 de julio de 1997.  
Adjudicatarios:  
- D. Juan Miguel Hernández León.  
- D. Ramón Jiménez Núñez.  
- D. Manuel Ariza Pérez.  
- D. Juan Orozco Rodríguez-Mancheño.

1.- Entidad contratante:  
Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta. Expediente: 14/97.

Nacionalidad: Española.  
Importe del contrato: 8.995.581 ptas.

2.- Objeto del contrato:  
Descripción del objeto: Consultoría y asistencia técnica mencionadas.

Ceuta, a 27 de octubre de 1997.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:  
Tramitación: Ordinaria.  
Forma: Negociado sin publicidad.

ANUNCIOS  
Autoridad Portuaria de Ceuta

2.668.- Resolución de la Autoridad Portuaria, fijando fecha para el sorteo de amortización de 2.790 Obligaciones de circulación, correspondientes a Empréstitos emitidos en su día.

El día dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete, a las once horas, en el Salón de Sesiones de esta Autoridad Portuaria de Ceuta, sita en el Muelle de España, se celebrará el sorteo para la amortización de dos mil setecientas noventa obligaciones de la que corresponden doscientas a la primera serie, cuatrocientas diez a la segunda, seiscientas cuarenta a la tercera, cuatrocientas cuarenta a la cuarta, doscientas a la quinta, doscientas a la sexta, doscientas a la séptima y quinientas a la octava serie, siendo pública la asistencia al acto.

Ceuta, catorce de octubre de mil novecientos noventa y siete.- **EL PRESIDENTE.**- Fdo.: José Francisco Torrado López.- **EL RESPONSABLE ECONOMICO-FINANCIERO.**- Fdo: Abrahán Barchilón Gabizón.

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**2.669.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio L. Francia Maeso, por su Decreto de fecha 15 de octubre de 1997, ha dispuesto lo siguiente:

### "ANTECEDENTES

La Compañía Luvalsa, S. A., representada por D. Luis Sánchez Sánchez (ya acreditada en expedientes anteriores), solicita licencia para derribar un edificio en calle Real 79, para

lo que presenta proyecto del Arquitecto D. Jaime Antón-Pacheco García.- El Sr. Arquitecto Municipal emite informe núm. 1.726/97 en el que se valoran favorablemente las obras proyectadas.- Consta asimismo informe jurídico.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 21.1.11) LRBRL otorga competencia a los Alcaldes para conceder licencia y el art. 15 EAC otorga al Presidente de la Ciudad la condición de Alcalde.- Por Decreto de 11-12-96 se delega esta competencia en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente.

### PARTE DISPOSITIVA

**1.º**- Se concede a la Compañía Luvalsa, S. A., licencia para demoler la edificación sita en la Calle Real núm. 79, de acuerdo con el proyecto del Arquitecto D. Jaime Antón-Pacheco García.- **2.º**- El presupuesto de la obra asciende a 1.406.988 pesetas y el plazo de ejecución se cifra en 20 días."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Luis Sánchez, Sánchez, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 21 de octubre de 1997.- **V.º B.º: EL PRESIDENTE.**- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- **EL SECRETARIO LETRADO.**- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

**2.670.**- El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta U.R.E., contra los apremiados que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad indicada, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por R.D.L. 1/94 el 20 de junio, (B.O.E. 29-6-94) y el art. 107 y 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/95 el 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95); ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Dado que las notificaciones de apremio cursadas en los domicilios que se señalan han sido infructuosas, procede practicar la notificación de Providencia de Apremio conforme el art. 109 de dicho Reglamento; mediante la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial correspondiente y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, del último domicilio conocido del deudor.

El presente edicto se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la U.R.E., con apercibimiento de embargo en caso contrario, conforme al art. 110.3 del citado Reglamento, así como para solicitar su comparencia en el plazo de ocho días, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo en curso, al objeto de señalar domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiese lugar, con la advertencia de ser declarado en rebeldía en caso contrario mediante providencia, sin que se paralice el expediente y teniéndolo por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el art. 109.4, del citado Reglamento.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 111, 182 y 183 del mencionado R.D., y 129 de la O.M. de 22 de febrero de 1996, podrán formularse las impugnaciones que no agotan la vía administrativa, mediante:

Oposición al apremio, interponiéndolo en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente del recibo de la notificación, ante la D.P.T.G.S.S., por conducto de la U.R.E. correspondiente, y exclusivamente alegando alguna de las causas de oposición referidas en el art. 111, del citado R.D.; no obstante, cuando se curse dicha oposición, el procedimiento se suspenderá hasta dictar resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías ni consigne el importe de la deuda, previsto en el art. 129 de la O. de 22 de febrero de 1996 (B.O.E. 29-2-96), que desarrolla dicho Reglamento.

Recurso Ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del recibo de la notificación, ante la D.P.T.G.S.S., también por conducto de la U.R.E. pertinente.

Se advierte que el procedimiento no se suspenderá aunque se interponga Recurso Ordinario, salvo garantía en el pago de la deuda, con aval suficiente o consignando su importe, que incluyen: recargo de apremio, 3% del principal e intereses a cuenta de

costas del procedimiento reglamentariamente establecido, a disposición de la Tesorería, sin perjuicio de lo previsto en el art. 111, respecto de la oposición al apremio y art. 176 y 177, respecto de la interposición y efectos de las tercerías, todos ellos de estos textos legales.

Si el apremiado residiera fuera de la localidad donde se tramita el expediente, podrá designar en ésta a la persona que le represente, y reciba las notificaciones pertinentes.

Ceuta, 22 de octubre de 1997.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

RELACION DE APREMIADOS

Expte.	Apremiados	D.N.I. / C.I.F.	Dirección	Deuda
88/104	Antonio García Fernández	45.040.024	Bda. Loma Larga s/n.	1.018.662
88/304	Josefa Mesa Mena	45.055.854	Grupos Alfau, 11, 1.º D	1.097.494
88/325	Antonio López Planas	45.050.205	Grupos Alfau, 11, 1.º D	1.840.718
88/389	Mina Amar Mohamed	45.072.787	Martínez Calvente, 2	255.311
88/400	M.ª Pilar Córdoba Hodaz	45.002.717	Jáudenes, 12	159.034
88/467	Mercedes Ramos Guirado	45.072.775	Real, 104	255.796
88/526	Dolores Gabelli Casadesus	37.321.869	Camping s/n.	857.895
88/535	Ahmed Mohamed Subaire	45.055.562	Ctra. Servicio JOP, 163	72.000
88/606	Chaubdru Navalrai Sajnani	45.065.830	Calvo Sotelo, 32	83.970
88/670	Francisco Moltó Planas	21.275.113	Revellín, 25	49.020
88/732	Manuel A. Vallejo y J. Ruiz Portal	45.039.983	M. Española, 9 bis	1.491.133
88/780	Dolores Cabrera Cuenca	45.016.341	Cortadura del Valle, 11	268.430
89/98	José Domínguez Espinosa	45.031.709	G. Franco, 2	1.122.895
89/115	Francisco Martínez Rodríguez	00.132.406	Avd. Madrid, 3	512.932
89/159	Mohamed Abdehila Mohamed	45.083.310	Plg. V. Africa, 34	2.054.221
89/167	Juan Ramón Macías Cádiz	45.060.663	Avd. E. Español, 11	1.490.812
89/246	José María Guerra Ahumada	31.014.522	Real, 81	5.779
89/318	Dolores Traverso Rodríguez	45.049.460	Echegaray, 1, pta 2, 4.º B	1.122.895
89/349	Proceuta, S. A.	A11904489	Tte. C. Gautier, 2	144.578
90/27	Manuel Moreno Crespo	45.044.854	Cervantes, 14	149.309
90/65	Achucha Abdelkader Sadik	45.075.157	Avda. Africa, 12	328.257
90/177	José Javier Bejarano Domínguez	45.051.540	Independencia, 3	16.154.010
90/183	Achucha Seslam Karrub	45.062.430	Colombia, 9	100.224
91/24	Francisco Moltó Planas	21.275.113	Serrano Orive, 15	2.611.928
91/53	Dolores Hidalgo Berenguer	23.373.900	Tte. C. Gautier, 8	88.800
91/83	José Luis Galindo Alcántara	45.080.330	Bd. Juan Carlos I, pta. 55	67.972
91/94	Manuel Acedo Rosa	45.046.097	Bd. Juan Carlos I, pta. 201	2.848.231
91/99	José González Calderón	45.061.386	Bd. Ppe. Felipe, pta. 8	1.161.273
91/117	M.ª Pilar López Rodríguez	45.258.824	M. Española, 9 bis	33.986
91/122	M.ª Carmen Miguel Perea	45.701.328	Bd. Juan Carlos I, pta. 16	596.045
91/135	Mohamed Abselam Abdelkader	45.083.803	Bd. Ppe., c/Este, 198	206.702
91/136	Abdelkader Mohamed Abselam	45.087.899	Bd. Ppe., c/Este, 13	131.709
91/154	José Pino Pérez	27.895.215	Tte. C. Gautier, 322	947.926
91/168	Abdelatif Laarbi Abdeselam	45.086.678	Bd. Loma Margarita s/n.	282.211
91/174	Mariano Alcántara Oliva	45.072.450	G. Aranda, 3	282.211
91/202	Concepción González Sánchez	31.825.976	S. Coriat, 5	731.242
91/213	Juan Amalio Blanco Bernaola	45.066.533	Alvarez, 3 - 1.º A	160.759
91/245	Juan Ramón Macías Cádiz	45.060.663	Real, 90	2.243.631
91/294	Recreativos Ceuta, S. A.	45.057.349	Goya, 15	4.622
91/308	Soc. Coop. Andaluza	31.607.154	Real s/n.	30.458
91/322	Antonio Buitrago Ato	22.464.948	La Argentina s/n.	605.181
91/323	Alfonso Jiménez Quirós	45.064.768	Bermudo Soriano, 2	77.923
91/346	Juan Carlos Barroso	45.063.322	Glez. Besada, 4 - 1.º	268.639
91/356	José A. Carrillo Jiménez	24.869.437	Valdés Leal, 4 - 1.º	1.740.284
91/365	Antonio Cuenda Seglar	45.056.713	Góngora, 15	544.290
91/459	Francisco José Fernández García	45.071.479	Tte. Pacheco, 6 - 2.º	77.112
91/478	Miguel García Heras	45.030.452	Pasaje Recreo, 78	237.170
91/504	Juan Pareja Martín	45.037.754	Tte. C. Gautier, 32	228.931
91/511	Enrique Postigo García	45.054.428	Bd. Juan Carlos I, 48	2.533.152
91/518	José Manuel Valle Corbacho	45.060.745	Plg. V. Africa, blq. 10	20.985
91/519	Eugenio Blanco Medina	45.053.626	Isabel Cabral, 15	2.514.074
91/525	Pedro Pam García Pelayo	31.576.814	Real, 90	2.418.686
91/526	Gabriel Parra Cañete	24.682.631	Plg. V. Africa, blq. 313	1.257.636
92/6	Josefa Mesa Mena	45.055.854	Est. Marítima s/n.	1.92.780

Expte.	Apremiados	D.N.I. / C.I.F.	Dirección	Deuda
92/53	Mohamed Ahmed Hadduch	45.095.636	Bd. Ppe. Felipe, casas nuevas, 18	739.385
92/57	Mohamed Lemagne Abdellah	45.092.899	Arroyo Renegado s/n.	118.813
92/73	Abdellah Alí Abdellah	99.000.395	Blond Mesa, 18	10.011
92/92	Antonio Cuenda Seglar	45.056.713	M. Deportivo, Club Marítimo	182.494
92/103	Mov. Tierra Rodríguez	31.812.133	Tiro Pichón s/n.	984.251
92/111	Francisco Martínez Rodríguez	00.132.406	Av. Reyes Católicos, 7	2.336.983
92/130	José Castro Pérez	24.155.760	Claudio Vázquez, s/n.	496.819
93/25	Francisco Casado Cuenca	23.666.666	S. Cristóbal, 6	12.892
93/68	Manuel Sánchez Hoya	24.797.135	Avda. Africa, 12	1.607.730
93/103	Jacob Josep Abittan Ruimy	45.073.368	Conrado Alvarez, 1	5.720
93/116	Achucha Seslam Karrub	45.062.430	Marina Española, 15 - 6.º D	9.782
93/161	María Carmen Rodríguez Guerrero	45.062.777	Gp. Alfau, 8	629.721
93/202	Teresa Agulera Ibáñez	45.275.370	Romero Córdoba, 31	8.467
93/268	Joaquín Vergara Hernández	34.918.575	Avd. España, 22	216.742
93/282	Mustafa Amar Mohamed	45.087.456	Martínez Calvente, 2	1.433.553
93/292	José M. Sánchez García	45.068.382	Bermudo Soriano, 3 Bj.	16.162
93/314	Pedro Ruiz Ruiz	45.269.396	Bd. Loma Margarita, s/n	1.093.494
93/315	Inmaculada García Maese	45.072.002	G. Aranda, 3 - 1.º	1.037.982
93/316	Francisco Romero Gutiérrez	45.058.799	G. Besada, 4 - 1.º D	179.768
93/403	Esperanza Carrasco Martínez	32.033.232	Avda. Reyes Católicos, s/n.	51.386
93/436	Manuel Cobos Zafra	30.426.353	Jáudenes, s/n.	260.250
93/447	Recreativos Maite	45.030.607	Recinto Sur, s/n.	47.495
93/448	Sundribai Sunderdas Shiudasa	45.272.440	G. Yagüe, 3	12.948
93/451	Hayad Trades Company, S. A.	45.083.373	Av. Martínez Catena, 10	72.000
93/461	Hossain Hicho Amkultum	45.087.555	Pbl. Regulares, 22	1.608.004
93/512	Fco. Javier Martín Muriel	02.602.266	Tte. Arrabal, 2	57.136
93/516	Araceli Ruiz Ayora	45.070.427	Tte. Arrabal, 8	429.092
93/523	Abdeslam Amin Sohora	45.077.902	Ferrero Viso, 13	2.775
93/524	José Compaz Gil	5.392.525	Bd. Zurrón, blq. 283	1.353.603
93/545	José Vicente Medina Pereila	11.910.425	G. Besada, 15	1.982
93/550	Abdeslam Mohamed Serraj Moh.	45.093.345	Ferrero Viso, 3 Bj.	679.662
93/572	Diego Rincón Alcántara	45.068.722	Bd. Juan XXIII, 4 - 2.º C	302.973
93/586	Dionisio Pedro Bravo Bellón	45.063.994	Avda. E. Español, 1	59.724
94/9	Tomás Gutiérrez Ramírez	13.913.178	Joaquín Cayon, 10	784.123
94/34	Antonio Benespera	00.534.547	Pozo Rayo, 1	55.107
94/41	Arjandas Jhamandas Lalchandani	X-341.355-N	Tte. Ruiz, 1	2.268.846
94/46	Antonio Fdez. Yáñez García Monge	00.238.753	Real, 9 - 4.º D	69.755
94/80	Antonio Llopis Luque	45.057.929	Romero Córdoba, 42	303.390
94/86	Juan José Mateos López	45.057.795	García, 18 - 1.º	49.928
94/111	M.ª Jesús Alvarez Malavert	45.061.138	Bd. Lealtad, C. Alta, 5	26.856
94/118	Jerónima Ruiz Román	45.050.604	Real, 74	26.856
94/143	M.ª Consuelo Agullo Martí	45.002.761	Av. M. Española, 10	114.819
94/177	Francisco Ruiz Jiménez	24.852.051	Romero Torres, 7	2.417.935
94/254	Antonio Núñez Guerrero	45.068.277	Bd. Benítez, edf. Luvalsa, 3.º D	42.235
94/258	Mariano Zarzoso Olivares	42.817.924	Bd. Valiño, C. Alta, 3 - 4.º I	102.816
94/271	José Sierra Cortés	45.061.184	Bd. Ppe. Felipe, blq. 19	92.816
94/278	Pedro Pablo Mateos Miranda	45.063.536	Psj. Almina, s/n.	1.421.857
94/288	Ahmed Amar Hayat	45.088.632	Bd. Ppe. Alfonso, 84	53.978
94/306	Bengio Anidjar Amram	45.074.485	José Antonio, 1 - 3.º B	51.408
94/325	Carmen Campaña Barcía	45.054.404	Lope Vega, 2 - 1.º D	186.415
94/326	Francisco Javier Contreras Martín	45.071.491	Juan Sebastián El Cano, 8	215.363
94/330	Angel Herreras Barranco	24.868.933	Benavente, 14	1.287.997
94/332	Emilio Gálvez Rangel	28.397.270	Gpo. S. Daniel, 3 - 5.º A	166.769
94/342	José Oscar Pascual César	12.371.286	Bd. Benítez, 12 - 3.º F	275.601
94/356	Control y Geología, S. A.	24.078.472	Presa Infierno, s/n.	4.150
94/375	Jorge Davila Comesaña	35.975.776	Bd. G. Orgaz, s/n.	939.278
94/376	Manuel Martín González	24.794.388	F. Española, 47 Bj.	470.568
94/378	Herminia Mateo Fernández	45.044.977	Padre Cuzco, 3	208.036
94/401	José Glez. Granda	45.054.950	Avd. España, 9	1.470.266
94/459	Abdelhaed Mohamed Ahmed	45.082.433	Bd. Ppe. C. Este, 62	360.779
94/492	Mohamed Ahmed Moha Subaire	45.081.936	Bd. Benítez, Villa Nuria	1.982
94/503	Tomás Hornero García	19.886.176	Real, 90 - 2.º B	306.579
94/508	Chabria Chabria Anil Naraindas	45.084.331	Real, 24 - 5.º A	71.237
94/537	Mustafa Mohamed Mohamed	45.086.611	Revellín, s/n.	130.841
94/541	Bernardo Zayas Martínez	28.582.273	M. Española, 88 - 5.º B	1.296.580

Expte.	Apremiados	D.N.I. / C.I.F.	Dirección	Deuda
94/552	Rafael Martín Suárez	24.072.883	Millán Astray, 11 - 3.º C	179.442
94/555	Dris Hamed Buyema	45.084.544	Castillo Hidalgo, 14	181.028
94/586	José Luis Bellido Benítez	45.048.377	Doctor Marañón, 19	2.385.495
95/30	Luis Obispo López	45.062.137	Bd. Juan Carlos I, Blq. 315	420.817
95/45	José Martos Marañón	26.142.470	Fajardo Martínez, 2	347.371
95/59	Juan Carlos Buitrago Camúñez	45.058.379	Plg. V. Africa, 10	49.419
95/103	Angeles Ruiz Enriquez	45.049.336	Bd. Imadraba, s/n.	36.472
95/160	César Daniel Osuna Ruiz	45.093.559	Tte. Arrabal, 4	288.425
95/161	Chandru Navalrai Sajnani	45.065.830	Galea, 4	339.070
95/236	Francisco Martínez Rodríguez	00.132.406	Pso. Revellín, 21 - 3.º C	25.455
95/238	Ahmed Amar Mohamed	45.093.048	Real, 90 - Mercado	376.060
95/256	Leonor Morales Calvo	08.529.937	Falange Española, 90	2.460
95/284	Sebastián Jiménez Flores	45.023.361	Marina Española, 12	85.201
97/90	Mohamed Mohamed Abdeselam	45.079.315	Bd. Varela, Blq. 50	6.602
97/119	Divavadi, S. L.	B-11.954.641	Padilla, 3	29.353
97/170	Matilde Cabrera Recio	19.814.371	Avd. España, s/n.	36.619
97/186	Miguel Angel Castaño Moreno	31.672.375	M. España, Blq. 7	69.238
97/193	Sohora Kaddur Allal Charradi	45.085.221	Bd. Ppe. Alfonso, Casas Nuevas, 21	37.629
97/194	Naimi El Amin	X-1.887.142-S	Bd. Juan Carlos I, Blq. 18 - 4.º	38.946
97/196	Ana María Cayuela García	24.843.386	Canalejas, 10	38.946
97/197	Pilar Embuena Catalá	21.436.333	Solfs, 2 - 1.º A	21.723
97/203	Florencio Ramiro Gallardo	45.034.568	Plg. V. Africa, 19	300.000
97/218	José Carlos Martín Teruel	45.098.416	Gran Vía, 8	156.400
97/219	José Burón Mancilla y Guillermo Aragues	E-11.960.614	Jáudenes, 30	206.952
97/220	O'Mamma Mfa Ceuta, S. L.	B-11.959.368	Marina Española, 15	17.420
97/221	Terogas, S. L.	B-29.533.338	G. Serrano Orive, 3.º B	136.040
97/222	Ceuta, TV, S. L.	B-11.961.661	Cervantes, 14 - 2.º D	951.948
97/224	Agustín Gálvez Rosa	73.926.767	Rodríguez Berlanga, 5	155.785
97/225	Assandas Gurnani Pritan	51.000.001	G. Besada, 4	34.619
97/228	Florentina Ibáñez Becerra	45.061.634	Fuente Caballo, 4	155.785
97/237	Mohamed Haddu Mohamed	45.084.572	Psj. Alhambra, 7	38.629
97/238	Adolfo Blanco Benítez	45.017.125	Gpo. Alfau, 4 - 3.º I	21.723
97/239	Manuel Reina Romero	31.492.032	Independencia, 17 - 1.º D	43.446
97/244	José Miguens Vidal	31.190.731	Plg. V. Africa, 30 - 2.º B	77.892
97/250	María Rocío Cortina Caballero	45.079.858	Avd. E. Español, Blq. 108	158.282

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA  
Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**2.671** - D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado Número Dos de los de Ceuta, hace saber:

Que en este Juzgado y bajo el número de autos 164/97, se siguen actuaciones por demanda de expediente de dominio, a instancia de D.ª Asunción Villar García, bajo la representación procesal del procurador Sr. Reina, y bajo la defensa letrada del Sr. Renato Pulido, y al objeto de proceder a la reanudación del tracto sucesivo de la finca descrita en la demanda, y remitidos los autos al Ministerio Fiscal, se interesó la citación del titular registral D. Francisco Simón Sánchez, y persona a favor de la cual está catastrada la finca objeto del presente expediente y desconociéndose su paradero, por la presente se le cita para el próximo día 17 de noviembre de 1997 a las 10,00 horas para que pueda alegar lo que estime en derecho.

En Ceuta a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

**2.672** - D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado Número Dos de los de Ceuta, doy fe y certifico:

Que en este Juzgado y bajo el número de autos 393/95, se siguen actuaciones por demanda de expediente del pro-

cedimiento hipotecario del artículo 131 L.H., a instancia del procurador Sr. Reina, en nombre y representación del actor Caja de Ahorros y Monte de Piedad Madrid Ceuta y contra el demandado Proceuta S. A., en rebeldía procesal. Y habiéndose dictado en los mismos, con fecha ocho de julio de 1997 resolución por la que se adjudica a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, la finca descrita en la demanda, por la presente, se requiere de desalojo a la demandada Proceuta S. A., por término de diez días, para que deje libre y expedita la finca hipotecada y subastada sita en Millán Astray número 1, de esta Ciudad. Y bajo los apercibimientos de Ley.

En Ceuta a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

**2.673** - D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo número 345/91-A, a instancias de la procuradora D.ª Luisa Toro Vilchez, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Madrid contra D. Alberto Solano Valverde y D. Manuel Guerrero Ayora, sobre reclamación de cantidad, en los cuales por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a venta en pública subasta, por primera, y en su caso, segunda y tercera vez, para el supuesto que no hubiera postores en la anterior, por término de veinte días cada una de ellas, los bienes de la clase y valor que luego se dirán, sirviendo de tipo el importe de la valoración

pericial para la primera; rebaja del 25% para la segunda y sin sujeción a tipo, para la tercera.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este juzgado, sito en c/ Serrano Orive s/n, primera planta, de esta ciudad a sus doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.- Para la primera y segunda subastas, no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del avalúo que les sirva de tipo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda.- Los licitadores, para tomar parte en la primera y segunda subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Plaza de los Reyes s/n esquina calle Millán Astray, bajo el número 1309/0000/17/0345/91, el veinte por ciento del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación, a excepción del ejecutante si concurriera.

Tercera.- En las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junta aquél, el importe de la consignación fijada en la condición segunda, o acompañando resguardo de haberlo efectuado en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos contendrán la aceptación expresa de las obligaciones señaladas en la condición siguiente.

Cuarta.- Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistente, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.- Los títulos de propiedad están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, previniéndose a los interesados, que deben hallarse conforme con tal circunstancia, sin derecho a exigir ningunos otros.

#### *Bien que se subasta*

Vivienda radicante en Ceuta, calle Avenida República Argentina, número 13, bajo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta, bajo el número 2.083, al Tomo 50, Folio 124 a 126.

Valoración: dos millones seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro (2.654.784) pesetas.

En Ceuta a tres de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

### **Juzgado de lo Social de Ceuta**

**2.674**.- D. Juan Arturo Pérez Morón, Secretario del Juzgado de lo Social de Ceuta.

Hago saber: Que en la ejecución 74/97 dimanante de Autos 607/97 seguidos a instancias de D. Andrés Enrique González Ortiz, contra la empresa Almina Fish S.A., cuyo actual paradero se desconoce se ha dictado la siguiente:

«Providencia Magistrado Juez Sr. Domínguez Berrueta.- Ceuta a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete.- Dada cuenta; Unanse a los autos los anteriores escritos bancarios y el escrito presentado por la letrada representante del demandante. Se decreta el embargo de las cantidades que el empresario demandado Almina Fish S. A., deba percibir en concepto de subvención de la Secretaría General de Pesca, hasta el máximo de un millón seiscientos cincuenta y siete mil doscientas ocho pesetas (1.657.208) en concepto de principal, más sesenta mil pesetas (60.000) calculadas para costas.

Para efectividad de esta medida librense escrito a la Secretaría General de Pesca en Madrid, al que se acompañará testimonio de esta resolución, interesando que, en el supuesto efectivo de que deba abonarse subvención a la empresa demandada, se retengan y pongan a disposición de este Juzgado las cantidades antes aludidas, y se ingresen en Cuenta de Depósitos y Consignaciones, en el B.B.V., de Ceuta número 1312.0000.00.0074/97.

Notifíquese esta resolución a la empresa demandada.- Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Almina Fish S. A., se publica la presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

### **ANUNCIOS**

#### **María del Carmen Díaz Lucas**

**2.675**.- Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D<sup>a</sup> María del Carmen Díaz Lucas.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Ceuta, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Ceuta a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y siete.- LA INTERESADA.- Fdo.: María del Carmen Díaz Lucas.

#### **Juan José Campoy Cantón**

**2.676**.- Por el presente se hace público en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* por un período de treinta días, el siguiente anuncio:

Extravío de Libreta de Inscripción Marítima, expedida por la Capitanía Marítima de Ceuta, a favor de D. Juan José Campoy Cantón.

Se ruega a quien la encuentre se sirva entregarla en la citada Capitanía Marítima de Ceuta.

Ceuta, veinte de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL INTERESADO.- Fdo.: Juan José Campoy Cantón.

### **ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

#### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**2.677**.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas número 617/96 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, he mandado citar a D. Jalil Abdeslam Al-Lal, para el próximo día 17 de noviembre a las 10,35 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veinte de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**2.678**.- En los autos de juicio de desahucio seguido ante este Juzgado bajo el número 88/97 a instancia de Fatelsat S. L., contra D. Ahmed Mohamed, se ha acordado requerir al demandado D. Ahmed Mohamed para que en el término de quince días desaloje el local de negocio objeto de las referidas actuaciones, apercibiéndole que de no verificarlo será lanzado del mismo, sin consideración y a su costa.

Y para que sirva de requerimiento en forma a D. Ahmed Mohamed, expido el presente en Ceuta, a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.679**.- En virtud de lo acordado por el Magistrado Juez de Instrucción Número Tres, en el Juicio de Faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 337/97, por lesiones, por la presente cito a D. Ahmed Mohamed Abdeselam y a D. Serali Said, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, el día 19 de febrero de mil novecientos noventa y ocho y hora de las 11,10, en calidad de implicados, al objeto de que asistan a Juicio Oral, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio, y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal. Debiendo comparecer al acto del juicio, todas partes, con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto, por el Abogado que designen al efecto, si lo estiman oportuno.

En Ceuta, a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**2.680**.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas número 566/96 que se sigue por la supuesta falta de hurto, he mandado citar a D. Paulo Fernando Silva y a D. Mario Camalella, para el próximo día 17 de noviembre a las 10,25 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciados, con apercibimiento de que si no comparecen les serán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veinte de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**2.681**.- D. José M. Ramírez Sineiro, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Desahucio número 140/97, seguidos a instancia de D<sup>a</sup>. Hiba Dadi Amar, contra D<sup>a</sup>. Josefina Claros Marín, por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar a la demandada anteriormente mencionada la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando la demanda origen de estas actuaciones, formulada por la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet, en nombre y representación de D<sup>a</sup>. Hiba Dadi Amar, debo declarar y declaro haber lugar a la resolución por falta de pago de la renta y cantidades a ella asimiladas del contrato de arrendamiento suscrito con la demandada D<sup>a</sup>. Josefina Claros Marín, respecto del inmueble sito en la calle Santos Vilela número 2-1<sup>o</sup>, puerta número 1, de esta Ciudad, al que se refiere el hecho primero del escrito de demanda, previniendo a dicha parte demandada de la obligación que tiene de desalojarlo -si no lo hubiera hecho ya-, en el término que marca la Ley y que, si no lo hace de grado, podrá ser lanzada por la fuerza y a su costa; y condenándola además al pago de las costas causadas en este juicio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndose de los recursos que contra la misma cabe interponer.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.682**.- D. José Manuel Ramírez Sineiro, Magistrado Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Ceuta.

Hace saber:

Que en este Juzgado se siguen Autos de divorcio con el número 87/97 a instancia de D<sup>a</sup>. Ana María Fernández de Loaysa Romeu, contra D. José Antonio Rojas Zelaya, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a D. José Antonio Rojas Zelaya, para que en el plazo de veinte días, se persone en autos y conteste a la demanda bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se decretará su rebeldía, sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las previstas en la Ley. Haciéndole saber que las copias de la demanda, y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado D. José Antonio Rojas Zelaya en paradero desconocido, expido el presente en Ceuta a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**2.683**.- D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Tres de los de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y bajo el número 464/92 se siguen autos de menor cuantía a instancias de D. Kishin Dharamdas Nanwani, representado en autos por la procuradora Sra. Barchilón, contra D. José Javier Ferraz Pérez y D<sup>a</sup>. María Elena Domínguez Meca, en los por sentencia firme de fecha 08-06-93 se condenó al demandante D. Kishin Dharamdas Nanwani a que devolviese a los demandados D. José Javier Ferraz Pérez y D<sup>a</sup>. María Elena Domínguez Meca la cantidad de 2.188.000 pesetas más sus intereses legales desde la fecha de la interposición, ha-

biéndose acordado en resolución del día de la fecha, sacar a pública subasta, por término de veinte días y precio de 825.500 pesetas que se corresponde a su avalúo, los bienes embargados al demandante que luego se dirán, son sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.- Para la primera subasta se señala la audiencia del 21 de noviembre a las 10,30 de sus horas, ante el Negociado de lo Civil de este Juzgado, sito en la primera planta del Palacio de Justicia de Ceuta.

Segunda.- Todos los que quieran tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la cuenta 1313/0000/15/0464/92 del Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual, por los menos, al veinte por ciento efectivo del valor del bien que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.- No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo realizarse las mismas en plica cerrada, acompañando resguardo acreditativo de haber realizado el ingreso prevenido en la condición segunda.

Cuarta.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.- Los bienes embargados se encuentran depositados en el local denominado Restaurante La Terraza, sito en Plaza de Rafael Gibert de esta Ciudad, donde podrán ser examinados por los interesados.

Sexta.- Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continúan subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogarse en las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.- Para el caso de que no hubiese postura admisible en la primera subasta o se declarase desierta, se señala la audiencia del 22 de diciembre a las 10,30 de sus horas; con tipo de remate rebajado en un 25 por ciento de la primera, sirviendo al efecto todas las reglas establecidas para la misma.

Octava.- En el caso de que no hubiere postura admisible en segunda subasta o se declarase desierta, se señala la audiencia del 22 de enero a las 10,30 de sus horas, sin sujeción a tipo, sirviendo las restantes condiciones establecidas en la regla anterior.

#### Bienes sacados a pública subasta

Radiocasette de automóvil marca Yamaha modelo YM-850-R valorado en 3.800 pesetas.

Radiocasette de automóvil marca Pioneer modelo KE-1020 valorado en 4.200 pesetas.

Radiocasette de automóvil marca Pioneer modelo KP-2028 valorado en 6.000 pesetas.

Radiocasette de automóvil marca Yamaha modelo YM-95000 valorado en 7.000 pesetas.

Caja conteniendo 37 relojes de las marcas Dogma, Canon, Spalding y 5 relojes de la marca Seiko, con los siguientes valores:

37 relojes de similar valor a 2.500 pesetas cada uno, 92.500 pesetas.

5 relojes de similar valor a 5.000 pesetas cada uno, 25.000 pesetas.

Caja número 1, conteniendo:  
2 chaquetones de piel largos a 8.000 pesetas cada uno, 16.000 pesetas.

2 cazadoras de piel a 4.000 pesetas cada una, 8.000 pesetas.

Cazadora piel y falda a juego 6.500 pesetas.  
5 cazadoras de piel a 4.000 pesetas cada una, 20.000 pesetas.

Caja número 2, conteniendo:  
2 chaquetones de ante a 5.500 pesetas cada uno, 11.000 pesetas.

5 cazadoras de piel a 4.000 pesetas cada una, 20.000 pesetas.

Caja número 3, conteniendo:  
13 cazadoras de piel a 4.000 pesetas cada una, 52.000 pesetas.

10 chaquetones de ante a 4.500 pesetas cada uno, 45.000 pesetas.

Caja número 4, conteniendo:  
16 cazadoras de piel a 4.000 pesetas cada una, 64.000 pesetas.

1 chaleco de piel, 2.000 pesetas.  
10 chaquetones de ante a 5.000 pesetas cada uno, 50.000 pesetas.

Caja número 5, conteniendo:  
21 cazadoras de piel a 4.000 pesetas cada una, 84.000 pesetas.

Caja número 6, conteniendo:  
19 cazadoras de piel a 4.000 pesetas cada una, 76.000 pesetas.

Caja número 7, conteniendo:  
20 cazadoras de piel a 4.000 pesetas cada una, 80.000 pesetas.

Caja número 8, conteniendo:  
15 cazadoras de piel a 4.000 pesetas cada una, 60.000 pesetas.

Una bolsa de plástico negra conteniendo:  
25 faltas y pantalones cortos de piel a 2.500 pesetas cada uno, 62.500 pesetas.

15 chalecos de piel a 2.000 pesetas cada uno, 30.000 pesetas.

Siendo el valor total de las mercancías anteriormente señaladas de ochocientos veinticinco mil quinientas pesetas (825.500 pesetas).

Dado en Ceuta a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.684**.- D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen, y bajo el número de registro 140/92, autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Caja de Madrid S. A., dirigido por la Letrada Sra. Inmaculada Arcas, representado por la Procuradora Sra. Luisa Toro contra D. Eugenio F. Sardina Freire y D<sup>a</sup>. Josefa Ferrer Martí, declarados en rebeldía en las presentes actuaciones, en las cuales y con fecha de 13 de mayo de 1992, recayó sentencia de remate que contiene en siguiente fallo:

Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los ejecutados D. Eugenio F. Sardina Freire y D<sup>a</sup>. Josefa Ferrer Martí, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Madrid S. A., de la cantidad de 532.912 pesetas de principal, gastos e intereses pactados con expresa condena en costas a los referidos ejecutados.

Y poniendo en las actuaciones, certificación de la presente, inclúyase en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados se les notificará en estrados del Juzgado y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, caso de que no se

solicite su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, se libra el presente haciéndoles saber que contra la dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en cinco días contados a partir del siguiente a su publicación.

En la Ciudad de Ceuta, a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de lo Social de Ceuta

**2.685** - D. Juan Arturo Pérez Morón, Secretario

Titular del Juzgado de lo Social de Ceuta.

Hago saber: Que en este Organismo Judicial, se tramita procedimiento laboral registrado al número 679/97, sobre cantidad, seguido a instancia de D. Fernando Trujillo Casado, contra la Empresa Inverimak S. L., en el que su S.S. Ilma., el Magistrado Juez de lo Social, ha dictado sentencia cuyo tenor literal dice:

«Fallo.- Que estimando íntegramente la demanda formulada por el actor que encabeza las presentes actuaciones, en esta Sentencia, debo de condenar y condeno a la Empresa demandada Inverimak S. L., a que abone al mismo la cantidad de 387.647 pesetas (trescientas ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y siete pesetas) por los conceptos reclamados.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndolas de que, contra la misma, si cabe recurso.- Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de legal notificación a la Empresa Inverimak S. L., y al representante legal de la misma, libro el presente que firmo en Ceuta a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO TITULAR.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**2.686** - D. Rafael Tirado Márquez, Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número de autos 139/97 se siguen actuaciones por demanda de menor cuantía, en reclamación de cantidad, a instancias del procurador Sr. Sánchez Pérez, en nombre y representación de la mercantil Trinitas S. A., bajo la defensa letrada del Sr. De la Rubia. Y contra el demandado Entidad Mercantil Vicentino S. A., en su representante legal, y siendo desconocido el paradero y domicilio de la misma, por la presente se le emplaza por término de veinte días, para que conteste la demanda con abogado y procurador, en otro caso, se seguiría el pleito su curso en rebeldía procesal y bajo los apercibimientos de Ley.

En Ceuta a veinte de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.

**2.687** - D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta; hace saber:

Que según lo acordado por su señoría, en resolución de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 L.H., número 233/95 promovidos por

Caja de Ahorros y M. Piedad Madrid, representado por el procurador Sr. Ruiz Reina, contra Viuda e hijos de Miguel González Comunidad de bienes y D. Miguel Angel y D<sup>a</sup>. María Angeles Perote Martínez, como avalistas; en reclamación de cantidad, se anuncia por la presente la venta de la finca que luego se dirá, en pública subasta por término de veinte días, en la Sala de Audiencias de este Juzgado teniendo lugar la primera subasta el próximo día ocho de enero de 1998 a las 10,00 horas; la segunda (si resultare desierta la primera) el día 9 de febrero de 1998 a las 10,00 horas; y la tercera (si resultare desierta la segunda) el día 9 de marzo de 1998 a las 10,00 horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.- servirá de tipo para el remate, en primera subasta, la cantidad en que haya sido tasada en la escritura de deudor; en segunda subasta el 75% de dicha cantidad y la tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Segunda.- Para tomar parte en la primera y segunda subasta, los licitadores deberán consignar, previamente en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por los menos, al 20 por 100 de su correspondiente tipo y en la tercera subasta el 20 por 100 del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos. Al terminar el acto, serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita, podrá hacerse con la calidad de cederlo a tercero.

También podrán reservarse en depósito, a instancias del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Tercera.- Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la consignación, antes del momento señalado para la subasta.

Cuarta.- Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiera la regla 4ª del artículo 131 L.H., estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado a disposición de los intervinientes.

Quinta.- Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.- Mediante el presente se notifica al deudor hipotecario los anteriores señalamientos, a los efectos legales que procedan.

Séptima.- En caso de que alguna de las subastas no se pudieran celebrar en los días señalados por causa de fuerza mayor y ajenas al Juzgado, se celebrarán el siguiente día hábil, excepto los sábados en el mismo lugar y hora de la subasta ya señalada. Si en esta subasta pasa lo mismo, se hará el siguiente día hábil y así sucesivamente.

Finca objeto de subasta

1ª finca número 12.289. Local diáfano constituido de las plantas primeras y segundo en sótano, bajo la rasante de la calle Velarde, del edificio radicado en Ceuta en la calle Cervantes número 14-16, con acceso directo para vehículos mediante una rampa situada en la fachada por la calle Velarde, participación indivisa de 1,64% concretada en la utilización de la plaza-garaje número 49 con superficie de 10 metros cuadrados. Y habiendo sido valorada en 896.000 pesetas.

2º finca número 12.684. Local comercial en la planta baja de la casa radicada en Ceuta y siendo 1/2 indivisa, c/ Delgado Serrano número 4, con acceso directo desde dicha calle, con su sótano. Se compone de dos naves diáfanas una en planta de sótano, donde tiene cuarto de aseo y la otra en planta baja.- La planta baja tiene una superficie construida de cincuenta y seis metros doce décimetros cuadrados desde donde parten unas escaleras para la planta de sótano, que tiene una superficie construida de sesenta y ocho metros noventa y ocho décimetros cuadrados.- Linda según se entra en él, por la izquierda con escaleras de acceso a la planta primera o de oficinas y en parte con el Colegio de la Inmaculada, por la derecha con el departamento número cuatro, por el fondo con el citado colegio de la Inmaculada y por el frente con la calle Delgado Serrano de su situación.- Cuota ocho enteros veinte centésimas por ciento. Y habiendo sido valorada a efectos de subasta en 11.567.977 pesetas.

3º finca número 3.150. (150 de quinientas doceavas partes indivisas en que se divide 1/2 de la finca a la viuda), situada en Ceuta, en la calle Camoens número 5, que consta de sótano, casa en construcción, señalada con el número 5 de la calle Camoens, con semisótano, seis plantas altas y otra de ático. Ocupa toda la finca una superficie de quinientos sesenta y nueve metros, cincuenta décimetros cuadrados y la superficie edificada en sótano cincuenta y siete metros cuadrados, en semisótano quinientos sesenta y dos metros cuadrados, en seis planta quinientos treinta y tres metros cuadrados, estando destinado el resto del solar a tres patios, linda toda la finca por su frente, que es el sur, en una extensión de diecinueve metros veinte centímetros con c/ Camoens, con la c/ Delgado Serrano, con la izquierda con herederos de D. Juan Cañada Moreno, y por el fondo con herederos de D. José Alvarez Sanz y D. Baltasar Mendoza y valorada en 115.424.010 pesetas.

En Ceuta a diez de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**2.688**.- En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de Juicio Ejecutivo número 64/97, se notifica la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«D. José Manuel Ramírez Sineiro, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo número 64/97, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el procurador D. Angel Ruiz Reina, contra Cristalumin S. L., D. Antonio Núñez Espinosa, D. Antonio Núñez Guerrero y D. Juan Carlos Núñez Guerrero.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Cristalumin S. L., D. Antonio Núñez Espinosa, D. Antonio Núñez Guerrero y D. Juan Carlos Núñez Guerrero y con su producto, hacer entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, de la cantidad de novecientas veintidós mil ciento treinta y seis pesetas (932.136 pesetas), importe del principal reclamado, gastos e intereses pactados, con expresa condena en costas al referido ejecutado.

Llévese certificación de la presente a los autos principales y archívese el original.

Contra la presente resolución podrá interponerse

recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador.

Así por esta mi sentencia, que será notificada personalmente a los demandados rebeldes si lo solicita la parte actora dentro de quinto día, y, en otro caso, en la forma establecida en los artículos 282 y 283 de la L.E.C., juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, que firmo a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y siete.- LA SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**2.689**.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta; hace saber:

Que según lo acordado por su señoría, en resolución de este fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 L.H., número 234/97 promovidos por Caja de Ahorros y M. Piedad Madrid, representado por el procurador Sr. Ruiz Reina, contra D. Ahmed Ahmed Mohamed Subaire y esposa Dª. Malika Mohamed Hamedi; en reclamación de cantidad, se anuncia por la presente la venta de la finca que luego se dirá, en pública subasta por término de veinte días, en la Sala de Audiencias de este Juzgado teniendo lugar la primera subasta el próximo día doce de enero de 1998 a las 10,00 horas; la segunda (si resultare desierta la primera) el día 12 de febrero de 1998 a las 10,00 horas; y la tercera (si resultare desierta la segunda) el día 12 de marzo de 1998 a las 10,00 horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.- servirá de tipo para el remate, en primera subasta, la cantidad en que haya sido tasada en la escritura de deudor; en segunda subasta el 75% de dicha cantidad y la tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Segunda.- Para tomar parte en la primera y segunda subasta, los licitadores deberán consignar, previamente en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por los menos, al 20 por 100 de su correspondiente tipo y en la tercera subasta el 20 por 100 del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos. Al terminar el acto, serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita, podrá hacerse con la calidad de cederlo a tercero.

También podrán reservarse en depósito, a instancias del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le siguen por el orden de sus respectivas posturas.

Tercera.- Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la consignación, antes del momento señalado para la subasta.

Cuarta.- Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiera la regla 4ª del artículo 131 L.H., estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado a disposición de los intervinientes.

Quinta.- Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a sus extinción el precio del remate.

Sexta.- Mediante el presente se notifica al deudor hipotecario los anteriores señalamientos, a los efectos legales que procedan.

Sétima.- En caso de que alguna de las subastas no se pudieran celebrar en los días señalados por causa de fuerza mayor y ajenas al Juzgado, se celebrarán el siguiente día hábil, excepto los sábados en el mismo lugar y hora de la subasta ya señalada. Si en esta subasta pasa lo mismo, se hará el siguiente día hábil y así sucesivamente.

#### Finca objeto de subasta

Departamento número uno: Local comercial sito en la planta baja, izquierda según se entra en el edificio de la casa radicada en Ceuta, Barriada de la Almadra, Colonia Romeu, carretera de Ceuta a Tetuán sin número, con acceso directo por dicha carretera y por el portal del total inmueble. Tiene una superficie de ciento nueve metros veintisiete decímetros cuadrados y linda a la izquierda entrando con calle Colonia Romeu, derecha con portal de entrada al total del inmueble escaleras generales, cuartos de aseo y local derecho de esta misma planta, fondo con finca de D. Juan Guerrero Ponce, y frente con la carretera de Ceuta a Tetuán. Y cuota de veinticinco enteros con cincuenta y una milésimas por ciento.

Inscripción de la finca: Tomo 222, folio 181, finca número 17.443, inscripción 2ª.

Valoración de la finca a efectos de subasta-tipo: 22.000.000 (veintidós millones) de pesetas.

En Ceuta a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

**2.690**.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del juzgado Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta; hace saber:

Que según lo acordado por su señoría, en resolución de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial menor cuantía (impago rentas), número 137/95 promovidos por Hijos de Amar Ayad S. A., representado por la procuradora Sra. Herrero J., contra D. Ramón Gallardo Fernández, en paradero desconocido y rebeldía procesal, en reclamación de cantidad, se anuncia por la presente la venta de la finca que luego se dirá, en pública subasta por término de veinte días, en la Sala de Audiencias de este Juzgado teniendo lugar la primera subasta el próximo día diez de diciembre de 1997 a las 10,00 horas; la segunda (si resultare desierta la primera) el día 10 de enero de 1998 a las 10,00 horas; y la tercera (si resultare desierta la segunda) el día 10 de febrero de 1998 a las 10,00 horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.- servirá de tipo para el remate, en primera subasta, la cantidad en que haya sido tasada en la escritura de deudor; en segunda subasta el 75% de dicha cantidad y la tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Segunda.- Para tomar parte en la primera y segunda subasta, los licitadores deberán consignar, previamente en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por los menos, al 20 por 100 de su correspondiente tipo y en la tercera subasta el 20 por 100 del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos. Al terminar el acto, serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita, podrá hacerse con la calidad de cederlo a tercero.

También podrán reservarse en depósito, a instancias del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumpliera la obli-

gación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le siguen por el orden de sus respectivas posturas.

Tercera.- Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la consignación, antes del momento señalado para la subasta.

Cuarta.- Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiera la regla 4ª del artículo 131 L.H., estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado a disposición de los intervinientes.

Quinta.- Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a sus extinción el precio del remate.

Sexta.- Mediante el presente se notifica al deudor hipotecario los anteriores señalamientos, a los efectos legales que procedan.

Sétima.- En caso de que alguna de las subastas no se pudieran celebrar en los días señalados por causa de fuerza mayor y ajenas al Juzgado, se celebrarán el siguiente día hábil, excepto los sábados en el mismo lugar y hora de la subasta ya señalada. Si en esta subasta pasa lo mismo, se hará el siguiente día hábil y así sucesivamente.

#### Finca objeto de subasta

Urbana: Vivienda tipo D, sita en la planta baja puerta segunda o letra B del portal número treinta y tres, del bloque treinta de la barriada de los Rosales de la Ciudad de Ceuta, con acceso directo desde su portal y escaleras, consta de un pasillo o distribuidor, cocina-comedor-estar, tres dormitorios, aseo, terraza y tendedero, tiene una superficie útil de sesenta metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados y construida de setenta y un metros con setenta y cuatro decímetros cuadrados y con el número registral 7.703 y habiendo sido valorada por el perito en la cantidad de (3.705.660) tres millones setecientos cinco mil seiscientos sesenta pesetas.

En Ceuta a veinte de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**2.691**.- D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal número 63/97, seguidos a instancia del Sr. Sánchez Pérez, representando a Galo Centro S. L., contra D. José Carrascosa Benítez, por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar al demandado anteriormente mencionado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando en su integridad la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier Sánchez Pérez, en nombre y representación de Galo Centro S. L., debo condenar y condeno a D. José Carrascosa Benítez, a que pague a la actora la cantidad de veintiocho mil trescientas noventa y dos (28.392) pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad, así como al pago de las costas causadas en este juicio.

Y para que sirva de notificación al demandado cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta a veintiu-

no de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

**2.692**.- D. José Manuel Ramírez Sineiro, Magistrado Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Menor Cuantía número 349/96, a instancia de Aridos y Transportes del Estrecho contra Motisur, S. L., contra Previsión Española, en los que por resolución de esta fecha he acordado emplazar a Motisur S. L., en paradero desconocido al objeto de que en el plazo de quince días, comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, a usar de su derecho si le conviniere, al haber interpuesto la parte actora recurso de apelación, contra el auto dictado con fecha 9 de junio.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada Motisur S. L., en situación de rebeldía procesal y en paradero desconocido, expido el presente en Ceuta a nueve de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**2.693**.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído del día de la fecha en el procedimiento de separación matrimonial número 104/97, que se sigue en este juzgado a instancia de D<sup>a</sup>. Sohora Ibrahim Mohamed, representada por el Procurador Sr. Sánchez Pérez, contra D. Mohamed Abdelkader Echahmi, he acordado la publicación del presente a fin de que en el plazo de diez días comparezca el demandado en autos y si comparece se le concederán diez días para contestar la demanda, apercibiéndole que caso de no verificarlo se declarará su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento a D. Mohamed Abdelkader Echahmi, expido el presente en Ceuta a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### ANUNCIOS

#### Navil Ahmed Mohamed

**2.694**.- Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D<sup>a</sup>. Navila Ahmed Mohamed.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Ceuta, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Ceuta a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete.- LA INTERESADA.- Fdo.: Navila Ahmed Mohamed.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Ministerio de Sanidad y Consumo Unidad Administrativa de Ceuta

**2.695**.- Relación de notificaciones que no se han podido realizar directamente.

Sujeto pasivo: D. Raúl Moreno Pérez.

N.I.F.: 45.086.618-V.

Domicilio: Alférez Provisional, 5-4<sup>o</sup> dcha.

Número de liquidación: A. S. 0049692.

Concepto: Tasas sanitarias 01.25.

Importe: 1.260 pesetas.

### Ministerio de Fomento Dirección General de la Marina Mercante

**2.696**.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela previstas en el artículo 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días, desde la publicación del presente anuncio.

Número de Expediente: 97-340-0028.

Nombre y Apellidos: D. Fernando Ramos Lara.

Domicilio: Ceuta - Virgen de la Luz, 1, 2, C.

Tipo de acto: Propuesta de Resolución.

Fecha de acto: 20-10-97.

Número de Expediente: 97-340-0039.

Nombre y Apellidos: D. Mohamed Chaib Saidi.

Domicilio: Ceuta - C/ Vicedo Martínez, 23.

Tipo de acto: Propuesta de Resolución.

Fecha de acto: 15-10-97.

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios.

Ceuta, a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL CAPITAN MARITIMO.- Fdo.: Esteban Pachá Vicente.

**2.697**.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela previstas en el artículo 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días, desde la publicación del presente anuncio.

Número de Expediente: 97-340-0033.  
 Nombre y Apellidos: D. Hutman Abdeslam Abdeslam.  
 Domicilio: Ceuta, a Juan I de Portugal, 5.  
 Tipo de acto: Propuesta de Resolución.  
 Fecha de acto: 22-10-97.

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios.  
 Ceuta, a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL CAPITAN MARITIMO.- Fdo.: Esteban Pachá Vicente.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**Tesorería General de la Seguridad Social**

**2.698.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor, y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en el caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor, en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días, por sí o por medio de su representante, con la advertencia de que, si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente, o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a 23 octubre 1997.- EL JEFE DEL SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES.- P.D.  
 (Art. 16 Ley 30/92).- EL JEFE DE AREA DE RECAUDACION.- Fdo.: José García Rubio.

ADMINISTRACION: 01  
 REG. / SECTOR: 0111 - REGIMEN GENERAL

Núm. de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre / Razón Social	Domicilio	C.P.	Localidad	Importe reclamado	Periodo liquidación
51 1997 010048174	10 51100082269	Obras y Contratas de Ceuta, S.	Lisboa s/n (edif)	51001	Ceuta	1.797.628	11/96 11/96
51 1997 010084045	10 51100082269	Obras y Contratas de Ceuta, S.	Lisboa s/n (edif)	51001	Ceuta	1.760.349	01/97 01/97
51 1997 950000305	10 51100096518	Rojas Durán, José Luis	R. de Córdoba 31	51001	Ceuta	72.000	02/95 02/95
51 1997 010028370	10 51100172094	Sanz Salinas, Luis	Canalejas, 6 IC	51001	Ceuta	300.717	08/96 08/96
51 1997 010028471	10 51100172094	Sanz Salinas, Luis	Canalejas, 6 IC	51001	Ceuta	300.717	09/96 09/96
51 1997 010066968	10 51100172094	Sanz Salinas, Luis	Canalejas, 6 IC	51001	Ceuta	300.717	10/96 10/96
51 1997 010067069	10 51100172094	Sanz Salinas, Luis	Canalejas, 6 IC	51001	Ceuta	300.717	11/96 11/96
51 1997 010011293	10 51000244943	Hachuel Cohén, José	Fernández, 2	51001	Ceuta	79.903	09/96 09/96
51 1997 010030996	10 51000244943	Hachuel Cohén, José	Fernández, 2	51001	Ceuta	79.903	10/96 10/96
51 1997 010077779	10 51000244943	Hachuel Cohén, José	Fernández, 2	51001	Ceuta	99.120	01/97 01/97
51 1997 010069594	10 51000480975	Vicentino, S. L.	Alfárez Bayton, 3	51001	Ceuta	690.014	12/96 12/96
51 1997 010105566	10 51000480975	Vicentino, S. L.	Alfárez Bayton, 3	51001	Ceuta	789.915	02/97 02/97
51 1997 010069695	10 51000481076	Vicentino, S. L.	Alfárez Bayton, 3	51001	Ceuta	156.125	12/96 12/96
51 1997 010105667	10 51000481076	Vicentino, S. L.	Alfárez Bayton, 3	51001	Ceuta	175.323	02/97 02/97

Núm. de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre / Razón Social	Domicilio	C.P.	Localidad	Importe reclamado	Periodo liquidación
51 1997 010069796	10 51000481177	Vicentino, S. L.	Alferez Bayton, 3	51001	Ceuta	256.672	12/96 12/96
51 1997 010105768	10 51000481177	Vicentino, S. L.	Alferez Bayton, 3	51001	Ceuta	259.771	02/97 02/97
51 1996 010432458	10 51000605762	Mendoza Bolorino, Francisco	Juan Carlos I 17 I	51002	Ceuta	55.374	08/96 08/96
51 1997 010044336	10 51000605762	Mendoza Bolorino, Francisco	Juan Carlos I 17 I	51002	Ceuta	92.397	11/96 11/96
51 1997 010060908	10 51000605762	Mendoza Bolorino, Francisco	Juan Carlos I 17 I	51002	Ceuta	95.477	12/96 12/96
51 1997 010079294	10 51000605762	Mendoza Bolorino, Francisco	Juan Carlos I 17 I	51002	Ceuta	97.976	01/97 01/97
51 1997 010106273	10 51000605762	Mendoza Bolorino, Francisco	Juan Carlos I 17 I	51002	Ceuta	88.493	02/97 02/97
51 1997 010106677	10 51000648707	Teleceuta, S. A.	Real, 90	51001	Ceuta	129.056	02/97 02/97
51 1997 010106778	10 51000654060	Blindasur, S. L.	Africa, 17	51002	Ceuta	268.584	02/97 02/97
51 1997 010070911	10 51000667501	José Mu Gallego Sánchez; José	Padilla, Edif. Ceuta	51001	Ceuta	296.546	12/96 12/96
51 1997 010107485	10 51000676389	Comercial Hostelera Anaya, Eh	Real, 90	51001	Ceuta	99.857	02/97 02/97
51 1997 010108091	10 51000706806	Maese López, José	Velarde, 4	51001	Ceuta	110.214	02/97 02/97
51 1997 010071719	10 51000709634	Cosipo, S. A.	Daoiz, 3 I	51001	Ceuta	26.946	12/96 12/96
51 1997 010108394	10 51000716304	Viajes Dimasur, S. L.	Muelle Cañonero Dato	51001	Ceuta	110.187	02/97 02/97
51 1997 010072022	10 51100011945	Calzados Sebtí, S. L.	Cervantes, Galería R.	51001	Ceuta	70.061	12/96 12/96
51 1997 010072224	10 51100017504	Gallego Sánchez, José María	Padilla, Edificio Ceu	51001	Ceuta	63.107	12/96 12/96
51 1997 010046356	10 51100024776	Juan Jerez, S. L.	Africa, Nuevo Edif.	51002	Ceuta	523.502	11/96 11/96
51 1997 010063130	10 51100024776	Juan Jerez, S. L.	Africa, Nuevo Edif.	51002	Ceuta	380.299	12/96 12/96
51 1997 010109105	10 51100032759	Iverimak, S. L.	Explanada M. Puntilla	51002	Ceuta	187.865	02/97 02/97
51 1997 010109408	10 51100034880	Jhamandas Lalchandani Arjan	Teniente Ruiz,	51001	Ceuta	121.716	02/97 02/97
51 1997 010064645	10 51100051048	Mohamed Lahsen Mohamed	12 Diciembre, 24	51002	Ceuta	102.164	12/96 12/96
51 1997 010016246	10 51100066913	Mapreno, S. L.	Industrias El Tarajal	51003	Ceuta	102.899	09/96 09/96
51 1997 010035747	10 51100066913	Mapreno, S. L.	Industrias El Tarajal	51003	Ceuta	116.972	10/96 10/96
51 1997 010047770	10 51100066913	Mapreno, S. L.	Industrias El Tarajal	51003	Ceuta	193.852	11/96 11/96
51 1997 010122946	10 51100077926	Construcciones Ramirez Flores	Agustina Aragón, 2	51001	Ceuta	1.426.845	01/97 03/97
51 1997 010205293	10 51100082269	Obras y Contratas de Ceuta, S.	Lisboa s/n (Edificio)	51001	Ceuta	5.048.020	02/97 04/97
51 1997 010073133	10 51100111369	O.M.M. Ceuta, S. L.	Marina Española, 15	51001	Ceuta	413.468	12/96 12/96
51 1997 010110519	10 51100111369	O.M.M. Ceuta, S. L.	Marina Española, 15	51001	Ceuta	331.914	02/97 02/97
51 1997 010073234	10 51100112076	Secoger, S. L.	Africa, 19	51002	Ceuta	56.448	12/96 12/96
51 1997 010048679	10 51100114908	Ceutasol, S. L.	Muelle España, 8	51001	Ceuta	373.899	11/96 11/96
51 1997 010073335	10 51100114908	Ceutasol, S. L.	Muelle España, 8	51001	Ceuta	170.254	12/96 12/96
51 1997 010065857	10 51100134308	Transporte Regular Algeciras	Marina Española, 14	51001	Ceuta	102.164	12/96 12/96
51 1997 010110822	10 51100134308	Transporte Regular Algeciras	Marina Española, 14	51001	Ceuta	94.692	02/97 02/97
51 1997 010073638	10 51100147442	Hogares del Estrecho, S. L.	De Africa O	51002	Ceuta	31.484	12/96 12/96
51 1997 010203576	10 51100172094	Sanz Salinas, Luis	Canalejas, 6 1C	51001	Ceuta	164.747	12/96 12/96
51 1997 010111630	10 51100174825	Ceuta Televisión, S. L.	Cervantes, 14 2C dch.	51001	Ceuta	350.676	02/97 02/97
51 1997 010122037	10 51100175229	José Burón Mancilla; Guiller	Jáudenes, 30	51001	Ceuta	16.548	12/96 12/96
51 1997 010122239	10 51100175229	José Burón Mancilla; Guiller	Jáudenes, 30	51001	Ceuta	65.109	01/97 03/97
51 1997 010122441	10 51100180279	Cortina Caballero, María Rocío	Ejército Español Pr	51002	Ceuta	72.600	12/96 12/96

## ADMINISTRACION: 01

## REG. / SECTOR: 0521 - REGIMEN ESPECIAL AUTONOMOS

Núm. de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre / Razón Social	Domicilio	C.P.	Localidad	Importe reclamado	Periodo liquidación
51 1996 010091847	07 510003387215	Ahmed Mohamed Subaire Ahmed	Jáudenes, 10	51001	Ceuta	75.257	08/95 10/95
51 1996 000003847	07 510003732068	Fernández Rodríguez, Francisco	Real, 86	51001	Ceuta	36.469	11/96 11/96

## ADMINISTRACION: 01

## REG. / SECTOR: 0811 - R. E. MAR (C. AJ. GR.)

Núm. de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre / Razón Social	Domicilio	C.P.	Localidad	Importe reclamado	Periodo liquidación
51 1997 010089200	10 51003100177	Marítima Almina Marítima	Solís (Edif. San Luis)	51001	Ceuta	120.435	01/97 01/97
51 1997 010113246	10 51003100177	Marítima Almina Marítima	Solís (Edif. San Luis)	51001	Ceuta	152.051	02/97 02/97
51 1997 010089301	10 51003100278	Marítima Almina Marítima	Solís (Edif. San Luis)	51001	Ceuta	357.433	01/94 04/94

## ADMINISTRACION: 01

## REG. / SECTOR: 0521 - REGIMEN ESPECIAL AUTONOMOS

Núm. de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre / Razón Social	Domicilio	C.P.	Localidad	Importe reclamado	Periodo liquidación
51 1996 960005268	07 510003419446	Abdeslam Amar Mohamed	Ejército Español Gr.	51002	Ceuta	6.000	02/96 02/96

**2.699.** - D. Pedro María Sánchez Cantero, Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley 42/1994, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/94), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, en caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

Ceuta, a 24 de octubre de 1997. - EL JEFE DEL SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES.- P.D. (Art. 16 Ley 30/92) EL JEFE DE AREA DE RECAUDACION.- Fdo.: José García Rubio.

REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL

SECTOR: 11 REGIMEN GENERAL

Núm. de Reclamación	Identificador del S.R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P. Localidad	P. Líquido desde hasta	Importe
51 03 97 010116276	10 51000244943	Hachuel Cohen, José	Cl. Fernández, 2	51001 Ceuta	02/97 - 02/97	82.253
51 03 97 010195189	10 51000244943	Hachuel Cohen, José	Cl. Fernández, 2	51001 Ceuta	03/97 - 03/97	82.253
51 03 97 010195290	10 51000279905	Ben Hadu Ben Alal, Ahmed	Cl. Bolivia, 7	51001 Ceuta	03/97 - 03/97	54.756
51 02 97 010206509	10 51000480975	Vicentino, S. L.	Cl. Alférez Bayton, 3	51001 Ceuta	04/97 - 04/97	532.921
51 02 97 010206610	10 51000480975	Vicentino, S. L.	Cl. Alférez Bayton, 3	51001 Ceuta	03/97 - 03/97	739.404
51 02 97 010222976	10 51000480975	Vicentino, S. L.	Cl. Alférez Bayton, 3	51001 Ceuta	05/97 - 05/97	166.732
51 02 97 010206711	10 51000481076	Vicentino, S. L.	Cl. Alférez Bayton, 3	51001 Ceuta	03/97 - 03/97	134.783
51 02 97 010206812	10 51000481177	Vicentino, S. L.	Cl. Alférez Bayton, 2	51001 Ceuta	04/97 - 04/97	92.636
51 02 97 010206913	10 51000481177	Vicentino, S. L.	Cl. Alférez Bayton, 2	51001 Ceuta	03/97 - 03/97	206.166
51 02 97 010223077	10 51000481177	Vicentino, S. L.	Cl. Alférez Bayton, 2	51001 Ceuta	05/97 - 05/97	95.724
51 02 97 010308660	10 51000481177	Vicentino, S. L.	Cl. Alférez Bayton, 2	51001 Ceuta	06/97 - 06/97	92.636
51 04 97 940013042	10 51000568275	Cogran, S. L.	Cl. Goya, 5	51002 Ceuta	04/94 - 04/94	50.100
51 02 97 010207620	10 51000648707	Teleceuta, S. A.	Cl. Real, 90	51001 Ceuta	04/97 - 04/97	114.716
51 02 97 010223683	10 51000648707	Teleceuta, S. A.	Cl. Real, 90	51001 Ceuta	05/97 - 05/97	114.716
51 02 97 010309468	10 51000648707	Teleceuta, S. A.	Cl. Real, 90	51001 Ceuta	06/97 - 06/97	57.359
51 02 97 010207721	10 51000654060	Blindasur, S. L.	Av. Africa, 17	51002 Ceuta	04/97 - 04/97	88.548
51 02 97 010223784	10 51000654060	Blindasur, S. L.	Av. Africa, 17	51002 Ceuta	05/97 - 05/97	91.502
51 02 97 010298354	10 51000654060	Blindasur, S. L.	Av. Africa, 17	51002 Ceuta	12/96 - 12/96	248.508
51 02 97 010309569	10 51000654060	Blindasur, S. L.	Av. Africa, 17	51002 Ceuta	06/97 - 06/97	88.548
51 03 97 010197011	10 51000667501	Mu Gallego Sanchez, José	Cl. Padilla, Edificio	51001 Ceuta	03/97 - 03/97	296.569
51 02 97 010208226	10 51000676389	Comerc. Hostel. Anaya e H.	Cl. Real, 90	51001 Ceuta	04/97 - 04/97	98.767
51 02 97 010224188	10 51000676389	Comerc. Hostel. Anaya e H.	Cl. Real, 90	51001 Ceuta	05/97 - 05/97	102.060
51 02 97 010309872	10 51000676389	Comerc. Hostel. Anaya e H.	Cl. Real, 90	51001 Ceuta	06/97 - 06/97	98.767
51 02 97 010209135	10 51000706806	Maese López, José	Cl. Velarde, 4	51001 Ceuta	04/97 - 04/97	101.741
51 02 97 010224794	10 51000706806	Maese López, José	Cl. Velarde, 4	51001 Ceuta	05/97 - 05/97	101.741
51 02 97 010310478	10 51000706806	Maese López, José	Cl. Velarde, 4	51001 Ceuta	06/97 - 06/97	101.741
51 04 97 960019189	10 51000706806	Maese López, José	Cl. Velarde, 4	51001 Ceuta	07/96 - 10/96	50.500
51 03 97 010197819	10 51000709634	Cosipo, S. A.	Cl. Daoiz, 3	51001 Ceuta	03/97 - 03/97	26.946
51 03 97 010218229	10 51000709634	Cosipo, S. A.	Cl. Daoiz, 3	51001 Ceuta	04/97 - 04/97	26.946
51 03 97 010310579	10 51000709634	Cosipo, S. A.	Cl. Daoiz, 3	51001 Ceuta	06/97 - 06/97	134.602
51 02 97 010209539	10 51000716304	Viajes Dimasur, S. L.	Zz. Muelle C. Dato	51001 Ceuta	04/97 - 04/97	108.984
51 02 97 010225000	10 51000716304	Viajes Dimasur, S. L.	Zz. Muelle C. Dato	51001 Ceuta	05/97 - 05/97	112.618
51 02 97 010310781	10 51000716304	Viajes Dimasur, S. L.	Zz. Muelle C. Dato	51001 Ceuta	06/97 - 06/97	108.984
51 02 97 010209640	10 51100003255	M. Abdeselam, Abdelkader	Pb. de Regulares, 22	51002 Ceuta	04/97 - 04/97	88.548
51 02 97 010225101	10 51100003255	M. Abdeselam, Abdelkader	Pb. de Regulares, 22	51002 Ceuta	05/97 - 05/97	88.548
51 03 97 010198122	10 51100011945	Calzados Sebti, S. L.	Cl. Cervantes, Galeria	51001 Ceuta	03/97 - 03/97	70.200
51 03 97 010218431	10 51100011945	Calzados Sebti, S. L.	Cl. Cervantes, Galeria	51001 Ceuta	04/97 - 04/97	49.140
51 03 97 010198324	10 51100017504	Gallego Sánchez, J. María	Cl. Padilla, Edificio	51001 Ceuta	03/97 - 03/97	100.337
51 03 97 010218633	10 51100017504	Gallego Sánchez, J. María	Cl. Padilla, Edificio	51001 Ceuta	04/97 - 04/97	100.337
51 03 97 010218734	10 51100024776	Juan Jerez, S. L.	Av. Africa, Nuevo Edif.	51002 Ceuta	04/97 - 04/97	62.899

Núm. de Reclamación	Identificador del S.R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P. Localidad	P. Líquido desde hasta	Importe
51 02 97 010311084	10 51100024776	Juan Jerez, S. L.	Av. Africa, Nuevo Edif.	51002 Ceuta	06/97 - 06/97	236.345
51 02 97 010210044	10 51100032759	Iverimak, S. L.	Zz. Explanada Muelle	51002 Ceuta	04/97 - 04/97	23.124
51 02 97 010210246	10 51100034880	Jhamandas Lalch., Arjand	Pz. del Teniente Ruiz	51001 Ceuta	04/97 - 04/97	108.192
51 02 97 010225505	10 51100034880	Jhamandas Lalch., Arjand	Pz. del Teniente Ruiz	51001 Ceuta	05/97 - 05/97	108.192
51 02 97 010311286	10 51100034880	Jhamandas Lalch., Arjand	Pz. del Teniente Ruiz	51001 Ceuta	06/97 - 06/97	108.192
51 03 97 010199132	10 51100055088	Cemagal, S. L.	Cl. Real, 73	51001 Ceuta	03/97 - 03/97	214.502
51 03 97 010219441	10 51100055088	Cemagal, S. L.	Cl. Real, 73	51001 Ceuta	04/97 - 04/97	338.688
51 04 97 970003927	10 51100055088	Cemagal, S. L.	Cl. Real, 73	51001 Ceuta	02/97 - 03/97	50.100
51 02 97 010225808	10 51100071054	García Jiménez, Manuela	Ps. Alcalde Sánchez P.	51001 Ceuta	05/97 - 05/97	25.274
51 02 97 010211054	10 51100077926	Construcc. Ramírez Flore	Cl. Agustina de Aragón	51001 Ceuta	04/97 - 04/97	447.665
51 02 97 010225909	10 51100077926	Construcc. Ramírez Flore	Cl. Agustina de Aragón	51001 Ceuta	05/97 - 05/97	210.266
51 02 97 010308155	10 51100077926	Construcc. Ramírez Flore	Cl. Agustina de Aragón	51001 Ceuta	08/96 - 08/96	349.966
51 02 97 010308256	10 51100077926	Construcc. Ramírez Flore	Cl. Agustina de Aragón	51001 Ceuta	09/96 - 09/96	349.966
51 02 97 010308357	10 51100077926	Construcc. Ramírez Flore	Cl. Agustina de Aragón	51001 Ceuta	10/96 - 10/96	349.966
51 02 97 010308458	10 51100077926	Construcc. Ramírez Flore	Cl. Agustina de Aragón	51001 Ceuta	11/96 - 11/96	652.538
51 02 97 010311690	10 51100077926	Construcc. Ramírez Flore	Cl. Agustina de Aragón	51001 Ceuta	06/97 - 06/97	203.485
51 02 97 010226010	10 51100082269	Obras y Contr. de Ceuta, S	Av. Lisboa, s/n. (Edifi.	51001 Ceuta	05/97 - 05/97	1.583.436
51 02 97 010307448	10 51100082269	Obras y Contr. de Ceuta, S	Av. Lisboa, s/n. (Edifi.	51001 Ceuta	12/96 - 12/96	1.084.541
51 02 97 010311791	10 51100082269	Obras y Contr. de Ceuta, S	Av. Lisboa, s/n. (Edifi.	51001 Ceuta	06/97 - 06/97	1.421.957
51 02 97 010211155	10 51100084895	Grugespa, S. L.	Zz. Explanada Muelle	51001 Ceuta	04/97 - 04/97	86.710
51 02 97 010226111	10 51100084895	Grugespa, S. L.	Zz. Explanada Muelle	51001 Ceuta	05/97 - 05/97	86.710
51 02 97 010311892	10 51100084895	Grugespa, S. L.	Zz. Explanada Muelle	51001 Ceuta	06/97 - 06/97	49.136
51 03 97 010120219	10 51100114908	Ceutasol, S. L.	Zz. Muelle España, 8	51001 Ceuta	02/97 - 02/97	186.491
51 03 97 010199940	10 51100114908	Ceutasol, S. L.	Zz. Muelle España, 8	51001 Ceuta	03/97 - 03/97	186.491
51 03 97 010220047	10 51100114908	Ceutasol, S. L.	Zz. Muelle España, 8	51001 Ceuta	04/97 - 04/97	186.491
51 02 97 010212165	10 51100164923	Ruiz Sánchez, María Pilar	Cl. González Besada, 4	51001 Ceuta	04/97 - 04/97	88.548
51 09 97 010076769	10 51100167448	O'Mamma Mía, S. L.	Cl. Marina Española, 1	51001 Ceuta	11/96 - 12/96	17.331
51 02 97 010212367	10 51100174825	Ceuta Televisión, S. L.	Cl. Cervantes, 14	51001 Ceuta	04/97 - 04/97	346.846
51 02 97 010227222	10 51100174825	Ceuta Televisión, S. L.	Cl. Cervantes, 14	51001 Ceuta	05/97 - 05/97	358.404
51 02 97 010313209	10 51100174825	Ceuta Televisión, S. L.	Cl. Cervantes, 14	51001 Ceuta	06/97 - 06/97	346.846
51 02 97 010212468	10 51100180279	Cortina Caballero, María R.	Av. Ejército Español	51002 Ceuta	04/97 - 04/97	86.506
51 02 97 010227424	10 51100180279	Cortina Caballero, María R.	Av. Ejército Español	51002 Ceuta	05/97 - 05/97	89.390
51 02 97 010313411	10 51100180279	Cortina Caballero, María R.	Av. Ejército Español	51002 Ceuta	06/97 - 06/97	86.506
51 04 97 970002109	10 51100180279	Cortina Caballero, María R.	Av. Ejército Español	51002 Ceuta	12/96 - 12/96	50.500
51 03 97 010120825	10 51100184828	Mel Segarra, Manuel	Cl. Dr. Rodrigo Caraz	11500 Puerto S	02/97 - 02/97	254.393
51 02 97 010212670	10 51100189171	Abdelkader M, Abdeselam	Cl. Gran Vía, 8	51001 Ceuta	04/97 - 04/97	161.479
51 02 97 010227727	10 51100189171	Abdelkader M, Abdeselam	Cl. Gran Vía, 8	51001 Ceuta	05/97 - 05/97	123.994
51 02 97 010227929	10 51100191902	Molina López, Francisco	Pl. Constitución, 4	51001 Ceuta	05/97 - 05/97	89.390
51 03 97 010121229	10 51100196447	Navarro Viciano, Manuel	Av. Martínez Catena	51001 Ceuta	02/97 - 02/97	96.768
51 03 97 010201253	10 51100196447	Navarro Viciano, Manuel	Av. Martínez Catena	51001 Ceuta	03/97 - 03/97	183.859
51 02 97 010228232	10 51100196447	Navarro Viciano, Manuel	Av. Martínez Catena	51001 Ceuta	05/97 - 05/97	101.741
51 03 97 010201354	10 51100196649	Friforal, S. L.	Ps. Marina Española, 1	51001 Ceuta	03/97 - 03/97	419.821
51 03 97 010221259	10 51100196649	Friforal, S. L.	Ps. Marina Española, 1	51001 Ceuta	04/97 - 04/97	425.306
51 02 97 010212872	10 51100198366	Mohamed Moh., Mohamed	Cl. General Aranda (B	51001 Ceuta	04/97 - 04/97	86.506
51 02 97 010228333	10 51100198366	Mohamed Moh., Mohamed	Cl. General Aranda (B	51001 Ceuta	05/97 - 05/97	34.603
51 02 97 010298556	10 5100069333	Lebrón Angel, Antonia	Av. Africa, 3	51002 Ceuta	04/96 - 05/96	33.304
51 02 97 010299566	10 51000164212	Glez. Monserrat, Carmen	C/. Alfau, 15	51000 Ceuta	03/96 - 04/96	35.302
51 02 97 010302596	10 51000178558	Pérez Benavent, Juan	Cl. Bolivia, 6	51002 Ceuta	09/96 - 11/96	59.947
51 02 97 010300071	10 51000202911	Obispo Campos, Mangeles	Molino, N. 3 - 6 C	51002 Ceuta	01/96 - 12/96	239.789
51 02 97 010301283	10 51100034375	Martínez Rodríguez, Fco.	Po. Revellín, 21	51001 Ceuta	07/96 - 07/96	19.982
51 02 97 010301687	10 51100123291	Toledo Cano, José	Cl. Sevilla, 26	51001 Ceuta	09/96 - 09/96	19.982
51 02 97 010300576	10 51100134813	López Narváez, Juan A.	Cl. Velarde, 1	51001 Ceuta	05/96 - 05/96	19.982
51 02 97 010301990	10 51100138954	Barrios Flores, María	Po. Revellín, 9	51001 Ceuta	01/96 - 01/96	19.982

REGIMEN: 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

SECTOR: 21 REG. ESP. AUTONOMOS

Núm. de Reclamación	Identificador del S.R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P. Localidad	P. Líquido desde hasta	Importe
51 02 97 010241265	07 040014384608	Acedo Rosa, Manuel	Juan Carlos I, Ptorton, 2	51002 Ceuta	01/97 - 06/97	216.886
51 02 97 010241972	07 080459481548	Alí Amar, Mohamed	Av. de Africa, 7	51002 Ceuta	01/97 - 06/97	216.886
51 03 97 010283200	07 080469866511	Llopis Luque, Antonio	Ps. de las Palmeras, 2	51001 Ceuta	01/97 - 04/97	108.443
51 02 97 010242073	07 110033022702	Torre Zamora, Carlos	Cl. Revellín, 21	51001 Ceuta	01/97 - 06/97	216.886
51 02 97 010242376	07 110048755896	Avila Avila, Manuel	Av. Martínez Catena, 4	51002 Ceuta	01/97 - 06/97	216.886

Núm. de Reclamación	Identificador del S.R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P. Localidad	P. Líquido desde hasta	Importe
51 03 97 010283604	07 110071494114	Castaña Moreno, M. Angel	Zz. Muelle España, Param.	51001 Ceuta	01/97 - 04/97	144.590
51 02 97 010243285	07 210027446394	Hamedi Chaib, Mohamed	Príncipe A. Norte, 87	51003 Ceuta	01/97 - 06/97	216.886
51 02 97 010243790	07 280349648113	Pino Redondo, Luis	Avda. Lisboa, s/n.	51002 Ceuta	01/97 - 06/97	216.886
51 02 97 010243891	07 290028110872	Gaspar Díaz, José	Cl. Conrado Alvarez, 9	51001 Ceuta	01/97 - 06/97	216.886
51 02 97 010243992	07 290031674715	Troya Gutiérrez, Francisco	Cl. Salud Tejero, 14	51001 Ceuta	01/97 - 06/97	216.886
51 02 97 010244194	07 290049029833	Oncina Ferrer, Jesús M.	Cl. Molino, 27	51001 Ceuta	01/97 - 06/97	216.886
51 02 97 010244295	07 290052285696	Blanco Medina, Eugenio	Isabel Cabral, 1 - 5 D	51001 Ceuta	01/97 - 06/97	216.886
51 02 97 010244400	07 290059097019	Postigo Bernal, José Marc.	Av. Ejército Español, Grup.	51002 Ceuta	01/97 - 06/97	216.886
51 02 97 010244602	07 300056749190	Orta Sánchez, Antonio	Av. Lisboa, Edif. Ro.	51002 Ceuta	01/97 - 06/97	216.886
51 02 97 010245006	07 390037789941	Gutiérrez Fernández, Javier	Cl. Flecha Bermúdez, 1	51002 Ceuta	06/97 - 06/97	36.148
51 02 97 010245612	07 460078665687	Breviatti Pozo, Antonio	Cl. González Besada, 1	51001 Ceuta	01/97 - 06/97	216.886
51 02 97 010245814	07 460105330078	Gnez. Heredia, Vicente M.	Cl. Real, 49	51001 Ceuta	06/97 - 06/97	36.148
51 03 97 010284008	07 460105330078	Gnez. Heredia, Vicente M.	Cl. Real, 49	51001 Ceuta	01/97 - 04/97	144.590
51 02 97 010247127	07 510002107926	Gómez Moya, José Luis	Cl. González de la Vega	51001 Ceuta	01/97 - 06/97	216.886
51 02 97 010247329	07 510002174513	Maese López, José	Molino, 3-6 C	51001 Ceuta	01/97 - 06/97	216.886
51 02 97 010247430	07 510002184415	Sánchez Salas, Rafael	Echegaray, 1	51001 Ceuta	01/97 - 06/97	216.886
51 02 97 010248440	07 510002382152	Traverso Rguez., Dolores	Echegaray, 1 P 2-4 B	51001 Ceuta	01/97 - 06/97	216.886
51 02 97 010248743	07 510002408828	Campaña García, J. Carlos	Genaro Lucas, 13	51002 Ceuta	01/97 - 06/97	216.886
51 02 97 010249147	07 510002487539	López Planas, Antonio	Grupos Alfau, 11-1 D	51001 Ceuta	01/97 - 06/97	216.886
51 02 97 010250258	07 510002607878	Mendoza Bolorino, Fco.	Bda. Juan Carlos I, Bl.	51002 Ceuta	01/97 - 05/97	180.738
51 02 97 010325232	07 510002653954	Bellido Benítez, José Luis	Cl. Antioco, 15	51001 Ceuta	01/96 - 01/96	34.619
51 02 97 010251874	07 510002994868	Rodríguez Muñoz, José	Cl. Casas de Castro	51002 Ceuta	01/97 - 06/97	216.886
51 02 97 010252480	07 510003079643	Mohamed Chaib, Abdelatif	Bermudo Soriano, Bl. A	51002 Ceuta	01/97 - 06/97	216.886
51 02 97 010252985	07 510003138853	Domínguez Espinosa, José	Po. de las Palmeras, 2	51001 Ceuta	01/97 - 06/97	216.886
51 02 97 010253288	07 510003169569	Lahsen Kanyaa, Mustafa	Bermudo Soriano, P. 7	51001 Ceuta	02/97 - 06/97	72.295
51 02 97 010253591	07 510003285666	López García, Juan Manuel	Po. de las Palmeras, 3	51001 Ceuta	01/97 - 06/97	216.886
51 03 97 010286230	07 510003295972	Pacheco Guerra, Juan C.	Bd. Teniente General	51002 Ceuta	01/97 - 03/97	108.443
51 03 97 010286331	07 510003387215	Ahmed Moh., Sub. Ahmed	Cl. Jádenes, 10	51001 Ceuta	01/97 - 03/97	108.443
51 03 97 010286735	07 510003514931	Hachuel Cohen, José	Fernández, 2	51001 Ceuta	01/97 - 04/97	144.590
51 02 97 010255211	07 510003568683	González Granda, José	Avda. España, 9	51002 Ceuta	01/97 - 06/97	216.886
51 02 97 010255413	07 510003568986	Jhamandas Lalchandani, S.	Camoens, 4	51001 Ceuta	01/97 - 06/97	216.886
51 02 97 010255514	07 510003584346	Sobhraj Aswani, Gobind	Cl. Real, 90	51001 Ceuta	03/97 - 06/97	144.590
51 03 97 010287038	07 510003584346	Sobhraj Aswani, Gobind	Cl. Real, 90	51001 Ceuta	01/97 - 02/97	72.295
51 02 97 010255918	07 510003656993	Salem Ahmed, Abdelkader	Claudio Vázquez, 49	51002 Ceuta	01/97 - 06/97	216.886
51 02 97 010256019	07 510003677003	Martín Delgado, Antonia	Cl. Juan de Austria	51002 Ceuta	01/97 - 03/97	108.443
51 03 97 010287644	07 510003684679	Moh. Ahmed, Abdelhuae	Bda. Príncipe Este, 62	51003 Ceuta	04/97 - 04/97	36.148
51 02 97 010256120	07 510003732068	Fernández Rodríguez, Fco.	Cl. Real, 86	51001 Ceuta	01/97 - 06/97	216.886
51 02 97 010256625	07 510003771474	Moltó Planas, Francisco	Serrano Orive, 15	51001 Ceuta	01/97 - 06/97	216.886
51 03 97 010288250	07 510003883430	Amar Liqid, Ahmed	Cl. Estrella, 17	51001 Ceuta	01/97 - 04/97	108.443
51 02 97 010258241	07 510003940822	Gabay Benasayag, Saul	Bd. O'Donnell, C/ Herna.	51002 Ceuta	01/97 - 06/97	216.886
51 02 97 010258544	07 510003965272	Mohamed Moh., Abdelhila	Poli. V. Africa, 34	51001 Ceuta	01/97 - 06/97	216.886
51 02 97 010259453	07 510004029637	Zaragosí Mariscal, Juan M.	Avd. Africa, 38	51001 Ceuta	02/97 - 06/97	108.443
51 03 97 010288654	07 510004029637	Zaragosí Mariscal, Juan M.	Avd. Africa, 38	51001 Ceuta	03/97 - 03/97	36.148
51 02 97 010259554	07 510004031657	Vega Gutiérrez, Lucas	Bda. Zurrón, 29 - 2 Dcha.	51002 Ceuta	01/97 - 06/97	216.886
51 02 97 010260665	07 510004115927	Sasporte Chocrón, Saadia	Cl. Real, 24	51001 Ceuta	03/97 - 06/97	163.008
51 03 97 010288957	07 510004155131	Carvajosa Benítez, José	Cl. Sargento Mena, 7	51001 Ceuta	01/97 - 04/97	144.590
51 03 97 010289260	07 510004201005	Abecasis Azerraf, Biba	Fernández, 2	51001 Ceuta	01/97 - 04/97	144.590
51 02 97 010261574	07 510004204843	Guerrero Pizarro, Manuel	Daoiz, 2-2 A	51001 Ceuta	01/97 - 06/97	216.886
51 02 97 010261978	07 510004289012	Albert Cassar, Francisco	Cl. Canalejas, 11	51001 Ceuta	01/97 - 06/97	216.886
51 02 97 010262483	07 510004316290	Cerecezo Garrote, Pedro	Méndez Núñez, 3	51001 Ceuta	02/97 - 06/97	119.808
51 02 97 010263594	07 510004404196	Grande Correa, Fernando J.	Pedro de Meneses, 1 F	51001 Ceuta	02/97 - 06/97	180.738
51 03 97 010289967	07 510004405008	Abselam Mohamed, Sohora	Tte. Coronel Gautier	51002 Ceuta	04/97 - 04/97	36.148
51 02 97 010263695	07 510004405816	Maese López, Rosa María	Santander, 19	51001 Ceuta	01/97 - 06/97	216.886
51 02 97 010265214	07 510004560511	Postigo García, Enrique	Juan Carlos I, 48	51002 Ceuta	01/97 - 06/97	216.886
51 02 97 010265820	07 510004599614	Moh. Haddu, Abdeselam	l. Loma Margarita, 18	51002 Ceuta	01/97 - 06/97	216.886
51 02 97 010266931	07 510004664985	Gómez Maese, José Fco.	Zz. Playa Benítez, 3	51004 Ceuta	01/97 - 06/97	216.886
51 02 97 010267436	07 510004706415	Sasporte Genafo, Moises	Cl. Real, 24	51001 Ceuta	01/97 - 06/97	216.886
51 02 97 010267638	07 510004722478	M. Abdeselam, Abdelkader	Av. Reyes Católicos, 2	51002 Ceuta	01/97 - 06/97	216.886
51 03 97 010291482	07 510004726219	Salguero Bandera, José	Cl. Caja Postal de Ah.	51001 Ceuta	01/97 - 04/97	67.951
51 02 97 010268345	07 510004794220	Rodríguez Cabrera, José R.	Cl. Canalejas, 3	51001 Ceuta	01/97 - 06/97	216.886
51 02 97 010268648	07 510004837363	Mohamed Barkani, Hassan	Príncipe Este, 335	51003 Ceuta	01/97 - 06/97	216.886
51 02 97 010268749	07 510004848174	Mena Martínez, Josefa	Avd. de Africa, 28-5 A	51001 Ceuta	01/97 - 06/97	216.886
51 02 97 010268850	07 510004848578	Cortina Caballero, M. Rocío	Cl. General Aranda, 4	51001 Ceuta	01/97 - 06/97	216.886
51 02 97 010268951	07 510004860100	Peña Cano, José Antonio	Pasaje Heras, 3	51001 Ceuta	01/97 - 06/97	216.886

Núm. de Reclamación	Identificador del S.R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P. Localidad	P. Líquido desde hasta	Importe
51 02 97 010269052	07 510004860706	González Trena, Angel	Canalejas, 15-1 A	51001 Ceuta	01/97 - 06/97	216.886
51 03 97 010291684	07 510004866665	Sánchez Carrillo, Fco. J.	Avd. Lisboa, Villa Cha.	51002 Ceuta	01/97 - 04/97	144.590
51 03 97 010291886	07 510004984277	Miranda Postigo, Manuel A.	Real, 11-2 B	51001 Ceuta	01/97 - 01/97	36.148
51 03 97 010292088	07 510005001556	Wahid Wahid, Brahim	Avda. de Africa, 12	51001 Ceuta	01/97 - 04/97	108.443
51 02 97 010270567	07 510005070466	Mustafa Moh., Mohamed	Rafael Gibert, 24	51001 Ceuta	01/97 - 03/97	108.443
51 02 97 010270668	07 510005070567	Pam García Pelayo, Pedro	Real, 90	51001 Ceuta	01/97 - 06/97	216.886
51 02 97 010272991	07 510005276489	Dris Moh, Hassan	Hernán Cortés, 3 Pta.	51002 Ceuta	01/97 - 06/97	216.886
51 03 97 010292694	07 510005276893	Compás Santos, José A.	Cl. González de la Ve.	51001 Ceuta	01/97 - 04/97	144.590
51 02 97 010273496	07 510005314077	Ruiz Villalba, M. Carmen	Avd. España, 1 - Esc. 7 A	51001 Ceuta	01/97 - 06/97	216.886
51 02 97 010274914	07 511000002359	Rhilane Ben M., Mohamed	Jáudenes, 10	51001 Ceuta	01/97 - 06/97	216.886
51 02 97 010275520	07 511000066926	Abdeselam Haddu, Ahmed	Zz. Mercado Central, P.	51001 Ceuta	01/97 - 06/97	216.886
51 02 97 010275722	07 511000081171	Raiss, No consta, Farid	Queipo de Llano, 20 A	51001 Ceuta	01/97 - 06/97	216.886
51 02 97 010276429	07 511000243950	Maimón Ismael, Hamed	Cl. Tte. Coronel Gautier	51002 Ceuta	01/97 - 06/97	216.886
51 02 97 010276631	07 511000263047	Abselam Hamed, Hassan	Av. Lisboa, 8	51002 Ceuta	01/97 - 06/97	216.886
51 02 97 010277136	07 511000297208	Martín Suárez, Rafael	Cl. Millán Astry, 11	51001 Ceuta	01/97 - 06/97	216.886
51 02 97 010277439	07 511000305786	Ahmed Alí, Abdeluahed	Pb. Regulares, 3	51002 Ceuta	01/97 - 06/97	216.886
51 03 97 010294112	07 511000448054	Haddu Al Lal, Hamed	Zz. Mercado Central, P	51001 Ceuta	01/97 - 04/97	144.590
51 02 97 010279560	07 511000499786	M. Said Urriagli, Ahmed	Zz. Mercado Central, p	51001 Ceuta	01/97 - 06/97	216.886
51 02 97 010280469	07 511000551421	Aragues Elias, Guillermo	Pg. Avda. Virgen de Africa	51002 Ceuta	01/97 - 03/97	108.443
51 02 97 010280671	07 511000571225	Naimi, No consta, El Amin	Bd. Juan Carlos I, 18	51003 Ceuta	01/97 - 06/97	216.886
51 02 97 010280772	07 511000585369	Hamed Mehdi, Mohamed	Cl. Cinco Hermanos La	51002 Ceuta	01/97 - 06/97	216.886
51 03 97 010294415	07 511000597190	Castaño Moreno, Manuel J.	Cl. El Sardinero, Edif.	51002 Ceuta	01/97 - 01/97	36.148
51 02 97 010280873	07 511000618513	Casanova García, Margarita	Zz. Mercado Central, P	51001 Ceuta	01/97 - 06/97	216.886
51 02 97 010281782	07 511000690453	Abdel Lal Moh., Nasiha	Cl. Tte. Coronel	51002 Ceuta	01/97 - 06/97	216.886
51 02 97 010282186	07 511000767649	Abdeselam Moh., Rachida	Cl. Real, 22	51001 Ceuta	02/97 - 02/97	36.148
51 02 97 010282792	07 511000825445	Martín Contreras, Rafael	Cl. Playa Benítez, 22	51003 Ceuta	06/97 - 06/97	36.148

## REGIMEN: 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

## SECTOR: 11 R. E. MAR (C. AJ. GR. I.)

Núm. de Reclamación	Identificador del S.R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P. Localidad	P. Líquido desde hasta	Importe
51 02 97 010213680	10 51002960135	Pontonas Frigoríficas, S. A.	Cl. Marina Española, 1	51001 Ceuta	04/97 - 04/97	107.053
51 02 97 010229343	10 51002960135	Pontonas Frigoríficas, S. A.	Cl. Marina Española, 1	51001 Ceuta	05/97 - 05/97	107.053
51 02 97 010315128	10 51002960135	Pontonas Frigoríficas, S. A.	Cl. Marina Española, 1	51001 Ceuta	06/97 - 06/97	107.053
51 02 97 010213983	10 51003100177	Marítima Almina Marítima	Cl. Solís (Edif. San Luis)	51001 Ceuta	04/97 - 04/97	69.904

## REGIMEN: 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

## SECTOR: 12 R. E. MAR (C. AJ. GR. 2A)

Núm. de Reclamación	Identificador del S.R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P. Localidad	P. Líquido desde hasta	Importe
51 02 97 010315330	10 51100174623	Pesqueras Rosbe, S. L.	Cl. Paseo del Revellín	51001 Ceuta	06/97 - 06/97	884.816
51 02 97 010328060	10 51100174623	Pesqueras Rosbe, S. L.	Cl. Paseo del Revellín	51001 Ceuta	03/97 - 03/97	481.940
51 02 97 010328161	10 51100174623	Pesqueras Rosbe, S. L.	Cl. Paseo del Revellín	51001 Ceuta	03/97 - 03/97	61.271
51 02 97 010328262	10 51100174623	Pesqueras Rosbe, S. L.	Cl. Paseo del Revellín	51001 Ceuta	04/97 - 04/97	864.186
51 02 97 010328363	10 51100174623	Pesqueras Rosbe, S. L.	Cl. Paseo del Revellín	51001 Ceuta	04/97 - 04/97	114.882
51 02 97 010328464	10 51100174623	Pesqueras Rosbe, S. L.	Cl. Paseo del Revellín	51001 Ceuta	05/97 - 05/97	222.214
51 02 97 010328565	10 51100174623	Pesqueras Rosbe, S. L.	Cl. Paseo del Revellín	51001 Ceuta	05/97 - 05/97	30.809

## REGIMEN: 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

## SECTOR: 22 R. E. MAR (ASIM. GR. 2A)

Núm. de Reclamación	Identificador del S.R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P. Localidad	P. Líquido desde hasta	Importe
51 02 97 010315229	10 51100174421	Pesqueras Rosbe, S. L.	Cl. Paseo del Revellín	51001 Ceuta	06/97 - 06/97	57.506

### Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente. Archivo Central. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar .....	260 pts.
- Suscripción anual .....	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana .....	6.500 pts. por publicación
1/2 plana .....	3.250 pts. por publicación
1/4 plana .....	1.650 pts. por publicación
1/8 plana .....	900 pts. por publicación
Por cada línea .....	80 pts.



**Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta**  
Archivo Central. Plaza de Africa s/n. - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1-1958

Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA